

# MANUAL DE CONVIVENCIA



2026-2028

*Versión Revisada y Actualizada*

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** busca ser un verdadero laboratorio en donde se trabaje cada día para alcanzar la construcción de un mundo mejor para sus educandos, en donde la convivencia, la armonía, la formación tanto académica como humana se potencie y permita a quien visita nuestro claustro educativo recibir una impresión favorable para estimular su propio desarrollo y la multiplicación hacia su entorno familiar, municipal y nacional.

Estamos en una institución educativa en donde se favorece y se respeta la diferencia, en la pluralidad está el crecimiento, la madurez y la aceptación propia y del otro a un medio social que es de por sí heterogéneo.

Bienvenidos a este Proyecto Educativo Institucional que se construye, se mejora y se renueva todos los días, con el valioso aporte de toda la Comunidad Educativa, quienes desde diferentes formas permiten y favorecen el crecimiento de nuestro querido Colegio y lo hace más parecido al sueño educativo que todos tenemos.

Estamos comprometidos con la Calidad y todos hacemos posible el mejoramiento de los procesos al interior de nuestra institución, los cuales se reflejarán en el respeto, el acatamiento de los deberes y el cumplimiento de las normas de Convivencia. Todo esto unido a la formación integral que reciben los educandos que pasan por nuestro Colegio, convencidos que, en sus hogares, en sus empresas y en la sociedad en general se verá y se sentirá la formación recibida en nuestro querido **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.



# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

### INFORMACIÓN PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	
DIRECCIÓN	
BARRIO	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO CELULAR	
E-MAIL	

### EN CASO DE EMERGENCIA

AVISAR A	
PARENTESCO	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO CELULAR	

### INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE SALUD

GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR	
ALERGIAS O ENFERMEDADES	
E.P.S.	
COMPAÑÍA SEGURO ESCOLAR	
CLÍNICA ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE	
TELÉFONO CITAS O URGENCIAS	
MÉDICO	

## EXALUMNAS PROMOCION AÑO 1975



# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

## CONTENIDO

	Página
ACTA 295. APROBACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA CONSEJO DIRECTIVO	17
RESOLUCIÓN RECTORAL 028 POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	19
1. PACTOS DE CONVIVENCIA	20
2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	20
3. PRESENTACIÓN	21
4. JUSTIFICACIÓN	21
5. FUNDAMENTO LEGAL	22
6. OBJETIVOS DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA	25
6.1. OBJETIVO GENERAL	25
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
7. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	26
8. HORIZONTE INSTITUCIONAL	26
8.1. MISIÓN	27
8.2. VISIÓN	27
8.3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	27
8.4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	27
8.5. POLÍTICA DE CALIDAD	27
8.6. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL QUEHACER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
8.7. OBJETIVOS DE CALIDAD	28
8.8. RITOS Y CREENCIAS	28
8.8.1. RITOS	28
8.8.2. CREENCIAS	28
8.8.3 NUESTRAS CREENCIAS	28
8.9 NUESTROS VALORES	29
9. SÍMBOLOS	30
9.1 HIMNO DEL COLEGIO	30
9.2 BANDERA	30
9.3 ESCUDO	30
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 1</b> CONCEPTOS	31
<b>TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 2.</b> CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	32

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 3.</b>	DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS	32
<b>ARTÍCULO 4.</b>	REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	33
<b>ARTÍCULO 5.</b>	DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.	33
<b>ARTÍCULO 6.</b>	REQUISITOS DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS	33
<b>ARTÍCULO 7.</b>	PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	33
<b>ARTÍCULO 8.</b>	PROCESO DE RETIRO DE ESTUDIANTES	34
<b>ARTÍCULO 9.</b>	DEVOLUCIÓN DE DINERO EN CASO DE RETIRO VOLUNTARIO	34
<b>ARTÍCULO 10.</b>	CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA COMO ESTUDIANTES DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	34
<b>TÍTULO III. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS</b>		<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 11.</b>	SISTEMA DE TARIFAS	35
<b>ARTÍCULO 12.</b>	COSTOS EDUCATIVOS	35
<b>ARTÍCULO 13.</b>	COBROS PERIÓDICOS	35
<b>ARTÍCULO 14.</b>	OTROS COBROS PERIÓDICOS	36
<b>ARTÍCULO 15.</b>	OTROS COBROS VOLUNTARIOS	36
<b>ARTÍCULO 16.</b>	DE LA MATRÍCULA	36
<b>ARTÍCULO 17.</b>	COSTO DE LA MATRÍCULA	37
<b>ARTÍCULO 18.</b>	MATRÍCULA POR TRASLADO	37
<b>ARTÍCULO 19.</b>	PAGO DE MATRÍCULAS Y PENSIONES	37
<b>ARTÍCULO 20.</b>	POLÍTICAS ESPECIALES	37
<b>ARTÍCULO 21.</b>	ASIGNACIÓN DE AYUDAS ESPECIALES	38
<b>ARTÍCULO 22.</b>	MORA EN EL PAGO DE PENSIONES	38
<b>TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES</b>		<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 23.</b>	EL ESTUDIANTE.	38
<b>ARTÍCULO 24.</b>	PÉRFIL DEL ESTUDIANTE COMAUXISTA	38
<b>TÍTULO V. DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS</b>		<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 25.</b>	DEFINICIÓN	39
<b>ARTÍCULO 26.</b>	INTELECTUALES	39
<b>ARTÍCULO 27.</b>	PERSONALES	39
<b>ARTÍCULO 28.</b>	INTERPERSONALES	39
<b>ARTÍCULO 29.</b>	ORGANIZACIONALES	39
<b>ARTÍCULO 30.</b>	TECNOLÓGICAS	39
<b>ARTÍCULO 31.</b>	LABORALES	39
<b>DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b>		<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 32.</b>	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	40
<b>ARTÍCULO 33.</b>	DERECHO AL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO	41

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>COMPROMISOS O DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b>		41
ARTÍCULO 34.	DEBERES.	41
ARTÍCULO 35.	COMPROMISOS DE CONVIVENCIA	41
ARTÍCULO 36.	COMPROMISOS O DEBERES ACADÉMICOS	43
ARTÍCULO 37.	COMPROMISOS O DEBERES DEPORTIVOS	44
ARTÍCULO 38.	COMPROMISOS O DEBERES ÉTICOS	45
ARTÍCULO 39.	DEBERES EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	45
ARTÍCULO 40.	DEL CARÁCTER MIXTO	45
ARTÍCULO 41.	RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	45
ARTÍCULO 42.	CRÍTERIOS DE PREMIACIÓN PARA LA CLAUSURA Y GRADOS.	46
ARTÍCULO 43.	ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS	47
ARTÍCULO 44.	PROHIBICIONES	47
ARTÍCULO 45.	DE ACCIDENTES ESCOLARES	47
ARTÍCULO 46.	EL CARNÉ ESTUDIANTIL	47
ARTÍCULO 47.	TRANSPORTE	47
ARTÍCULO 48.	SALIDAS PEDAGÓGICAS	48
ARTÍCULO 49.	DECÁLOGO DEL ESTUDIANTE	48
ARTÍCULO 50.	DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES.	49
ARTÍCULO 51.	DE LOS COMPROMISOS COMUNES	49
ARTÍCULO 52.	DE LOS UNIFORMES	49
ARTÍCULO 53.	DE LOS TIPOS DE UNIFORMES	50
ARTÍCULO 54.	CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES	50
ARTÍCULO 55.	CRÍTERIOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	50
<b>TÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO</b>		51
ARTÍCULO 56.	DERECHOS	51
ARTÍCULO 57.	OBLIGACIONES	52
<b>TÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA</b>		52
ARTÍCULO 58.	PÉRFIL DEL PADRE O ACUDIENTE	52
ARTÍCULO 59.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	53
ARTÍCULO 60.	DEBERES O COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	53
ARTÍCULO 61.	DE ESTÍMULOS A PADRES Y/O ACUDIENES	55
ARTÍCULO 62.	IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENES	55
<b>TÍTULO VIII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA</b>		55
ARTÍCULO 63.	ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	55
ARTÍCULO 64.	CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	55

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

ARTÍCULO 65.	DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PADRES	55
ARTÍCULO 66.	FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	55
<b>TÍTULO IX. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA</b>		56
ARTÍCULO 67.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	56
ARTÍCULO 68.	FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	57
<b>TÍTULO X. DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS</b>		57
ARTÍCULO 69.	PÉRFIL DE LOS DOCENTES	57
ARTÍCULO 70.	DERECHOS DE LOS DOCENTES	57
ARTÍCULO 71.	DEBERES O COMPROMISOS DE LOS DOCENTES	57
ARTÍCULO 72.	ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES	59
ARTÍCULO 73.	CAUSALES DE MALA CONDUCTA	59
ARTÍCULO 74.	CORRECTIVOS A LA INFRACCIÓN DE COMPROMISOS Y PROHIBICIONES	59
<b>TÍTULO XI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>		59
<b>CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>		59
ARTÍCULO 75.	COMUNIDAD EDUCATIVA	59
ARTÍCULO 76.	INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	59
<b>CAPÍTULO II. GOBIERNO ESCOLAR</b>		60
ARTÍCULO 77.	DEL GOBIERNO ESCOLAR	60
ARTÍCULO 78.	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	60
ARTÍCULO 79.	EL RECTOR	60'
ARTÍCULO 80.	FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR	61
<b>DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>		61
ARTÍCULO 81.	INTEGRANTES	61
ARTÍCULO 82.	FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	61
<b>DEL CONSEJO ACADÉMICO</b>		62
ARTÍCULO 83.	EL CONSEJO ACADEMICO	62
ARTÍCULO 84.	INTEGRANTES	62
ARTÍCULO 85.	FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	62
<b>CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR-PROCESO ELECTORAL</b>		62
ARTÍCULO 86.	DE LOS OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	62
ARTÍCULO 87.	FINES	63
ARTÍCULO 88.	PROCEDIMIENTO ELECTORAL	63
<b>CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES</b>		63
ARTÍCULO 89.	CONSEJO DE ESTUDIANTES	63
ARTÍCULO 90.	OBJETIVO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	63

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 91.</b>	DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.	63
<b>ARTÍCULO 92.</b>	INTEGRANTES	63
<b>ARTÍCULO 93.</b>	DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	63
<b><i>CAPÍTULO V. DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL</i></b>		<b>64</b>
<b>ARTÍCULO 94.</b>	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL	64
<b>ARTÍCULO 95.</b>	FUNCIONES DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL-	64
<b><i>CAPÍTULO VI. EL VICEPRESIDENTE</i></b>		<b>64</b>
<b>ARTÍCULO 96.</b>	EL VICEPRESIDENTE	64
<b>ARTÍCULO 97.</b>	PERÍODO DEL VICEPRESIDENTE	64
<b>ARTÍCULO 98.</b>	AUSENCIAS DEL VICEPRESIDENTE ESTUDIANTIL	64
<b><i>FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL</i></b>		<b>64</b>
<b>ARTÍCULO 99.</b>	REUNIONES	64
<b>ARTÍCULO 100.</b>	QUÓRUM	64
<b>ARTÍCULO 101.</b>	PROCESO ELECTORAL	64
<b>ARTÍCULO 102.</b>	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	64
<b><i>DEL CONSEJO ELECTORAL</i></b>		<b>65</b>
<b>ARTÍCULO 103.</b>	REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL	65
<b>ARTÍCULO 104.</b>	FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL	65
<b><i>CAPÍTULO VII. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL</i></b>		<b>65</b>
<b>ARTÍCULO 105.</b>	GRADO QUE CURSA EL PERSONERO	65
<b>ARTÍCULO 106.</b>	REQUISITOS	65
<b>ARTÍCULO 107.</b>	FUNCIONES	65
<b>ARTÍCULO 108.</b>	REGLAMENTACIÓN PARA REVOCAR EL MANDATO DEL PERSONERO O CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	66
<b>ARTÍCULO 109.</b>	REVOCATORIA DEL PERSONERO	66
<b>ARTÍCULO 110.</b>	DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	66
<b><i>TÍTULO XII. OTROS COMITÉS ESTUDIANTILES</i></b>		<b>66</b>
<b><i>CAPÍTULO I. COMITÉ LOGÍSTICO</i></b>		<b>66</b>
<b>ARTÍCULO 111.</b>	DEFINICIÓN	66
<b>ARTÍCULO 112.</b>	INTEGRANTES	67
<b>ARTÍCULO 113.</b>	FUNCIONES	67
<b><i>CAPÍTULO II. COMITÉ DE REPRESENTANTES DE GRUPO</i></b>		<b>67</b>
<b>ARTÍCULO 114.</b>	ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPO	67
<b>ARTÍCULO 115.</b>	FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO	67
<b><i>TÍTULO XIII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</i></b>		<b>67</b>

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

ARTÍCULO 116.	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	67
ARTÍCULO 117.	DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	67
ARTÍCULO 118.	DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	67
ARTÍCULO 119.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	67
ARTÍCULO 120.	REUNIONES	68
ARTÍCULO 121.	ANÁLISIS DE CASOS ESPECIALES	68
ARTÍCULO 122.	INFORME FINAL	68
ARTÍCULO 123.	REPROBACIÓN DE GRADO	68
ARTÍCULO 124.	REUNIONES ORDINARIAS	69
ARTÍCULO 125.	REUNIONES EXTRAORDINARIAS	69
<b>TÍTULO XIV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ( SIEE)</b>		69
ARTÍCULO 126.	CONCEPTO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	69
ARTÍCULO 127.	CRÍTERIOS DE EVALUACIÓN.	69
ARTÍCULO 128.	EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA	69
ARTÍCULO 129.	CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN ACUMULATIVA	70
ARTÍCULO 130.	PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	70
ARTÍCULO 131.	FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	70
ARTÍCULO 132.	EVALUACIÓN EN PREESCOLAR	70
ARTÍCULO 133.	REQUISITOS PARA APROBAR UNA ASIGNATURA O ÁREA DE ESTUDIO	71
ARTÍCULO 134.	PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	71
<b>DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO SEGÚN DECRETO 1920 - 16 DE ABRIL DE 2009 Y DEL DECRETO 1075 DEL 2015 De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.3.3.3.7</b>		71
<b>CRÍTERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES</b>		71
ARTÍCULO 135.	PARA ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR	71
ARTÍCULO 136.	PARA ESTUDIANTES QUE NO OBTUVIERON LA PROMOCIÓN EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.	71
ARTÍCULO 137.	CRÍTERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES	71
ARTÍCULO 138.	PRESENTACIÓN DE PRUEBAS	72
ARTÍCULO 139.	REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN	72
ARTÍCULO 140.	DEFINICIONES	72
<b>ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL</b>		73
ARTÍCULO 141.	ESCALA INTERNA DE VALORACIÓN	73
ARTÍCULO 142.	UNIDADES DE LAS CALIFICACIONES	73
ARTÍCULO 143.	HOMOLOGACIÓN DE LAS CALIFICACIONES	73
ARTÍCULO 144.	VALORACIÓN UNO PUNTO CERO (1.0) SE APLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS	74
ARTÍCULO 145.	DESEMPEÑO SUPERIOR	74

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 146.</b>	DESEMPEÑO ALTO	74
<b>ARTÍCULO 147.</b>	DESEMPEÑO BÁSICO	74
<b>ARTÍCULO 148.</b>	DESEMPEÑO BAJO	74
<b>ARTÍCULO 149.</b>	DESCRIPCIÓN NÍVELES DE DESEMPEÑO.	75
<b>ARTÍCULO 150.</b>	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DE ESTUDIANTES	75
<b>ARTÍCULO 151.</b>	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	75
<b>ARTÍCULO 152.</b>	ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN	75
<b>ARTÍCULO 153.</b>	ACTIVIDADES ESPECIALES DE NIVELACIÓN	75
<b>ARTÍCULO 154.</b>	ENTREGA DE INFORMES PARCIALES	76
<b>ARTÍCULO 155.</b>	PERÍODO DE EVALUACIONES	76
<b>ARTÍCULO 156.</b>	ENTREGA DE INFORMES	76
<b>ARTÍCULO 157.</b>	CONSTANCIA DE DESEMPEÑO PARCIAL	76
<b>ARTÍCULO 158.</b>	TABLA VALORATIVA DE EVALUACIÓN	77
<b>ARTÍCULO 159.</b>	CRÍTERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN	77
<b>ARTÍCULO 160.</b>	VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA COMERCIAL PARA ESTUDIANTES QUE INGRESEN A LA INSTITUCIÓN PARA LOS GRADOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO	77
<b>TÍTULO XV. MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>		77
<b>ARTÍCULO 161.</b>	ACCIONES PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.	77
<b>ARTÍCULO 162.</b>	COMPROMISO INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD.	77
<b>ARTÍCULO 163.</b>	ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN	78
<b>TÍTULO XVI. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</b>		78
<b>CAPÍTULO I. LEY 1620</b>		78
<b>ARTÍCULO 164.</b>	OBJETO DE LA LEY 1620	78
<b>ARTÍCULO 165.</b>	DISPOSICIONES GENERALES	78
<b>ARTÍCULO 166.</b>	RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	78
<b>ARTÍCULO 167.</b>	RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	79
<b>ARTÍCULO 168.</b>	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	79
<b>ARTÍCULO 169.</b>	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	79
<b>CAPITULO II. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>		80
<b>ARTÍCULO 170.</b>	DEFINICIÓN	80'
<b>ARTÍCULO 171.</b>	EVALUACIÓN	80
<b>ARTÍCULO 172.</b>	REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA	80

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 173.</b>	REESTRUCTURACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA	81
<b>ARTÍCULO 174.</b>	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	81
<b>ARTÍCULO 175.</b>	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	81
<b>ARTÍCULO 176.</b>	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	81
<b>ARTÍCULO 177.</b>	CONCEPTO VALORATIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA CADA PERÍODO ACADÉMICO	82
<b>ARTÍCULO 178.</b>	REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	82
<b>CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>		<b>87</b>
<b>ARTÍCULO 179.</b>	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	87
<b>ARTÍCULO 180.</b>	CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	87
<b>ARTÍCULO 181.</b>	OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
<b>ARTÍCULO 182.</b>	ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
<b>ARTÍCULO 183.</b>	COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	87
<b>ESTRATEGIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)</b>		<b>88</b>
<b>ARTÍCULO 184.</b>	ESTRATEGIAS PARA DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA	88
<b>ARTÍCULO 185.</b>	ESTRATEGIA PARA EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	88
<b>ARTÍCULO 186.</b>	ESTRATEGIA DE ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	89
<b>ARTÍCULO 187.</b>	ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	90
<b>ARTÍCULO 188.</b>	ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	91
<b>ARTÍCULO 189.</b>	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	91
<b>ARTÍCULO 190.</b>	ACTORES Y TESTIGOS	92
<b>ARTÍCULO 191.</b>	DE LOS PROTOCOLOS.	92
<b>ARTÍCULO 192.</b>	CRÍTERIOS SOBRE PROTOCOLOS	92
<b>ARTÍCULO 193.</b>	DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	93
<b>ARTÍCULO 194.</b>	DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	93
<b>ARTÍCULO 195.</b>	DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	93
<b>CAPÍTULO IV. TERMINOLOGÍA, TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROTOCOLOS A SEGUIR EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>		<b>94</b>
<b>ARTÍCULO 196.</b>	DEFINICIONES DE TÉRMINOS	94
<b>ARTÍCULO 197.</b>	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. ARTÍCULO 40 DECRETO 1915 DE 2013.	95
<b>ARTÍCULO 198.</b>	FALTAS LEVES TIPO I	95
<b>ARTÍCULO 199.</b>	PROTOCOLOS FALTAS TIPO I	96
<b>ARTÍCULO 200.</b>	FALTAS GRAVES TIPO II	97
<b>ARTÍCULO 201.</b>	PROTOCOLOS FALTA TIPO II	98

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 202.</b>	FALTAS GRAVÍSIMAS TIPO III	98
<b>ARTÍCULO 203.</b>	PROTOCOLOS FALTAS TIPO III	99
<b>ARTÍCULO 204.</b>	DEBIDO PROCESO	100
<b>ARTÍCULO 205.</b>	PARA FALTAS LEVES TIPO I	100
<b>ARTÍCULO 206.</b>	PARA FALTAS GRAVES TIPO II	100
<b>ARTÍCULO 207.</b>	PARA FALTAS GRAVÍSIMAS TIPO III	100
<b>ARTÍCULO 208.</b>	INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO	101
<b>ARTÍCULO 209.</b>	CORRECTIVOS	101
<b>ARTÍCULO 210.</b>	PARA FALTAS LEVES TIPO I	101
<b>ARTÍCULO 211.</b>	PARA FALTAS GRAVES TIPO II	101
<b>ARTÍCULO 212.</b>	PARA FALTAS GRAVÍSIMAS TIPO III	101
<b>ARTÍCULO 213.</b>	PROCESO DE SEGUIMIENTO	101
<b>ARTÍCULO 214.</b>	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS	101
<b>ARTÍCULO 215.</b>	RECURSOS	102
<b>CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES</b>		<b>102</b>
<b>ARTÍCULO 216.</b>	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	102
<b>ARTÍCULO 217.</b>	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	102
<b>TÍTULO XVI. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE IMPUNTUALIDAD, INASISTENCIA Y SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS</b>		<b>103</b>
<b>ASISTENCIA, RETARDOS, AUSENCIAS, PERMISOS E INCAPACIDADES</b>		<b>103</b>
<b>ARTÍCULO 218.</b>	ASISTENCIA ESCOLAR	103
<b>ARTÍCULO 219.</b>	PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL COLEGIO	103
<b>ARTÍCULO 220.</b>	TRÁMITES PARA GESTIONAR PERMISOS	103
<b>ARTÍCULO 221.</b>	INASISTENCIA E INCAPACIDADES	103
<b>ARTÍCULO 222.</b>	CON RESPECTO A LAS INASISTENCIAS	104
<b>ARTÍCULO 223.</b>	PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CASOS DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA	104
<b>ARTÍCULO 224.</b>	RETARDO O IMPUNTUALIDAD	104
<b>ARTÍCULO 225.</b>	PROCESO DE DEESCOLARIZACIÓN	105
<b>ARTÍCULO 226.</b>	PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN DESPUÉS DE INICIADO EL AÑO ESCOLAR	105
<b>TÍTULO XVII. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.</b>		<b>106</b>
<b>NORMAS DE SEGURIDAD.</b>		<b>106</b>
<b>ARTÍCULO 227.</b>	PROTOCOLO DE SEGURIDAD PERSONAL	106
<b>ARTÍCULO 228.</b>	PROTOCOLO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES	106
<b>ARTÍCULO 229.</b>	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	106
<b>TÍTULO XVIII. SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO</b>		<b>107</b>
<b>ARTÍCULO 230.</b>	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	107

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

ARTÍCULO 231.	SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	107
ARTÍCULO 232.	COMUNICACIONES	108
ARTÍCULO 233.	SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	108
ARTÍCULO 234.	SERVICIO DE PASTORAL	108
ARTÍCULO 235.	COLISEO CULTURAL Y DEPORTIVO LUIS GILBERTO DÍAZ BARAJAS	109
ARTÍCULO 236.	CAFETERÍA	109
ARTÍCULO 237.	SALA DE AUDIOVISUALES. LUIS RODRIGO LÓPEZ CAMACHO	109
ARTÍCULO 238.	AUDITORIO BEATRIZ DÍAZ DE LÓPEZ	110
<b>TÍTULO XIX. INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS Y ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CURRICULARES.</b>		110
<b>REGLAMENTOS DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS</b>		110
ARTÍCULO 239.	OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN	110
ARTÍCULO 240.	BIBLIOTECA	110
ARTÍCULO 241.	SALA DE AUDIOVISUALES	110
ARTÍCULO 242.	AULA DE INFORMÁTICA	111
ARTÍCULO 243.	AULAS DE CLASE	112
ARTÍCULO 244.	LABORATORIO DE CIENCIAS	112
ARTÍCULO 245.	DE LA CAFETERÍA	112
<b>TÍTULO XX. PROTOCOLO PARA CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS Y/O EVENTOS PARA LOS ESTUDIANTES</b>		112
ARTÍCULO 246.	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES PREESCOLAR Y PRIMARIA	112
ARTÍCULO 247.	CELEBRACIÓN DE EVENTOS PARA COMPARTIR EN LOS SALONES	113
<b>TÍTULO XXI. SERVICIO ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b>		113
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES</b>		113
ARTÍCULO 248.	DEFINICIÓN	113
ARTÍCULO 249.	PROPÓSITO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	113
ARTÍCULO 250.	OBJETIVOS FORMATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.	113
ARTÍCULO 251.	COMPONENTE CURRICULAR DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	113
ARTÍCULO 252.	REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	114
ARTÍCULO 253.	SERVICIO SOCIAL Y PROYECTOS TRANSVERSALES	114
<b>CAPÍTULO II. PROTOCOLO DEL SERVICIO ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</b>		114
<b>TÍTULO XXII. EDUCACIÓN INCLUSIVA FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON TRAYECTORIA DEL DESARROLLO CON DIVERSAS NECESIDADES EDUCATIVAS</b>		119
ARTÍCULO 254.	CONCEPTO	119
ARTÍCULO 255.	POLÍTICA DE INCLUSIÓN	119
ARTÍCULO 256.	LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	119

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

<b>ARTÍCULO 257.</b>	OBJETIVO	119
<b>ARTÍCULO 258.</b>	MARCO LEGAL	119
<b>ARTÍCULO 259.</b>	PRINCIPIOS SEGÚN EL ARTICULO 2.3.5.2.1.3.DEL DECRETO 1421/2017	120
<b>ARTÍCULO 260.</b>	DEFINICIONES SEGÚN EL ARTICULO 2.3.5.2.1.4.DEL DECRETO 1421/2017	120
<b>ARTÍCULO 261.</b>	ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	121
<b>ARTÍCULO 262.</b>	RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	122
<b>ARTÍCULO 263.</b>	COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA	122
<b>ARTÍCULO 264.</b>	COMPROMISO DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO	123
<b>ARTÍCULO 265.</b>	ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	123
<b>ARTÍCULO 266.</b>	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRAYECTORIA CON DIVERSAS NECESIDADES EDUCATIVAS.	123
<b>ARTÍCULO 267.</b>	PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN	123
<b>ARTÍCULO 268.</b>	ESTUDIANTES CON TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES A NIVEL COGNITIVO	123
<b>ARTÍCULO 269.</b>	ESTUDIANTES CON TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	123
<b>ARTÍCULO 270.</b>	ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN FÍSICA O MENTAL TRANSITORIA O PERMANENTE	124
<b>ARTÍCULO 271.</b>	ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE O DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD AUDITIVA O VISUAL	124
<b>ARTÍCULO 272.</b>	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	125
<b>ARTÍCULO 273.</b>	RUTA DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	125
<b>ARTÍCULO 274.</b>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	125
<b>PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE (PIAR)</b>		125
<b>ARTÍCULO 275.</b>	CONCEPTO	125
<b>ARTÍCULO 276.</b>	REQUISITOS	125
<b>ARTÍCULO 277.</b>	COMO SE CARACTERIZA A U N ESTUDIANTE PARA APLICAR EL PIAR	125
<b>TITULO XXIII. PLAN DE ORIENTACION DE DIVERSIDAD DE GÉNERO</b>		127
<b>ARTÍCULO 278.</b>	PRESENTACIÓN	127
<b>ARTÍCULO 279.</b>	MARCO LEGAL	127
<b>ARTÍCULO 280.</b>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	127
<b>TITULO XXIV. DISPOSICIONES FINALES</b>		127
<b>ARTÍCULO 281.</b>	VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	127
<b>ARTÍCULO 282.</b>	ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y ANEXOS TRANSITORIOS	127
<b>ARTÍCULO 283.</b>	DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	128
<b>ARTÍCULO 284.</b>	DE LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	128



**NUUESTRO PREESCOLAR**



**SALIDAS ECOLOGICAS**



**ENTREGA DE SIMBOLOS COMAUXISTAS**



### APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENCIA AÑOS 2026- 2028

Por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA, LA CONSTITUCIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

##### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
4. Que en el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
5. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. Que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
8. Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
9. Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
10. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
11. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
12. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y 5. Integradora.
15. Que, en búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos educativos y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes y el gobierno escolar democrático.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

## RESUELVE:

**Artículo 1º. Aprobar y adoptar.** El Manual de Convivencia del Colegio María Auxiliadora, como marco normativo que regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución, en sus niveles: Preescolar, Básica primaria, básica secundaria y media vocacional. Para los años 2026, 2027 y 28

**Artículo 2º. Derogar.** Los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 3º. Comunicar.** El texto completo del Manual de Convivencia Escolar, para que sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 4º. Evaluar.** Cada año el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin.

**Artículo 5º. Vigencia**

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 01 de febrero del 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.**

Se expide en Bucaramanga, Santander, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

**EN CONSTANCIA FIRMAN**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

<b>RECTOR</b>	:	Luis Gilberto Díaz Barajas	_____
<b>PROFESORES</b>	:	Olga María Becerra Gómez	_____
		Ana Mercedes Ovallos Castro	_____
<b>PADRES DE FAMILIA</b>	:	Hugo Ferney Garrido Acevedo	_____
		Luis Ernesto Sánchez Martínez	_____
<b>ESTUDIANTE GRADO 11º</b>	:	Nicolli Taliana Díaz Arias	_____
<b>EXALUMNO(A) UNDECIMO</b>	:	Yeimmy Alexandra Espinoza T.	_____
<b>SECTOR PRODUCTIVO</b>	:	Duván Fernando Sánchez Sanguino	_____

## RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 028

13 de noviembre de 2025

### POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA

El Rector del COLEGIO MARIA AUXILIADORA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
9. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
10. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
11. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
12. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
13. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y 5. Integradora.
14. Que, en búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos educativos y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes y el gobierno escolar democrático.
15. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
16. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

#### RESUELVE

**Artículo 1º. Aprobar y adoptar:** Aprobar y adoptar la actualización del Manual de Convivencia del Colegio María Auxiliadora, como marco normativo que regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución, en sus niveles: Preescolar, Básica primaria, básica secundaria y media vocacional durante los años **2026, 2027 y 2028**

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

**Artículo 2º** Que el presente manual de convivencia rige para todos los procesos formativos desarrollados dentro de los ambientes presenciales como mediados por la tecnología

**Artículo 3º. Derogar:** Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 3º. Comunicar:** Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, para que sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 4º. Evaluar:** Evaluar cada dos años el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin.

**Artículo 5º** Remitir la presente resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación Municipal.

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 01 de febrero del 2026.

Se expide en Bucaramanga, Santander, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GILBERTO DIAZ BARAJAS**  
RECTOR

## 1. PACTOS DE CONVIVENCIA

El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** busca ser un verdadero laboratorio en donde se trabaje cada día para alcanzar la construcción de un mundo mejor para sus educandos, en donde la convivencia, la armonía, la formación tanto académica como humana se potencie y permita a quien visita nuestro claustro educativo recibir una impresión favorable para estimular su propio desarrollo y la multiplicación familiar, municipal y nacional.

Estamos en una institución educativa en donde se favorece y se respeta la diferencia, en la pluralidad está el crecimiento, la madurez y la aceptación propia y del otro a un medio social que es el de por sí heterogéneo.

Bienvenidos a este Proyecto Educativo Institucional que se construye, se mejora y se renueva todos los días, con el valioso aporte de toda la Comunidad Educativa, quienes desde diferentes formas permiten y favorecen el crecimiento de nuestro querido Colegio y lo hacen más parecido al sueño educativo que todos tenemos.

Estamos comprometidos con la calidad y todos hacemos posible el mejoramiento de los procesos al interior de nuestra institución, los cuales se reflejarán en el respeto, el acatamiento de los deberes y el cumplimiento de las normas de Convivencia. Todo esto unido a la formación integral que reciben los educandos que pasan por nuestro Colegio, convencidos que, en sus hogares, en sus empresas y en la sociedad en general se verá y se sentirá la formación recibida en nuestro querido **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre:	<b>COLEGIO MARÍA AUXILIADORA</b>
Dirección:	Calle 37 No 13 – 32
Ciudad:	Bucaramanga
Departamento:	Santander
Teléfonos:	6076179102- 315 342 4202
Tipo de Educación:	Formal
Enfoque pedagógico:	Enseñanza para la comprensión, modificabilidad estructural cognitiva
Modalidad:	Bachillerato Comercial con énfasis en contabilidad sistematizada
Lema:	<b>POR CADA JOVEN QUE SE EDUCE ES UNA GENERACIÓN QUE SE SALVA</b>
Reconocimiento oficial:	Resolución 1184 del 30 de agosto de 1999 Resolución 1481 del 20 de octubre de 2006 Resolución 0952 del 30 de julio del 2008
Niveles:	Educación preescolar Educación básica primaria Educación básica secundaria

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

	Educación media vocacional con énfasis en contabilidad sistematizada
Naturaleza:	Privada
Género:	Mixto
Calendario:	A
Jornada:	Mañana
Horarios:	
Preescolar:	8:00 horas a las 12 horas
Básica primaria:	6:30 horas a las 12:45 horas
Básica secundaria:	6:30 horas a las 13:00 horas
Media técnica:	6:30 horas a las 13:00 horas
Intensidades horarias:	
Preescolar:	Veinte (20) horas semanales, para (800) horas anuales
Básica Primaria:	Treinta y cinco (35) horas semanales, para (1200) horas anuales
Básica Secundaria:	Treinta y ocho (38) horas semanales, para (1520) horas anuales
Media Vocacional:	Treinta y ocho (38) horas semanales, para (1520) horas anuales

## 3. PRESENTACIÓN

- **EL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** atendiendo al capítulo III del decreto 1860 ha estructurado con toda la comunidad educativa un **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** creado para buscar el mejoramiento del individuo de acuerdo con las necesidades académicas y laborales detectadas en la población estudiantil, docente, directiva y en su área de influencia.
- Las etapas de sensibilización, toma de decisiones y ejecución se han cumplido para garantizar una evaluación veraz de los resultados a alcanzar; se destaca la participación del cuerpo docente, de toda la comunidad estudiantil, de los directivos y de todos aquellos en los que la influencia de la institución se ha dejado ver.
- El Proyecto Educativo Institucional avanzará hacia el alcance de estrategias necesarias y básicas para el educando en eventos académicos y laborales, brindando la posibilidad al estudiante de obtener un desarrollo en sus competencias por medio de una metodología activa y participativa.
- El espíritu con el que se creó el Proyecto Educativo Institucional es el mismo que acompaña a su ejecución y su evaluación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** busca responder a las situaciones y necesidades personales de los estudiantes, del entorno socio-cultural local, regional, nacional e internacional; es flexible y susceptible de las modificaciones que exija su perfeccionamiento y es el resultado de la concertación y el consenso de los integrantes de la comunidad educativa.

**EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** se está construyendo permanentemente a partir de la discusión, análisis y reflexión por parte de la comunidad educativa sobre los aspectos: relación estudiante, sociedad, las características de su entorno, necesidades y acciones que se requieren desde la educación para así mejorarla y enriquecerla desde su cultura, en un crear y recrear permanente para enriquecer el desarrollo humano, las teorías del conocimiento y así construir de la mejor forma posible y con utilidad un **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** para el provecho de nuestros estudiantes y de la comunidad en general. Se parte de un diagnóstico que se revisa y actualiza anualmente, unos criterios y principios, unos objetivos, organización del gobierno escolar, demás comités que regulan la dinámica de las diferentes actividades, un pacto de convivencia, un plan de estudios ajustado a las necesidades e intereses de los actores del proceso.

Este proceso educativo de reflexión y análisis se está haciendo sobre pautas reales de participación, de afecto, de respeto por los estudiantes, de cooperación mutua, de proyección a la comunidad, en aras de la construcción de un proyecto de vida para uno de los participantes y así trascender en lo local, regional y nacional.

## 4. JUSTIFICACIÓN

**EL MANUAL DE CONVIVENCIA** de la comunidad **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, están elaborados acorde con las nuevas concepciones humanísticas contempladas en la Constitución Política de 1991, la Ley general de Educación 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Código del Menor, Decreto 2733 de 1989, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Estructura Del Sistema Nacional de Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar y su Decreto Reglamentario 1965 de Septiembre de 2013. Decreto 1421 de 2017(agosto 29) por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 2025 Expedida en 2020: por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

Contemplan estos pactos el orden jerárquico, los canales de comunicación, filosofía, objetivos, deberes y derechos de los diferentes estamentos, gobierno escolar, estímulos y premios, faltas, criterios de valoración, procedimientos de orientación, ejercicio del derecho de defensa, medidas orientadoras o pedagógicas, correctivos teniendo en cuenta atenuantes y agravantes con aplicación de justicia y equidad en las decisiones, inclusión, diversidad de género entre otros aspectos

Estos pactos facilitan el control y evaluación de comportamientos, el asumir responsabilidades, un mejor desempeño de funciones educativas y una preparación para vivir mejor en sociedad; estimulando el desarrollo de actividades y el respeto en las relaciones con las personas que interactúan en la comunidad educativa.

Su conocimiento nos compromete a todos en su cumplimiento y nos permite mejorarlo con nuevas ideas, ya que forma parte de nuestro **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

## 5. FUNDAMENTO LEGAL

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Pacto de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.” Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

Constitución Política de 1991- julio 20 de 1991	ARTÍCULOS: 16, 18, 19, 23, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 87 y 95
Ley General de Educación: 115 de 1994	ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 76, 80, 81, 82, 85, 87, 91, 93, 94, 95, 96, 103, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 162, 165, 166, 167, 183, 186 y 203
Decreto Reglamentario 1860 de 1994 Reglamenta la Ley 115 de 1994	ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 83, 183, 235, 272, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319
Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia	ARTÍCULOS: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.
Ley 12 de 1991: Convención Internacional de los Derechos del Niño	LEY 56 DE 1988 DECRETO 2279 DE 1989 DECRETO 1002 DE 1984
Código Sustantivo del Trabajo	
Ley 100 de 23 de diciembre/93 - Seguridad social	
Ley 12 de 1991: Convención sobre los derechos del niño	
Resolución 03353 del 2 de Julio de 1993 MEN sobre educación sexual	
Ley 124 de 1994: Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.	
Resolución 4110 de 1996: Servicio Social Obligatorio	
Ley 1122 del 9 de enero del 2003: Cotización del régimen contributivo de salud	
Ley 797 del 29 de enero de 2003: Liquidación para los aportes de pensiones	
Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.	
Ley 1098 Expedido en 2006: conocido también como “Código de la Infancia y la Adolescencia” y que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.	
Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

LEY 1622 de abril 29 de 2013: Estatuto de ciudadanía juvenil	
Ley 1620 de marzo 15 de 2013: Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	
Decreto 1965 Expedido en 2013: reglamenta la Ley 1620 y, por ende, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.	
Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015. Por medio de los cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.	Artículo 26
Decreto 1075 de 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"	Artículo 27.
Decreto 1421 de 2017(agosto 29) por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Artículo 30.
Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2019 Versión 4.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.	Artículo 34
Ley 2025 Expedida en 2020: por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.	
<b>CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES</b>	
<p>Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.</p>	
<b>SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL</b>	
ST – 02/92	“La educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”
ST – 519/92	“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

ST-235/97 – F. 439, 12/10/94 – ST 612/92 ST-02/92– ST 519/92	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar Derecho a la educación cuando se infringen las normas. La Educación como derecho-deber
Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993	No se vulnera el derecho a la educación si el Colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico
T092, 3-03-94	No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año
T569, 7-12-94 Y T 397/97	Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación
ST-316-94	Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden ser causales de retiro del establecimiento educativo.  “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
ST-612/92	“Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.
ST-402/92	“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves y gravísimas faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.
Sentencia T-341 de 1993	“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
(T-092,3-III-94)	No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar.  “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida”.
(T-316,12-VII-94)	No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569,7-XII-94)
(T-439,12-X-94)	No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina.  No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12-√-94).
ST – 527—95	No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo.  “Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”.
Sentencia 037 de 1995	“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para las estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”.
ST-235/97	“No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada en el respectivo reglamento”.
	“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

	mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
SC 555/94 ST-519/99	<p>“El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión”.</p> <p>“La exigibilidad de esas reglas mínimas a la estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.</p>
T 967/07	“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro de los pactos de convivencia, los cuales establecerán de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones”
FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, ENERO 17-2004:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La corte constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a las estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del manual de convivencia.</li> <li>2. La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o manual de convivencia y las buenas costumbres.</li> <li>3. La corte constitucional destacó a la vez, que las estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>4. Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela (T) de la corte constitucional dice (Art. 56)</li> </ol>
<p>“De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado</li> <li>• La educación es un derecho - deber por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia</li> <li>• Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del Colegio</li> <li>• El Colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento</li> <li>• El respeto por la disciplina y el orden en el Colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.</li> </ul>	

## 6. OBJETIVOS DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA

### 6.1 OBJETIVO GENERAL

6.1.1 Pactar normas y procedimientos para una sana convivencia institucional de todos los integrantes de la comunidad educativa **MARÍA AUXILIADORA**.

6.1.2 Promover el ejercicio de las competencias ciudadanas generando espacios pedagógicos y formativos para la prevención y/o solución de conflictos con la participación activa de la comunidad.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.2.1 Contribuir al adecuado desarrollo y cumplimiento de los principios, propósitos y prácticas educativas adoptados por el PEI del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.

6.2.2 Facilitar el ejercicio de la democracia, mediante el diálogo conciliador que contribuya a la formación integral de la comunidad educativa.

6.2.3 Socializar las funciones, derechos y deberes de los estamentos de la Comunidad Educativa.

6.2.4 Implementar mecanismos para la resolución de conflictos en la Comunidad Educativa.

6.2.5 Fomentar en la comunidad educativa el respeto a los derechos y deberes individuales y colectivos, mediante el ejercicio de una libertad responsable.

6.2.6 Formar en el respeto a la vida y a los derechos fundamentales según el Proyecto Educativo Institucional

6.2.7 Promover la formación de la moral y los valores en la comunidad educativa.

6.2.8 Generar mecanismos de participación democrática que permitan la revisión periódica de las normas, acorde con las condiciones específicas de la institución educativa y la legislación del país.

6.2.9 Formar en la tolerancia, el respeto a la diferencia, la pluralidad y la divergencia en la convivencia social.

## 7. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

- En los más de **78** años de existencia del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** de Bucaramanga se deben tener en cuenta, en primer lugar, a las personas que han hecho posible su inicio, desarrollo y evolución; en segundo lugar, la adquisición, adecuación y mejoramiento de la sede propia y de otras adquisiciones físicas y de equipos; y en tercer lugar, las transformaciones que ha sufrido debido a los cambios sociales, económicos, culturales y metodológicos, de las distintas épocas vividas para mantenerse vigente.
- La persona que inicia la historia del Colegio fue la Licenciada Mercedes Herrera de Tenorio (q.e.p.d.), quien lo fundó el 7 de febrero de 1947 y lo vendió en 1956 a la pedagoga Marina Álvarez de Atuesta, quien en 1960 hace una sociedad con la señora Mercedes de Cadena, la cual dura seis años, hasta que el 29 de abril de 1966 por virtud de sentencia dictada por el Juzgado 40 Civil Municipal, se separa dicha sociedad y se adjudica a doña Marina Álvarez de Atuesta como propietaria única, adquiriendo su nombre, dotación y libros reglamentarios.
- La doctora Beatriz Díaz de López estuvo vinculada con el Colegio desde 1967, siendo docente de Biología, hecho que le permitió dar a conocer sus capacidades empresariales y de liderazgo, permitiendo que fuera la primera opción para que doña Marina Álvarez de Atuesta le ofreciera en venta el Colegio, hecho que se concretó en 1982, según consta en el contrato de compraventa legalizado en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, el 29 de mayo de 1984, adquiriendo la razón social y teniendo que prestar el servicio en sedes arrendadas, lo cual le preocupa, y la lleva a comprar una casa en el centro de la ciudad al señor Gabriel Rey Barrera, según consta en la Escritura Pública 953 de la Notaría del Círculo de Piedecuesta del 18 de octubre de 1982, haciéndola demoler y empezando la construcción de los primeros pisos del edificio que es la sede propia.

Desde que la doctora Beatriz compró el Colegio contó con la colaboración de su hermano, el Licenciado Luis Gilberto Díaz Barajas, quien se desempeñó primero como Coordinador de 1982 a 1996 y luego como Rector desde 1997 hasta el momento. Él ha sido la persona que ha tenido la visión y el dinamismo para sacar adelante la institución durante estos años. También tuvo el apoyo de su esposo, el doctor Rodrigo López Camacho, quien hizo un gran aporte siendo docente y soporte incondicional para su familia hasta el año 2002 cuando falleció.

Una persona que ha colaborado desde 1978 ha sido la señora Lucila Silva Jiménez, quien se ha desempeñado como secretaria del Colegio hasta el momento. Ella ha demostrado durante estos años su capacidad, eficiencia y cualidades personales que la convierten en el mejor ejemplo de los bachilleres comerciales que gradúa la institución.

Pero la gran labor de ellos ha sido posible gracias al aporte y la colaboración de muchos docentes y personal administrativo, que han dejado su huella, sin desconocer de ninguna manera la confianza que han tenido los padres de familia en dejar en manos del Colegio la educación y formación integral de sus hijos.

De la doctora Beatriz, se puede decir, que se proyectó al éxito y pudo lograr muchas de sus metas tanto profesionales como personales, pero la vida presenta situaciones inesperadas que la llevaron a interrumpir su meritoria labor, dejándonos el 15 de agosto de 2005, legando todo su esfuerzo en su hermano Luis Gilberto y en sus hijos Beatriz del Pilar, Rodrigo Andrés y Diana Victoria, quienes mantienen la institución en activo funcionamiento.

Desde sus inicios el Colegio ofrece el servicio de la básica primaria a niños y niñas y aún continúa haciéndolo, pero para la básica secundaria sólo se prestaba a niñas, situación que cambió en el 2002, cuando se decide ampliar la cobertura y ofrecer el servicio a niños también, convirtiéndose en un Colegio mixto en la actualidad. En el año 2007, se presentó el proyecto "Atención Integral a la Primera Infancia", el cual fue aprobado en convenio con el ICBF y el MEN, haciendo adecuaciones en la institución y arrendando predios vecinos en el año 2008.

A partir del año 2008 el Colegio empezó el bachillerato por ciclos (CLEI) los días sábados y domingos, a personas adultas de los estratos 1, 2 y 3, expidiendo el título de Bachiller Académico y además inició los grados de preescolar, con lo cual se amplía la cobertura según lo exige la Ley 115.

## 8. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional es el derrotero que precisa e involucra los procesos orientadores del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**. Así mismo, incorpora y visualiza de manera dinámica la integración de los procedimientos institucionales y la inclusión del plantel en los contextos local, regional y nacional, con el fin de afianzar su identidad.

La orientación filosófica del Colegio inspira y orienta el quehacer educativo, define la identidad del plantel y fundamenta el proceso de desarrollo integral humano.

La tendencia educativa del Colegio está enmarcada en los principios de Autoconocimiento, Autonomía, Participación, Democracia, Excelencia, Calidad, Innovación, entre otros; la Constitución Política de Colombia, las normas de: Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, el modelo y enfoque pedagógico propios del Colegio.

**8.1 MISIÓN.** *La empresa Diana Victoria López Díaz COLEGIO MARÍA AUXILIADORA es una institución privada de modalidad comercial, ofrece educación de calidad desde preescolar hasta la media, formando personas emprendedoras con competencias básicas, personales, laborales, contribuyendo al mejoramiento del talento humano, apoyados en los principios fundamentales de los derechos humanos, la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales vigentes, los valores y el Proyecto Educativo Institucional.*

**8.2 VISIÓN.** *En el 2031 la empresa Diana Victoria López Díaz COLEGIO MARÍA AUXILIADORA será una institución reconocida como formadora de personas con gran calidad humana, calificadas en el área de comercio, capacitadas para trabajar y generar empleo, convirtiéndose en promotores de desarrollo local, regional y nacional*

### 8.3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

- El enfoque filosófico educativo que orienta la formación integral del estudiante **MARÍA AUXILIADORA**, se fundamenta en una educación humanística, socio-cultural, técnica-científica, centrada en la persona misma, reconociendo que ésta es un ser humano en formación, por lo tanto la labor pedagógica activa y participativa tendrá como propósito fundamental orientar al estudiante para que sea persona poseedora de derechos y responsabilidades individuales y sociales, de respeto y tolerancia para cimentar la paz y la democracia, de pensamiento analítico y crítico de la realidad que le permitan tomar decisiones, de autoestima, de sentido de pertenencia o sea poseer un sitio físico, emocional y político seguro en el seno de la sociedad, de compromiso responsable en el campo social, cultural, político, ambiental, tecnológico y de productividad, de un espíritu investigador del conocimiento científico, técnico y artístico, de deseos de trascender.
- La institución pretende formar personas en la rama técnica comercial especializada en contabilidad sistematizada, capaces de desarrollar sus potencialidades y generar solidaridad, comprensión, cooperación, responsabilidad, generosidad y tolerancia, conocimientos, técnica-ciencia, es decir, de trascender tanto en los niveles afectivo como intelectual que se refleja a nivel local, regional y nacional y hace de Colombia una patria grande enmarcada en los ideales de Dios, Paz y Libertad.

### 8.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 8.4.1 Satisfacer las necesidades y expectativas de los beneficiarios buscando su permanencia y continuidad.
- 8.4.2 Asegurar la proyección del Colegio para contribuir en el desarrollo y beneficio de la sociedad.
- 8.4.3 Contribuir a la formación del ciudadano integral mediante un currículo evangelizador.
- 8.4.4 Mantener un adecuado ambiente de trabajo que favorezca las relaciones interpersonales y el buen desempeño laboral.
- 8.4.5 Proveer los recursos necesarios de manera oportuna para la prestación de un buen servicio.

### 8.5. POLÍTICA DE CALIDAD

8.5.1 El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** se compromete a diseñar y brindar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, educación básica y media vocacional, a través de formación basada en valores, derechos humanos y competencias laborales.

8.5.2 Estamos comprometidos con la implementación de diversas estrategias pedagógicas con el propósito de lograr el mejoramiento continuo de los procesos contando con recursos físicos y humanos competentes necesarios para satisfacer las expectativas de los estudiantes y padres de familia.

8.5.3 El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** ofrece a los estudiantes y padres de familia un servicio educativo de calidad que garantiza la formación integral de las personas en sus dimensiones físicas, afectiva, social, religiosa, ética, moral, científica, económica y política, constructores de su propio proyecto de vida que le facilite las herramientas necesarias para interactuar de acuerdo con las exigencias del siglo XXI, con el apoyo directo de los padres de familia comprometidos.

### 8.6 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL QUEHACER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad Educativa del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, atendiendo a la Constitución de 1991, a las exigencias de la Ley 115 de educación de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006:

- 8.6.1 Sentido a las acciones educativas que se realizan en todos los estamentos.
- 8.6.2 Formación de personas dignas.
- 8.6.3 Adecuación en la mejor forma de la legislación existente sobre la calidad de la educación.
- 8.6.4 Resignificación del hombre y una nueva interpretación de su mundo a partir de una reflexión de lo educativo.
- 8.6.5 Socialización permanente de todas las acciones que se dan en el acto pedagógico.
- 8.6.6 El currículo es mediador del PEI.
- 8.6.7 Concientización de la importancia que tiene la conservación, protección y mejoramiento del medio a nivel hogar, Colegio, región y nación, para obtener una mejor calidad de vida y hacer uso racional de los recursos naturales y así poder vivir bajo una cultura ecológica.
- 8.6.8 Plan de estudio acorde con las necesidades, gustos e intereses de la comunidad educativa.
- 8.6.9 La intimidad, la libertad, la inteligencia, la vida, la apertura a la realidad son propiedades de la persona que entran en la mirada de los actores del proceso educativo.
- 8.6.10 Contextualización de la práctica del proyecto con enfoque constructivista y lectura para la comprensión desde la cotidianidad.
- 8.6.11 Valoración integral permanente.

8.6.12 En la perspectiva del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, en su modalidad comercial con énfasis en Contabilidad Sistematizada, pueda acomodarse a cualquier tipo de sociedad mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas y las herramientas que permitan crear empresas y ser generadores de empleo.

8.6.13 Preparar a los estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** para su desempeño laboral en la modalidad de bachilleres comerciales con énfasis en contabilidad sistematizada y para dar continuación en sus estudios superiores en profesiones afines.

## 8.7 OBJETIVOS DE CALIDAD

8.7.1 Garantizar el servicio educativo en valores, derechos humanos y competencias laborales.

8.7.2 Alcanzar un alto nivel de satisfacción del cliente.

8.7.3 Garantizar la permanencia y proyección de la institución a mediano y largo plazo.

8.7.4 Ofrecer un servicio de calidad que permita el desarrollo integral de los estudiantes.

8.7.5 Formar líderes promotores del desarrollo de sus comunidades generando cambios positivos familiares y sociales.

8.7.6 Fortalecer el talento humano a través del desarrollo de las competencias cognitivas, laborales y personales para la realización de su proyecto de vida y un óptimo desempeño.

8.7.7 Propiciar un ambiente escolar sano donde el respeto y el diálogo permitan la convivencia y el crecimiento personal de los miembros de la institución.

8.7.8 Gestionar oportunamente los recursos para el funcionamiento institucional.

8.7.9 Concientizar a los estudiantes para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica.

## 8.8 RITOS Y CREENCIAS

**Rito** es una palabra con origen en el término latino *ritus*. Se trata de una **costumbre** o **ceremonia** que se repite de forma invariable de acuerdo a un conjunto de normas ya establecidas. Los ritos son simbólicos y suelen expresar el contenido de algún **mito**.

### 8.8.1 RITOS

- Al iniciar el día se hace oración en todos los salones.
- Toda actividad realizada en la institución se inicia con una oración.
- Los estudiantes se ponen de pie para saludar a los docentes, padres de familia o personas invitadas que ingresen a los salones de clase.
- Todos los primeros viernes a los estudiantes se les lleva a misa.
- En el mes de mayo y octubre se reza el rosario todos los días.
- Celebración del día de la familia el 24 de mayo fiesta de **MARÍA AUXILIADORA**.
- Los estudiantes suben y bajan las escaleras en fila a la hora de salir a descanso, entrar de descanso, y al terminar la jornada.
- Durante el año escolar se hacen Convivencias con cada grupo de estudiantes.

**8.8.2 QUE ES UNA CREENCIA:** Una creencia es la capacidad o cualidad de una persona de poner el corazón o la confianza en algo independientemente del raciocinio.

Las creencias son consideradas desde las perspectivas de la PNL (Programación Neurolingüística) como uno de los niveles de cambio y aprendizaje fundamentales. Son parte esencial de nuestras estructuras profundas del pensamiento.

Nuestras creencias determinan el significado que le asignamos a un evento y están en el centro y la motivación y la cultura. Junto a los valores nos brindan el refuerzo que sostiene o inhibe determinadas capacidades o conductas.

### 8.8.3 NUESTRAS CREENCIAS

- El ser humano se encuentra en permanente desarrollo y es susceptible de aprender a través del contacto permanente con los demás y con el entorno.
- Cada estudiante posee potencialidades que puede desarrollar mediante el proceso educativo.
- La responsabilidad y la disciplina son fundamentales para formar individuos autónomos con capacidad de superación.
- La educación es el principal motor de cambio, transformación e innovación de la sociedad.
- El Colegio es una comunidad democrática de conocimientos y aprendizaje que también va aprendiendo.
- Es deber fundamental de la educación formar individuos con capacidad de ser felices y hacer felices a quienes los rodean.
- El aprendizaje es el proceso mediante el cual se integran conocimientos, habilidades y actitudes para conseguir cambios o mejorar conductas.
- La enseñanza es el conjunto de conocimientos, medios, personas y actividades que hacen posible la educación.
- El estudiante es el principal actor y cliente del proceso educativo.
- El maestro es el que orienta, el que conduce, el que acompaña, el que comprende al otro y le ayuda a encontrar un camino.
- Ser padre de familia es la mejor recompensa y a la vez el mayor desafío que pueda tener un ser humano.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

- Todo ser humano debe tener la oportunidad de recibir una educación de calidad sin contar con su condición física, intelectual étnica y social.

## 8.9 NUESTROS VALORES

Los **valores** son los principios por los que se rige una persona, un grupo o una sociedad. Los **valores** son conceptos abstractos, pero se manifiestan en cualidades y actitudes que desarrollan las personas. Por **ejemplo**: autodominio, compasión, franqueza, integridad.

- “En el hogar nace el amor, ahí vive y todos somos responsables de acrecentar este sentimiento”
- En el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** queremos hacer parte del cambio
- Los valores se fortalecen con el ejemplo y cada uno es responsable de practicarlos
- Valores que vivimos en nuestro querido **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**:

<b>VIRTUD</b>	Se denomina la cualidad humana de quien se caracteriza por obrar bien y correctamente. Como tal, es una cualidad moral considerada buena. Asimismo, puede referirse a la eficacia de ciertas cosas para producir determinados efectos.
<b>TOLERANCIA</b>	Crezco aceptando las diferencias de los otros y aprendiendo de ellos. Acepto al otro por lo que es y no por lo que tiene, parece ser o tener.
<b>CIENCIA</b>	Es el conocimiento ordenado y mediato de los seres y sus propiedades, por medio de sus causas. Pretende establecer leyes basadas en conceptos generales en las características en común de las cosas, y en lo que se repite en los fenómenos.
<b>LA PRUDENCIA</b>	dispone la razón a discernir, en cada circunstancia, nuestro verdadero bien y a elegir los medios adecuados para realizarlo.
<b>AMOR</b>	Imprimo afecto y cuidado a todos mis pensamientos, sentimientos y acciones.
<b>AMISTAD</b>	Comparto y expreso mi afecto a otras personas y lo fortalezco con el buen trato y la consideración que yo merezco de ellos.
<b>AUTOESTIMA</b>	Valgo por lo que soy y no por lo que tengo o dicen de mí. Me valoro en tanto me reconozco en los demás.
<b>JUSTICIA</b>	Es dar a cada uno lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.
<b>SOLIDARIDAD</b>	Es la cooperación y ayuda mutua ante las necesidades, dificultades y contratiempos que se presentan en la cotidianidad del ser humano.
<b>HONESTIDAD</b>	Es el valor que mueve a actuar con rectitud. En la transparencia de mis actos, pueden mirarse los demás. Actúo con transparencia en cada escenario de mi vida.
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Es la obligación moral de cumplir con el deber asignado, dar lo mejor de sí mismo. Capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente. Cumpló mis deberes personales, familiares, sociales, del cuidado y respeto por el ambiente. Asumo con seriedad mis compromisos y me fortalezco cuando cumpla lo que socialmente me corresponde
<b>COMPROMISO</b>	Se expresa en la voluntad de poner todas las fuerzas y el pensamiento al servicio de la comunidad educativa.
<b>PAZ:</b>	Pongo en práctica valores que me permiten vivir, compartir y construir en armonía con los demás seres. Con mis actuaciones, edifico un ambiente constructivo y armonioso que me facilite el entendimiento con aquellos con quienes comparto.
<b>RESPETO</b>	Es el valor fundamental para la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa. Respetar es estimar y considerar los derechos propios de los demás. <b>Procuro mirar al mundo con los ojos de los demás.</b> Acepto cada persona tal y como es. Espero de los demás, el trato que les doy a ellos.
<b>IGUALDAD</b>	Valor fundamental que hace referencia a recibir el mismo trato.
<b>EQUIDAD</b>	Se manifiesta en la capacidad de dar a cada uno lo que se merece por sus méritos o condiciones y lo que necesita para desarrollarse plenamente y convivir en armonía y paz.
<b>LEALTAD</b>	Es guardar confidencialidad respecto a la información, velar por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella.
<b>PERTENENCIA</b>	La conservación del deseo y la motivación de aportar al desarrollo del Colegio mediante la capacidad intelectual y física.
<b>FORTALEZA</b>	asegura la firmeza en las dificultades y la constancia en la búsqueda del bien, llegando incluso a la capacidad de aceptar el eventual sacrificio de la propia vida por una causa justa.
<b>TEMPLANZA</b>	modera la atracción de los placeres, asegura el dominio de la voluntad sobre los instintos y procura el equilibrio en el uso de los bienes creados.

## 9. SÍMBOLOS

### 9.1 HIMNO DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

Tu hermoso manto extiendes  
María Auxiliadora  
ardientes hijos somos  
y queremos tu amor

A ti nuestras canciones  
los goces, los pesares  
de nuestro amor las rosas  
y nuestra vida en flor

Tu nombre lo llevamos  
grabado en nuestros labios  
y siempre lo invocamos  
a la hora matinal

**Coro:**

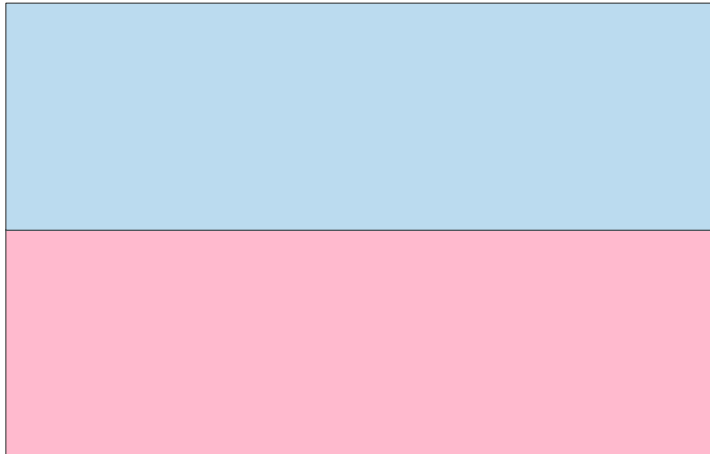
Contigo no nos turban  
furiosos torbellinos  
ni recios vendavales  
ni el hórrido aguilón;  
María Auxiliadora

Cubrirá con su manto  
las esencias y aromas  
de nuestro corazón;  
María auxilio nuestro  
tus hijos te imploramos  
colmar nuestros hogares  
de grandes bendiciones

Con el trinar del ave  
al murmurar la amable fuente  
y al exhalar las flores  
su esencia virginal

Sabemos que a tu sombra  
se abrió el azul cielo  
la paz surgió radiante  
y huyo la tempestad;  
por eso este Colegio  
en ti confía sereno  
las grandes esperanzas  
colmará su bondad

## 9.2 BANDERA



La bandera del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** consta de dos franjas horizontales de igual tamaño, la parte superior, de color celeste representa el manto de la virgen patrona de nuestra institución y la parte inferior de color rosado que representa la niñez y la juventud que se educa en nuestro Colegio

## 9.3 ESCUDO



En el escudo de fondo azul se observa un libro abierto de hojas amarillas del cual brotan rayos que representan conocimiento, ciencia y sabiduría

Sobre el libro está escrita la razón social (**COLEGIO MARÍA AUXILIADORA BUCARAMANGA**)

En la parte inferior una cinta de color rosado en donde se lee "**VIRTUD, TOLERANCIA, CIENCIA**" valores que nos identifican

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. CONCEPTOS.

- A. **Acuerdos:** “Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios”
- B. **Autoestima:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.
- C. **capacidad y valoración de sí mismo.**
- D. **Autoridad legítima:** “En ocasiones el ejercicio de la autoridad ha estado relacionado con el uso de la fuerza o la imposición. La autoridad legítima hace referencia a cuando las personas reconocen la autoridad sin necesidad de que exista opresión o discriminación”
- E. **Ciudadanía:** Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado.
- F. **Comportamiento:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.
- G. **Conducta:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.
- H. **Conducta suicida:** La conducta suicida es un proceso continuo, que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, los intentos, hasta el suicidio propiamente dicho.
- I. **Convivencia:** “Proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana”.
- J. **Convivencia escolar:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar donde se ha desarrollado.
- K. **Correctivos:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.
- L. **Deberes:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.
- M. **Derecho:** Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.
- N. **Disciplina:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.
- O. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
- P. **Educando:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.
- Q. **Educador:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.
- R. **Enfoque:** se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar esfuerzo hacia eso que miramos
- S. **Escuela:** “Espacio plural de encuentro e interacción entre distintos, donde es posible el empoderamiento de las y los estudiantes para que incrementen su capital cultural y tengan mayores oportunidades de acceso a los capitales simbólico, económico y social”
- T. **Estereotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características
- U.
- V. **Estímulos:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.
- W. **Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
- X. **Hegemonía:** sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Alvarez Gómez, 2016).
- Y. **Heteronormatividad:** es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
- Z. **Ideación suicida:** Es el pensamiento, la idea, el deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El espectro de la ideación suicida abarca
- AA. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
- BB.
- CC. típicamente cuestionamientos existenciales que progresan sucesivamente a ideas de muerte, ideas de suicidio hasta planes de suicidio.
- DD. **Intento de suicidio:** Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste suma gravedad.
- EE. **Libertad:** Facultad humana de determinar sus propios actos.
- FF. **Manuales de convivencia:** “Documentos que recogen acuerdos de la comunidad educativa sobre los marcos valorativos y las normas que guiarán la vida en la escuela y que facilitarán la construcción de convivencia en el entorno”.

- GG. **Normas:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- HH. **Orientación sexual:** se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).
- II. **Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.
- JJ. **Responsabilidad:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.
- KK. **Restablecimiento de los derechos de los menores:** Se entiende por restablecimiento de los
- LL. derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
- MM. **Riesgo de suicidio:** Es la posibilidad de que un paciente atente deliberadamente contra su vida. Dicho
- NN. riesgo se incrementa si existe la idea de minusvalía de la vida, deseo de muerte por considerarla un descanso, amenazas y tentativas suicidas previas.
- OO. **Sanción:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.
- PP. **Sexismo:** actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual
- QQ. **Sexualidad:** construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
- RR. **Suicidio:** Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciada por ella misma.
- SS. **Suicidio consumado:** Es el intento que ha tenido éxito bien como expresión de los auténticos deseos suicidas o como una casualidad no deseada dentro del comportamiento suicida.
- TT. **Sustancia psicotrópica o psicoactiva:** Es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento
- UU. **Suicidio frustrado:** Acción de suicidio que no ha conseguido su fin, teniendo la paciente auténtica intención de llegar a él.
- VV. **Valores:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio
- WW. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018)

## TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA

1. Estar en disposición de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 115/94 General de Educación Y el PEI. (Proyecto Educativo Institucional) del presente Manual de Convivencia y demás normas vigentes en lo que a Educación se refiere.
2. Estar respaldado por un acudiente mayor de edad, con condiciones morales y económicas para asistirlo en calidad de tal, desde el momento de iniciar el proceso de admisión.
3. Presentar los documentos auténticos legales que exija la Institución para iniciar el proceso de admisión o renovación de matrícula.
4. Aprobar el proceso de admisión establecido por la Institución.
5. Disponer de tiempo, voluntad y propósito para cumplir debidamente con las obligaciones en conocimientos, hábitos de convivencia que le señala la institución consignadas en el P.E.I.

**ARTICULO 3. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS.** Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que habiendo sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el Colegio o han dejado de hacerlo en la Institución por un espacio de tiempo y luego de cumplir todos los requisitos fijados por el Colegio y haber sido autorizados para matricularse, han formalizado el contrato para la prestación del servicio educativo. Parágrafo. El Colegio se reserva el derecho a la admisión de estudiantes que por alguna causa hayan salido de la institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en el Colegio, al resultado favorable del examen de admisión, a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

**ARTICULO 4 REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.** Para ser admitido un estudiante en el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** en cualquiera de sus niveles se requiere:

1. Disponibilidad del cupo.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Hoja de inscripción diligenciada.

4. Certificados originales de calificaciones de los años anteriores, si es para bachillerato.
5. Si es para la básica primaria el último boletín del año en curso o certificado del año anterior.
6. Fotocopia del carné de vacunas (para preescolar y la básica primaria).
7. Examen físico.
8. Orden de matrícula.
9. Certificado retiro del Simat
10. Paz y salvo
11. Para el ingreso a los grados de séptimo a decimo, debe provenir de una institución técnica comercial, salvo casos especiales considerados por el Consejo Académico y siempre que exista la disponibilidad de cupo. (El nuevo estudiante debe hacer un curso de nivelación de las materias propias de la modalidad antes de iniciar el año lectivo).
12. Diligenciamiento de los siguientes formatos
  - Aceptación del reglamento y pacto de convivencia del colegio
  - Pagaré
  - Contrato de prestación de servicios educativos
  - Autorización de tratamiento de datos personales
  - Diligenciamiento directorio padres de familia

**PARÁGRAFO 1:** El estudio de la documentación no implica asignación o negación del cupo y/o jornada.

**ARTÍCULO 5 DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.** Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo inmediatamente anterior y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo, han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la institución, formalizando el Contrato para la prestación de Servicio Educativo.

#### **ARTICULO 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS.**

1. Examen físico.
2. Orden de matrícula.
3. Pagar los derechos académicos y otros costos educativos de acuerdo con la norma vigente.
4. Adquirir el seguro estudiantil obligatorio.
5. Presentar compromisos disciplinarios y/o académicos firmados por el estudiante y acudiente, según el reporte final emitido por la Coordinación respectiva.
6. Diligenciamiento de los siguientes formatos
  - Aceptación del reglamento y pacto de convivencia del colegio
  - Pagaré
  - Contrato de prestación de servicios educativos
  - Autorización de tratamiento de datos personales
  - Actualización directorio padres de familia
  - Carta de compromiso de asistencia obligatoria a la escuela de padres

**PARÁGRAFO 1:** No podrán acceder a la prestación del servicio los estudiantes que no hayan legalizado la matrícula académica y cancelado la matrícula financiera.

**ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** El estudiante Comauxista, perderá su calidad como tal cuando:

1. Se completa el ciclo de estudios que ofrece el Colegio.
2. Por decisión del padre, madre y/o acudiente, se hace el retiro voluntario.
3. Como estudiante antiguo, no realiza la matrícula en las fechas establecidas por la Institución y su cupo es asignado a un estudiante nuevo.
4. Incumplimiento reiterativo en el pago de las pensiones.
5. Indisciplina constante.
6. Cumplido el debido proceso por faltas convivenciales y/o académicas, mediante resolución rectoral se decide el retiro de la Institución.
7. Demostrar con sus actitudes y comportamientos, carencia del sentido de pertenencia y amor por la Institución.
8. Existe reprobación consecutiva del mismo grado escolar, por segunda vez. (Ley general de educación).
9. En hechos comprobados, el padre de familia y/o acudiente, no cumpla con sus deberes estipulados en este manual y/o denigre de la Institución.
10. Expiración del término del contrato de matrícula.
11. Al finalizar el año escolar el Consejo Académico, cumpliendo el debido proceso, decide la no continuidad.
12. Se considere conveniente o necesario, por parte del Consejo Académico un cambio de ambiente escolar
13. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en situaciones TIPO II o TIPO III. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con todas las obligaciones adquiridas con el Colegio; firmar en la Secretaría General la cancelación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo y entregar en esta dependencia el carné estudiantil
14. Deserción del estudiante.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

**PARÁGRAFO 1:** El Colegio se reserva el derecho de admisión de estudiantes. Los estudiantes que aspiran a ingresar al grado séptimo octavo y noveno y que procedan de colegios no comerciales deben realizar curso de nivelación en las asignaturas comerciales, dictado por el Colegio con una intensidad de 20 horas por grado. No se asignarán cupos de 10 y 11 si el colegio no procede de colegio comercial.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de acceder a alguno de estos causales se perderá la calidad de estudiante del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** de Bucaramanga

**PARÁGRAFO 3:** No se admiten estudiantes para el grado 11º

**PARÁGRAFO 4.** El(la)(los) estudiante(s) que ingresan al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y respetar la sentencia de la corte, que declara que esta matrícula se constituye como un contrato de Naturaleza Civil (**ST- 612/92**).

**PARÁGRAFO 5.** El derecho a la educación lo infringe el estudiante que no estudia, porque le vulnera el derecho a los demás; no se puede perturbar a la comunidad estudiantil. Este derecho a la educación se lo quebrantan a sus hijos los padres o acudientes cuando incumplen las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio.

**PARÁGRAFO 6 .** Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

**ARTÍCULO 8. PROCESO DE RETIRO DE ESTUDIANTES.** Retiro voluntario de estudiantes: el retiro voluntario de un estudiante se debe formalizar con el director del Colegio y la coordinación de convivencia quienes autorizan el procedimiento. Para tal caso el padre de familia o acudiente debe:

1. Presentar carta de solicitud de retiro del estudiante al director y coordinador de convivencia.
2. Presentar la paz y salvo diligenciado totalmente.
3. Retirar los documentos de la secretaría.
4. Solicitar retiro del **SIMAT** en la Dirección Administrativa (con este acto se entiende que el estudiante queda desvinculado de la Institución).

**ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN DE DINERO EN CASO DE RETIRO VOLUNTARIO.** La devolución de dinero por concepto de matrícula se efectúa solamente para aquellos(as) estudiantes que se matriculan y por casos fortuitos deben retirarse de la institución. Para tal caso el padre de familia o acudiente debe presentar una petición por escrito ante rectoría. El porcentaje de dinero a devolver será:

1. 80% de matrícula antes de iniciar el año académico y 80% de los otros cobros.
2. 50% de matrícula **DURANTE LAS DOS PRIMERAS SEMANAS DESPUES DE HABER COMENZADO EL AÑO LECTIVO** y 50% de otros cobros. Después de esta fecha no se hará devoluciones.

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA COMO ESTUDIANTE DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA.** Tanto estudiantes como padres de familia deben manifestar actitudes de respeto, apoyo y coherencia con todo el personal de la comunidad educativa y con la institución.

1. Demostrar agrado y aceptación por la institución, su filosofía y sus normas de convivencia social.
2. Tanto estudiantes como padres de familia demostrar lealtad con el nombre de la institución, directivos, docentes y compañeros(as).
3. Cumplir con los pagos conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativo. Matrícula, pensiones, costos educativos.
4. Cumplir exactamente con el horario escolar y no acumular inasistencias que le dificulten sus procesos académicos y formativos.
5. Mostrar competencia de puntualidad y no reincidir en la llegada tarde al Colegio.
6. Conocer, interiorizar y vivenciar las normas establecidas en el manual de convivencia o reglamento escolar.
7. Mantener un buen rendimiento académico y manifestar interés por su continuo mejoramiento y formación.

## TITULO III DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

**ARTICULO 11. SISTEMA DE TARIFAS.** Para el sistema de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros, el colegio se rige por las disposiciones legales vigentes, la fijación de tarifas de matrícula y pensión depende los resultados institucionales, los cuales permiten la clasificación de los establecimientos educativos privados en los regímenes por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) (Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado)

## El Colegio María Auxiliadora se encuentra en el Régimen de Libertad Vigilada

Cada año escolar el **Consejo Directivo** se reúne en dos sesiones para definir los costos educativos del siguiente año lectivo:

- En la **primera sesión**, se estudia la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional que establece los parámetros para la fijación de tarifas. Con base en este, se determina el porcentaje de incremento permitido.
- Se envía un comunicado a los padres de familia por medio de la página Web sobre las tarifas propuestas sobre su conocimiento para su aprobación o desacuerdo.
- En la segunda sesión, se aprueban los costos educativos, la lista de útiles escolares y los uniformes utilizados por los estudiantes.

Los resultados de la autoevaluación institucional, los costos propuestos y la documentación requerida son presentados a la Secretaría de Educación Municipal a través de la plataforma EVI, la cual emite la resolución de sobre matrículas, pensiones y otros cobros antes del inicio de la matrícula

**Parágrafo: COSTO PENSIÓN MENSUAL.** Es el costo de un mes es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula). Autorizado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga (SEB)

**ARTÍCULO 12. COSTOS EDUCATIVOS.** Costos incluidos en la canasta Educativa: El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** de Bucaramanga se encuentra ubicado en el **Régimen de Libertad Regulada**, según resolución de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

**Parágrafo:** Para realizar el proceso de matrícula es estrictamente necesario que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto (padre de familia y/o acudiente-cuidador no puede matricular si en el año escolar que termina no se encuentra a paz y salvo con el colegio; es decir, que el estudiante no puede acceder a ningún servicio de la institución)

**ARTICULO 13. COBROS PERIÓDICOS.** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación. Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

- Unidades didácticas/guías de aprendizaje. Cubre guías académicas y actividades de comprensión
- Carné estudiantil
- Certificado de notas. Copia en papel membretado de las notas obtenidas por un estudiante en un determinado grado y extraídas del original del Registro Escolar de Valoración.
- Constancia de estudios. Se refiere a la nota escrita en papel membretado, que certifica la matrícula de un estudiante en un determinado grado, según el libro de matrícula.
- Derechos de grado undécimo. Corresponde al costo con el cual se tramitan los documentos, medallas y actividades propias de la ceremonia de graduación de los estudiantes de último grado
- Duplicado de acta de grado. Corresponde a copia original del acta de grado, impreso en papel de seguridad, a solicitud del egresado
- Salidas pedagógicas. Estrategia didáctica que promueve la protección del entorno
- Sistematización de resultados académicos
- Seguro estudiantil contra accidentes
- Papelería y pactos de convivencia
- Servicio de plataforma Integra Online. Ofrece el servicio virtual de comunicación, registro de valoraciones, guías, evaluaciones y demás documentos necesarios para el acompañamiento escolar por parte de la familia del estudiante
- Talleres, simposios, cursos de actualización, cursos de nivelación de las asignaturas de comercio y validaciones de ciencias sociales cuando han estudiado en otro país.
- Daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles y equipos, por el estudiante durante el año lectivo.
- Simulacros Pre-ICFES (estudiantes de básica primaria, básica secundaria, décimo y undécimo grado).

## **ARTICULO 14: OTROS COBROS PERIODICOS**

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

1	PREPARACION PRUEBAS SABER
2	CERTIFICADOS DE ESTUDIO
3	CONSTANCIA DE ESTUDIO
4	CARNE ESTUDIANTIL
5	DERECHOS DE GRADO
6	ADMISION DE ALUMNOS NUEVOS
7	SEGURO ESTUDIANTIL

**Nota: el incremento de estos cobros para el siguiente año corresponderán de acuerdo al porcentaje autorizado por el Ministerio de Educación Nacional .**

**ARTICULO 15. OTROS COBROS VOLUNTARIOS.** Son las sumas que se pagan por servicios que ofrece el colegio y que se derivan de los servicios educativos prestados. Los conceptos a los cuales se refiere el presente artículo son

<b>OTROS COBROS VOLUNTARIOS</b>	<b>VALOR</b>
Convivencias	Según proveedor
Manual de Convivencia <b>SI LO QUIEREN EN FISICO</b>	\$30.000
Sacramento primera comunión	Según proveedor
Sacramento de confirmación	Según proveedor
Sacramento del bautismo	Según Proveedor
Derecho de grado preescolar	\$150.000
Derecho de grado quinto	\$150.000
Escuela de formación 2 días	Según proveedor
Clases de música extra	Según proveedor
Escuela de danzas	Según proveedor
Plataforma íntegra	Según proveedor

**NOTA:**

1. Derechos de grado de grado transición y quinto. Corresponde al costo con el cual se cubren todos los gastos del protocolo de graduación de los estudiantes de transición y quinto
2. Catequesis Sacramental. Cobro para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que libremente deciden celebrar los sacramentos en el colegio.
3. Escuela artística. Cobro mensual para quienes voluntariamente tomen estas actividades.

**Parágrafo 1.** El colegio podrá suprimir alguno de estos conceptos o incluir nuevos dependiendo de las necesidades que se deriven del servicio educativo prestado. En todo caso los mismos deberán ser debidamente aprobados por el Consejo Directivo de la institución...

**Parágrafo 2.** Según el Artículo 30 del Decreto 1860, que faculta al Consejo Directivo y a la Asociación de Padres de Familia para realizar otros cobros que serán incluidos dentro del costo de matrícula, y que su incremento anual, se efectuará según las decisiones del Consejo Directivo y de la Junta de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 16. DE LA MATRÍCULA.** La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, del contrato para la prestación del servicio educativo. Mediante la matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la Institución, la persona adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Esta se legaliza con la firma de la matrícula y el registro de la declaración de conocimiento y aceptación de los requisitos legales y de la institución, por parte del estudiante, su representante legal, el rector y la secretaria académica. Con la suscripción de la matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan explícitamente el Proyecto Educativo Institucional, los principios, objetivos, filosofía y valores de la institución; se comprometen a cumplir y a respetar las disposiciones legales, así como los reglamentos, procedimientos, protocolos, indicaciones, orientaciones, circulares, políticas y demás disposiciones definidas por el Colegio; a cancelar oportunamente los compromisos económicos y a responder por los daños causados por el estudiante en las instalaciones y objetos del Colegio

**ARTICULO 17. COSTO DE LA MATRÍCULA.** (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

**ARTICULO 18. MATRÍCULA POR TRASLADO.** Cuando se realiza en cualquier momento del año escolar. Debe haber cumplido los requisitos de matrícula, presentar los informes de los periodos académicos a la fecha y demás documentación exigida por el plantel.

**Parágrafo. Casos Excepcionales de Matrícula: Estudiante Asistente:** Los estudiantes asistentes siguen las mismas pautas de la matrícula ordinaria, cumplen con las mismas actividades académicas de los demás estudiantes y el registro de avances, logros y evaluación, se efectúa en un informe descriptivo, hasta tanto se legalice la situación de su asistencia.

## ARTICULO 19. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.

- La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por la institución, conforme al cronograma escolar y la circular de matrículas.
- La matrícula de los estudiantes nuevos y antiguos se realizará según calendario establecido por el colegio
- La pensión se cobrará en diez (10) cuotas o mensualidades de febrero a noviembre inclusive y debe ser cancelada los primeros cinco (5) días de cada mes y se cobrará el interés máximo permitido por la Ley por extemporaneidad.
- Los pagos deben hacerse en la secretaría del Colegio o en Bancolombia cuenta corriente 08932244031 Colegio María Auxiliadora (Diana Victoria López Díaz) o donde este lo indique haciendo uso del recibo de pago estipulado por la Institución. Una vez efectuado el pago se expedirá el recibo y posteriormente la factura electrónica.  
Para la expedición de cualquier documento, certificación o recibir el boletín de calificaciones, los contratantes o acudientes deberán encontrarse a paz y salvo con la institución.  
El Colegio no se hace responsable del cupo de las estudiantes que no se matriculen el día asignado
- Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, la institución está plenamente autorizada para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.

Para efectos de matrícula y reserva de cupo para el nuevo año lectivo es requisito indispensable que los contratantes o acudientes se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones con la institución

**Parágrafo 1:** En caso de que un estudiante no sea promovido al siguiente grado escolar, el padre de familia deberá pagar al año siguiente los valores de matrícula y pensiones que correspondan en el año lectivo al grado que va a repetir.

Clases de matrícula:

- a) **Ordinaria:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario "A".
- b) **Extemporánea o extraordinaria:** Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada, aprobada por el rector.

**PARÁGRAFO.** Por disposiciones legales, el certificado de pagos para la deducción de renta, para el respectivo año lectivo, lo expedirá el Colegio únicamente a nombre de los representantes legales o acudientes que aparezcan como firmantes del contrato para la prestación del servicio educativo.

## ARTÍCULO 20. POLÍTICAS ESPECIALES.

1. Los padres de familia o acudientes que deseen cancelar la totalidad del contrato de la prestación del servicio educativo en el mes de febrero del año lectivo, tendrán un descuento del 10%. Dicho descuento aplica para la tarifa plena.
2. Los padres de familia o acudientes que cancelen 5 meses anticipados del valor del contrato de prestación de servicio educativo en febrero y julio del año lectivo, tendrán un descuento del 5%. Dicho descuento aplica para la tarifa plena.

**ARTÍCULO 21. ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.** Para la asignación de ayudas económicas en el pago de pensiones, se procede de la siguiente forma:

1. Enviar carta de solicitud explicando las razones por las cuales se solicita la ayuda, indicando el nombre y grado del estudiante.
2. La comisión de presupuesto analiza el caso teniendo en cuenta el rendimiento académico y comportamental del (la) estudiante, así como la conformación familiar e informan la decisión oportunamente a los padres de familia.
3. Los estudiantes pueden aspirar a solicitar ayuda económica a partir del grado primero.
4. A los padres de familia que tienen dos o tres o más hijos estudiando en el Colegio se le concede ayuda del 15% en la pensión solamente al mayor de ellos, siempre y cuando cumpla con los criterios antes establecidos.
5. A los hijos de los profesores que estudian en el colegio se les concede una ayuda del 15% en la pensión.
6. Al finalizar el año escolar, los padres de los estudiantes que tienen ayuda económica y requieren continuar con el auxilio, deben presentarse ante la Dirección del Colegio con el último informe académico.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

7. Al final del año escolar se concede la matrícula de honor al mejor estudiante que cumpla con el perfil Comauxista en la sección de primaria y en bachillerato.

**PARAGRAFO 1.** : Matrícula de honor (SOLO INCLUYE LA MATRICULA el padre de familia debe cancelar costos educativos): Es otorgada a los estudiantes que obtengan el más alto promedio anual en la sección de primaria y bachillerato y media

**ARÁGRAFO 2.** . El número de auxilios educativos está sujeto al presupuesto total asignado para tal fin.

## ARTÍCULO 22. MORA EN EL PAGO DE PENSIONES.

Al matricular un estudiante en el Colegio María Auxiliadora, los Tutores/Padres/Acudientes, adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional y con la institución, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones y demás conceptos educativos dentro de los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios educativos.

Cuando haya mora en el pago de la pensión, entonces:

1. Se enviará cuenta de cobro al padre de familia, quien debe presentarse en el Colegio al día siguiente para pactar la nueva fecha de pago.
2. Si el incumplimiento persiste o el padre de familia no asiste a la citación, entonces se reportará al ICBF por inobservancia.
3. Agotadas las anteriores etapas, se acudirá a las instancias judiciales previo agotamiento de la ley 640/2001 (ley de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos) para recaudar el dinero debido a través de un proceso judicial.
4. El incumplimiento de pagos genera la **no** expedición de la orden para renovación de matrícula.
5. La institución no expedirá certificados hasta no se haya garantizado el pago de la deuda.

**PARAGRAFO 1.** Del tratamiento de situaciones de mora. El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos da lugar a cobro de intereses moratorios y sanciones legales. Dicho Contrato prestará mérito ejecutivo. Los padres autorizan y dan consentimiento al firmar el contrato de matrícula para que se consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información de riesgo el incumplimiento de la misma. El incumplimiento o mora reiterada en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos es causal para la no renovación de dicho Contrato.

**PARÁGRAFO 2.** La ayuda se asigna por el año lectivo. El bajo rendimiento en dos o más asignaturas, el incumplimiento de los pactos, la inasistencia de los padres de familia a las reuniones convocadas por el Colegio, generará la pérdida del descuento en cualquier momento del año.

**PARÁGRAFO 3. Sanciones:** con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido al asesor jurídico, quien hará el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo.

## TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 23: EL ESTUDIANTE** es aquel sujeto ya sea niño, joven o adulto que dentro del ámbito académico tiene como ocupación principal la actividad de estudiar. La principal función de los alumnos es aprender siempre cosas nuevas sobre distintas materias o ramas de la ciencia y arte, o cualquier otra área que se pueda poner en estudio. Se trata pues, de una persona que se dedica a la comprensión profunda de diferentes temas que pueden servirle en el futuro, comenzando con temas básicos, hasta algunos más avanzados.

**ARTICULO 24 PERFIL DEL ESTUDIANTE COMAUXISTA.** Los estudiantes, en cada edad escolar, poseen características particulares propias del proceso de maduración intelectual, biológica y social; por eso es importante en todo momento establecer su nivel de desarrollo, como integrantes principales que son de la Comunidad Educativa, sin olvidar que deben atender a su formación integral en beneficio propio y de la sociedad a la cual pertenecen, descubriendo y potenciando sus habilidades específicas, sus capacidades excepcionales y sus destrezas sociales.

El **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** consciente de que la persona humana es un proyecto en construcción, en una búsqueda incansable de realización personal se propone entregar a la sociedad jóvenes cuyo título de **BACHILLER COMERCIAL CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA**, los acredita como seres integrales auténticos con deseos de superación.

**LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DEBEN SER:**

1. Respetuosos de la vida y de los derechos humanos;
2. Comprometidos con su fe y creencias;
3. Poseedores de una identidad propia, seguros de sí mismos y de sus potencialidades;

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

4. Responsables, de ser sí mismos, para lograr un pleno desarrollo físico, social, intelectual, cultural, ético y espiritual;
5. Con gran sentido de pertenencia y honor de autoestimarse, valorar a los demás y querer a su Colegio, hogar, su ciudad y su patria;
6. Autónomos, con capacidad crítica, creativos, emprendedores, responsables, solidarios, libres y auténticos;
7. Deseosos de superación intelectual, amantes de la sabiduría y de la investigación;
8. Poseedores de cualidades especiales como la integridad, pluralidad, decencia, honradez, amantes y respetuosos de la belleza y de la creatividad;
9. Defensores de los valores que definen a su patria;
10. Conscientes de que debo aprender a aprender, críticos frente al conocimiento;
11. Abiertos al cambio, dialogantes, comunicativos y comprensivos;
12. Líderes para propiciar el desarrollo en mi comunidad en el tiempo y en el lugar correspondiente;
13. Interesados en poner en práctica los conocimientos contables y comerciales, en general en las oficinas o empresas en las cuales tengamos que actuar;
14. Comprometidos con una profunda misión humana y/o cristiana en la búsqueda de cambio;
15. Cimentados en una escala de valores que les permita desenvolverse en familia, la universidad, la empresa y la vida en general a nivel local, regional, nacional e internacional.

## TITULO V DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS

**ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN. EL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA.** propende por el desarrollo de competencias en la comunidad estudiantil, que permitan formar personas idóneas y capaces de realizarse personal y profesionalmente, con un estilo de vida propio, mediante una formación académica en la formación comercial de alta calidad, que además involucre su formación integral en aspectos que cobijen la interiorización de valores, una mejor convivencia ciudadana, respeto y amor por la naturaleza.

Para el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** las competencias educativas que debe tener un estudiante al recibir su título de bachiller comercial son:

**ARTÍCULO 26. INTELECTUALES.** Asociadas con la atención, la memoria, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad.

**ARTÍCULO 27. PERSONALES.** Condiciones del individuo que le permiten actuar adecuada y asertivamente en un espacio productivo aportando sus talentos y desarrollando sus potencialidades, en el marco de comportamiento social y universalmente aceptados. En este grupo se incluyen la inteligencia emocional y la ética, así como la adaptación al cambio

**ARTÍCULO 28. INTERPERSONALES.** Capacidad de adaptación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, liderazgo y proactividad en las relaciones interpersonales en un espacio productivo.

**ARTÍCULO 29. ORGANIZACIONALES.** Capacidad para gestionar recursos e información, orientación al servicio y aprendizaje a través de la referenciación de experiencias de otros.

**ARTÍCULO 30. TECNOLÓGICAS.** Capacidad para transformar e innovar elementos tangibles del entorno (procesos, procedimientos, métodos y aparatos) y para encontrar soluciones prácticas. Se incluyen en este grupo las competencias informáticas y la capacidad de identificar, adaptar, apropiar y transferir tecnologías

**ARTÍCULO 31. LABORALES.** Capacidad que habilita a los estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** para crear, liderar y sostener unidades de negocio por cuenta propia, tales como identificación y aprovechamiento de oportunidades, consecución de recursos, tolerancia al riesgo, elaboración de proyectos y planes de negocios, mercadeo y ventas, entre otras.

## DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Es fundamental resaltar que los **DERECHOS** generan y comprometen **DEBERES**, los cuales se entienden como aquello a que está obligado, además de tener autonomía, responsabilidad, libertad, sentido de pertenencia y a cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula.

Siendo los estudiantes los protagonistas de su propia formación, deben participar en forma gradual, activa y responsable en el desarrollo de su personalidad y, por tanto.

### ARTICULO 32. LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA TIENEN DERECHO A:

1. Disfrutar de los beneficios que consagra a la Constitución Nacional, especialmente los relacionados con el menor y sus derechos
2. Recibir los beneficios que contempla el Código del Menor

3. Gozar de los beneficios que establece el Ministerio de Educación Nacional para la educación básica y la media vocacional
4. Beneficiarme de los estímulos propuestos en los Pactos de Convivencia social estudiantil
5. Ser matriculado como estudiante del plantel para los grados superiores, una vez haya cursado y aprobado el grado inmediatamente anterior, siempre y cuando reúna los requisitos que estipula el Ministerio de Educación y no haya sido reservado mi recepción por el presente pacto
6. Ser respetado en mi presencia, honra y bienes por parte de los directivos, profesores, padres de familia y empleados del plantel
7. Recibir una enseñanza adecuada que garantice mi formación cristiana integral, con métodos prácticos, científicos y actualizados
8. Conocer con anterioridad los logros de cada una de las asignaturas, lo mismo que de los que se proponen alcanzar con las actividades extracurriculares
9. Pactar con los profesores al iniciar cada periodo académico las fechas y técnicas de valoración que se utilizarán en cada una de las áreas
10. Solicitar a mis profesores el cumplimiento de los programas en las diferentes actividades académicas y extracurriculares
11. Recibir mis clases completas y puntualmente, de acuerdo con los horarios previamente establecidos por el plantel
12. Conocer las valoraciones respectivas de mi proceso evaluativo en un término no superior a ocho días hábiles, después de haber aplicado cualquier tipo de prueba relacionada con este
13. Conocer las calificaciones definitivas de cada una de las áreas y asignaturas obtenidas en cada uno de los periodos académicos, antes de ser pasadas a la coordinación y formular los reclamos pertinentes oportunamente, en un lapso no superior a un día calendario
14. Ser atendido por profesores, directivos y demás empleados del Colegio en mis justos y oportunos reclamos
15. Recibir un trato cortés y digno de ser humano en formación por parte de los diferentes integrantes de la comunidad educativa: compañeros, padres de familia, profesores, directivos y empleados, dentro y fuera del plantel
16. Recibir orientación académica durante el desarrollo de las clases o fuera de ellas por parte de mis profesores, cuando lo requiera respetuosamente en su jornada laboral
17. Ser evaluado en mis tareas, trabajos, guías, test, consultas y demás elementos evaluativos individuales o comunitarios, con equidad y objetividad de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo al SIEE.
18. Beneficiarme de un horario y una jornada de estudio pedagógico
19. Ser avisado oportunamente del cambio de horario de mis clases y actividades que se programen en el plantel
20. Hacer sugerencias convenientes al rector, coordinadores, director de grupo, psicóloga, profesores y empleados del Colegio que busquen su buena marcha y mejoramiento
21. Adquirir mi carné estudiantil que me acredite como estudiante del Colegio
22. Elegir y ser elegido para el gobierno estudiantil y los comités institucionales que funcionen en el plantel según mi opción y aptitud personal
23. Ser representado legalmente ante el Colegio por mi padre o mi madre o acudiente, quien se constituye como tal en el momento de matricularme
24. Ejercer mi derecho de ser escuchado antes de que se me aplique procedimiento disciplinario
25. Proponer libremente los correctivos necesarios para resarcir los efectos de las acciones que vulneran los derechos de los demás
26. Solicitar solidaridad a través del comité de bienestar del plantel, cuando realmente lo requiera
27. Gozar de reconocimiento público, expreso ante la comunidad educativa, por mis acciones personales, mi convivencia social, mi desempeño académico y en actividades que contribuyan al progreso y buena marcha de la institución
28. Beneficiarme de mención de honor de acuerdo con mi rendimiento académico y de convivencia social, cuando me destaque como uno de los mejores estudiantes de mi curso en los resultados definitivos de cada año escolar
29. Disfrutar del derecho de representar honrosamente a mi Colegio en eventos cívicos, deportivos, culturales, artísticos, sociales, religiosos, científicos, ecológicos y tecnológicos
30. Asistir a las convivencias, reuniones, conferencias y encuentros que el plantel programa en búsqueda de mi formación integral
31. Contar en mi boletín de calificaciones con las anotaciones positivas expresadas en la junta de profesores
32. Participar en mi autoevaluación de convivencia
33. Ser promovido, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional, una vez haya aprobado satisfactoriamente las áreas correspondientes al grado que curse en el plantel

34. Ser exaltado por mi plantel y percibir el estímulo que el mismo establezca para el mejor bachiller de acuerdo con mi resultado académico
35. Gozar en asocio con mis compañeros de Colegio de la celebración de la fiesta del estudiante, según la programación del plantel
36. Utilizar las instalaciones del plantel para el desarrollo de actividades que complementen mi formación integral, siempre y cuando cuente con la debida autorización para ello por parte del rector del plantel
37. Pertenecer a los diferentes grupos lúdicos y que mis aptitudes y comportamientos contribuyan a su integración armónica y la formación participativa de sus integrantes
38. Ser evaluado en mi comportamiento de acuerdo con la comisión de las faltas sin que estas incidan en las calificaciones de mi rendimiento académico, salvo en el caso que interfiera en el proceso de enseñanza-aprendizaje
39. A la libre expresión, a la discrepancia, a cometer equivocaciones asumiendo las consecuencias y dispuesto a corregirme
40. Informar el acoso escolar y/o sexual, ejercido por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

## ARTÍCULO 33. DERECHO AL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO.

1. Disfrutar de los espacios deportivos, lúdicos, creativos y académicos, en los tiempos asignados y lugares previstos de acuerdo al ciclo.
2. Utilizar el servicio de cafetería bajo condiciones adecuadas.
3. Recibir en forma oportuna los primeros auxilios, en caso de ser requeridos.

## COMPROMISOS O DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**“DERECHO-DEBER”** (Sent. T-203/09). *Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental, ella se comporta como Un derecho-deber, que implica obligaciones correlativas para todos y cada uno de los actores del proceso educativo. Necesariamente debe ir aparejada de la participación activa y responsable del estudiante, de los padres de familia, de los profesores, de establecimientos educativo y del Estado. (...) igualmente se someten a las directrices internas que regulan las relaciones académicas, disciplinarias y administrativas, que son diseñadas para el logro de los fines que orientan el plantel con el cual se vinculan”*

**ARTICULO 34. DEBERES.** Para que un estudiante obtenga una educación de calidad es necesario cumplir con ciertos acuerdos los cuales buscan el beneficio en general de los estudiantes sin que ello llegue a impedir el libre desarrollo de su personalidad, respetando sus derechos humano sexuales y reproductivos por tal motivo es necesario que los estudiantes de la institución cumplan con los siguientes parámetros:

## ARTÍCULO 35: COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. Respeto y acato las líneas de autoridad seguidas en mi Colegio
2. Me respeto y respeto a los compañeros, profesores, directivos, empleados y padres de familia del plantel, dentro y fuera de él, en su persona, honra y bienes
3. Mantengo el buen nombre de mi Colegio mediante la observación de mi buen comportamiento dentro y fuera del el
4. Cumpló con puntualidad y prontitud el horario establecido en el Colegio para el inicio de las labores académicas y demás actividades curriculares u extracurriculares que programe el plantel, consciente de que el ser puntual beneficia la estructura de mi personalidad y contribuye al buen funcionamiento del plantel
5. Cuido diariamente de mi presencia personal mediante el aseo de mi cuerpo, lo cual influye en la conservación de mi salud, me dispone para el desempeño estudiantil y me capacita para integrarme con los demás miembros de la comunidad
6. Como estudiante de mi Colegio porto con dignidad, respeto, decoro, aseo y buena presentación y exclusividad el uniforme establecido por el consejo para los actos de comunidad; no utilizo maquillajes que no sean los autorizados o acordes a los colores del uniforme, salvo lo requieran las presentaciones artísticas y los talleres literarios. No utilizo adornos o accesorios para el cabello diferentes al del color negro, blanco, vino tinto, rosado con el uniforme de deportes. Si deseo utilizo aretes de plata estilo candonga, y/o aretes máxims de un centímetro de diámetro, un anillo de plata o una manilla con los colores de la bandera colombiana. No utilizo cachuchas ni pearcings.
7. Porto el uniforme de diario en las condiciones establecidas por el Colegio. Para los varones: pantalón bota recta azul confeccionado en lino, camiseta tipo guayabera según diseño en color beige y gris, medias largas azules a media pierna, correa negra y zapatos negros de cordón. Para las damas: jardinera Vinotinto del largo tal que dé a la media rodilla y suelto en la cintura, camisa blanca manga corta con un vivo en la manga de la misma tela de la jardinera, zapatos Vinotinto con hebillas, la media blanca a media pierna, moños blancos, negros o Vinotinto
8. Porto el uniforme de gala para las celebraciones especiales según las especificaciones, colores y accesorios señaladas, así: varones llevan pantalón azul, correa negra, medias azules largos y zapatos negros. Para las damas igual que el uniforme de diario, excepto por la camisa manga larga sin vivos y un corbatín de la misma tela de la jardinera abrochado al cuello.

9. El día que haya “jean class” asisto a clases con un pantalón jean corriente y una camisa de talle normal o largo y solo con los accesorios que se permiten con el uniforme.
10. Utilizo el uniforme exclusivamente en el Colegio y en los actos y actividades que este lo requiera, ya que soy consciente de que este me identifica ante la comunidad
11. Uso zapatos tenis y sudadera, según el modelo establecido por mi Colegio, únicamente para los desplazamientos de la casa al Colegio o al lugar donde debe desarrollar las clases de educación física o eventos deportivos y de estos lugares a la casa
12. Porto el uniforme de deportes según lo establecido por el Colegio así: varones sudadera gris con resorte, camisa celeste, zapatos tenis blancos en lona y medias blancas largas. Las damas sudadera gris con resorte, blusa rosada con cuello V, medias blancas largas, zapatos tenis de tela y lycra gris. Me abstengo de tinturarme el cabello mientras porto el uniforme, como varón utilizo corte ejecutivo y como dama mantengo mi cabello recogido cuando luzco el uniforme
13. Observo modales de persona culta y educada dentro y fuera de mi Colegio, colocando siempre en alto mi buen nombre y reputación
14. Mientras porte el uniforme de mi Colegio no ingreso a las salas de juegos electrónicos, según lo establece el código del menor en su título II Artículo 322.
15. No compro ni ingiero bebidas alcohólicas, ni ingreso a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra mi integridad moral ni mi salud física y mental según lo establecido en el Código del Menor, título III Artículo 322.
16. Obtengo permiso del coordinador de convivencia, o en su defecto, del profesor encargado, con su firma y sello previa autorización de mi representante legal, para retirarme del plantel.
17. Evito salir del aula de clase durante el desarrollo de la misma
18. Para retirarme del aula de clase, solicito al profesor correspondiente permiso y salgo con su escarapela
19. Espero a mis profesores en ambiente de estudio, en el puesto que me ha sido asignado, sin causar interferencias a las labores de mis compañeros de clase, ni a los de aulas vecinas
20. Mantengo una actitud de estudio y laboriosidad cuando falte algún profesor y este, en el ejercicio de la responsabilidad, designe un trabajo para realizar en su ausencia, respetando y acatando a la persona que haya sido asignada para dirigir y asesorar dicho trabajo
21. Permanezco en los sitios asignados para los descansos y la recreación en el horario establecido para tal fin, siempre fuera del aula o de los laboratorios
22. No ingreso a la sala de profesores, ni a las coordinaciones sin ser autorizado
23. No traigo los celulares al Colegio. Si por fuerza mayor lo debo traer, lo entrego a la llegada en Coordinación de Convivencia y lo retiro al terminar la jornada.
24. Cuido, conservo y respondo por el buen estado de los bienes del plantel, tales como: la planta física, los muebles, los enseres, material didáctico, elementos deportivos, máquinas de escribir, accesorios, equipos, sustancias de laboratorio, carteleras, libros y textos de la biblioteca, indumentaria de danzas, envases, jardines y demás pertenencias del plantel. Cuando cause algún daño en un bien, informo a mis padres para reponer el bien dañado o deteriorado por mi
25. Respeto la propiedad ajena y respondo con mi representante legal por los daños y perjuicios que cause en ella, dentro y fuera del plantel
26. Respeto el culto religioso propio y el de las demás personas integrantes de la comunidad
27. Participo con respeto y recogimiento en los actos religiosos programados por la institución notoriamente acepto en virtud de mis creencias religiosas
28. Demuestro aprecio y respeto por los símbolos patrios y del plantel y mantengo la compostura debida ante ellos en los actos e izadas de bandera
29. Empleo un trato y vocabulario digno y decente con mis compañeros y demás integrantes de la comunidad dentro y fuera del plantel
30. Respeto y valoro a todos y cada uno de los integrantes de las demás comunidades educativas
31. Respeto con palabras y actitudes a las autoridades cívicas, religiosas y militares legalmente constituidas
32. Guardo el debido respeto por los miembros y demás personas que conforman mi entorno familiar
33. Respeto y ayudo a las personas que cuentan con limitaciones físicas, psíquicas o sociales
34. Me presento con mi representante legal en las fechas y horas en que haya sido convocado por el plantel para la entrega de boletines informativos y reuniones de asambleas de padres de familia o cualquier otro programado por el plantel que requiere de su presencia y participación
35. Acato las pautas establecidas para el ingreso, permanencia y salida del plantel, la biblioteca, las aulas especializadas, laboratorios, bienestar estudiantil y otras
36. Me proveo de la paz y salvo respectivo para obtener el boletín de calificaciones y para realizar la matrícula correspondiente al año siguiente y ser promovido al título de bachiller comercial
37. Colaboro con los representantes del gobierno estudiantil y miembros de los diferentes comités de actividades programadas en el plantel
38. Presto el servicio de intercomunicación entre mi hogar y el plantel y entre la comunidad a la que pertenezco y el plantel
39. Utilizo el conducto regular para realizar mis reclamos, observando buenos modales y siguiendo la línea de autoridad: estudiante, profesor titular, director de grupo, jefe de área, coordinador, rector, consejo directivo
40. No fumo cigarrillo, ni tabaco, ni ingiero drogas alucinógenas o estimulantes, dentro o fuera del Colegio, especialmente en las actividades por el programadas, según lo establece el Código del Menor, pues su uso lesiona letalmente mi salud física y mental, cumplo con la política sobre alcoholismo

41. Evito emplear contra las personas, gestos, palabras, letreros soeces e insultantes, lo mismo que las posturas vulgares, las faltas de moral y cualquier tipo de aberración sexual, pues actitudes tan migrantes menoscaban mi integridad moral y comprometen el prestigio de mi Colegio
42. Si establezco una relación de noviazgo con un(a) compañero(a) de clase, solicito al Colegio se informe a mis padres. Entiendo que esta relación es fuera del Colegio, por lo tanto, me abstengo de tener manifestaciones propias del noviazgo (besos, abrazos, arrumacos) dentro del Colegio, fuera de él sí porto el uniforme o voy en su representación
43. Me abstengo de portar armas o utilizar esgrimir objetos de cualquier naturaleza contra cualquier persona, dentro o fuera del plantel. Solo portaré elementos cuando las circunstancias lo requieran como en el caso de representaciones artísticas, teatrales, folclóricas o similares
44. No profiero agresión de hecho o palabra a cualquier persona miembro de la comunidad educativa, pues me educo en mi Colegio en forma cristiana integral para convivir y entablar con ellos relaciones mutuas de cordialidad y respeto, con espíritu de comunión y participación
45. Me abstengo de portar elementos que interfirieran en el proceso enseñanza-aprendizaje, tales como dados, naipes, revistas lúdicas, cómicas o pornográficas, historietas, cuentos, películas, radios, disquetes lúdicos y audífonos
46. Me prevengo de adelantar cualquier tipo de apuestas en el Colegio
47. No adelanto actividades encaminadas a recolectar dineros a nombre del Colegio o de mi curso, con el fin de obtener provecho personal o comunitario, salvo que estén debidamente programadas y autorizadas por el rector
48. Eludo llamar a mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa por medio de apodos, sobrenombres o mote, especialmente aquellos que son ofensivos o insultantes
49. No fomento ni participo en desordenes individuales o colectivos como boleo de agua, borradores, cuadernos, cestas, rechiflas, silbatinas y demás actos bochornosos que vayan en contravía del normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje o de las actividades extraescolares y complementarias y que contraríen el presente pacto de convivencia social estudiantil, dentro y fuera del plantel
50. No ingreso a las instalaciones y dependencias de mi Colegio, sin previa autorización de las personas responsables de las mismas
51. No adultero, falsifico o suplanto firmas en documentos personales o comunitarios, relacionados con el plantel, no los substraigo del lugar en que se encuentren. Ni daño o adultero los documentos de control establecidos por el Colegio
52. Contribuyo con iniciativas benéficas para el progreso de la institución
53. Contribuyo formalmente a formar la comunidad educativa aportando valores de unidad, igualdad, justicia, verdad, comunión, compañerismo, solidaridad y participación
54. Participo en proyectos de carácter ecológico en las diferentes áreas para mantener siempre un clima agradable que lleve a feliz término el proceso de aprendizaje.
55. Participar activamente en la ejecución de las estrategias para la mitigación de la violencia escolar según el artículo 29 del Decreto 1965.
56. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
57. Cumplir con todas las acciones de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia
58. Hacer llegar y entregar todas comunicaciones que el colegio envía a los padres de familia a través de ellos.
59. Además de los deberes que establece la normatividad vigente y que le son propias, en coherencia con la Ley 1620 de 2013, se disponen para los estudiantes las siguientes responsabilidades:

## **ARTÍCULO 36: COMPROMISOS O DEBERES ACADÉMICOS**

1. Aprovecho y desarrollo todas y cada una de las capacidades y aptitudes que poseo, como algo que Dios me ha otorgado como un don, para mi formación y desarrollo personal integral y para el servicio de los demás en la sociedad y en la iglesia a la que pertenezco
2. Desarrollo mis capacidades, aptitudes y busco dar buenos rendimientos académicos, en actitud de justicia y honestidad conmigo mismo, con mis padres, con mi Colegio y con Dios
3. Me propongo alcanzar los objetivos trazados por mis profesores en cada una de las áreas y asignaturas, siguiendo los procesos de enseñanza-aprendizaje utilizando adecuadamente los recursos, con el fin de obtener los mejores resultados
4. Asisto a todas las clases y actividades académicas escolares y extraescolares con el uniforme correspondiente
5. Cumpló a cabalidad con mi trabajo escolar y traigo oportunamente los implementos necesarios para el desarrollo curricular y extracurricular de cada una de las asignaturas y áreas académicas y de las actividades complementarias, al iniciar diariamente la jornada escolar, según el horario del plantel
6. Hago al rector, coordinadores, jefes de área, director de grupo y/o profesores, sugerencias académicas convenientes para el incremento y buen desarrollo del currículo
7. Realizo mis tareas, guías, trabajos, consultas, evaluaciones, parciales, previos, test, y demás instrumentos evaluativos individuales o colectivos, con esmero, dedicación y laboriosidad
8. Aprovecho al máximo las clases, conferencias, laboratorios y charlas que mis profesores organicen y desarrollen para mi provecho

9. Cumplo y respondo por los turnos, comisiones de trabajo, tareas académicas y demás actividades que me asignen, como una razón benéfica que completa mis conocimientos
10. Tengo como principio fundamental para mi vida que la honestidad conmigo mismo y con los demás es importante, y por lo tanto, no promuevo, no comento, ni intento hacer fraude en cualquier evaluación de tipo académico, ni engaño en cualquier circunstancia, ya que no forja mi personalidad ni enriquece mi vida y quiero formarme, vivir y obrar con la verdad
11. Soy consciente que los conocimientos, destrezas y habilidades, hábitos, modales y métodos que adquiero como estudiante, son herramientas para mi desempeño futuro y no pueden ni deben ser una actividad trivial para el momento
12. Participo activamente en el desarrollo respetuosa y oportunamente, con opiniones, sugerencias, preguntas y transferencias de conocimientos
13. Atiendo con interés el desarrollo de todas y cada una de las clases de las asignaturas y área de mi grado académico y sigo las orientaciones de mis profesores
14. Solicito respeto ante las inquietudes, la lectura, el análisis, la creatividad, la práctica de la caligrafía, la ortografía, la redacción y la mecanografía
15. Valoro mi trabajo, el de mis compañeros y profesores, absteniéndome de menoscabarlo o deteriorarlo
16. Al faltar al Colegio o clase, por cualquier razón, presento excusa por escrito al Coordinador Académico inmediatamente y me niveló en los contenidos que dejé de recibir con mi ausencia
17. Presento oportunamente las tareas, trabajos, lecciones, informes de laboratorio o consultas y valoraciones
18. Represento dignamente a mi institución en muestras culturales o académicas departamental, regional o local
19. Durante mi formación en educación básica y media vocacional, concretamente al llegar al grado undécimo, me preparo consciente y debidamente para la presentación de las pruebas estado
20. Doy mi especial importancia a las asignaturas del área tecnológica por ser la modalidad
21. Tramito la autorización de Coordinación Académica para las evaluaciones y trabajos pendientes, al regresar de un periodo de incapacidad o ausencia justificada, en un plazo no mayor de 48 horas.

## **ARTÍCULO 37: COMPROMISOS O DEBERES DEPORTIVOS**

1. Asisto puntualmente a todas las clases de educación física, con el uniforme requerido y diseñado para tal fin, en el lugar y hora previamente establecida por el plantel, según horario y distribución hecha por el mismo
2. Integro los equipos de las diferentes disciplinas deportivas para representar a mi curso en los campeonatos intercurios, según mis aptitudes, en actitud de comunión y participación con mis compañeros de curso y nuestro comité de deporte
3. Integro las selecciones deportivas del plantel, cuando sea requerido por el profesor de educación física y asisto puntualmente a los entrenamientos en el lugar y hora previamente establecidos
4. Participo activamente en los eventos deportivos, respeto las normas de cada disciplina, la autoridad de los jueces, de mis entrenadores y profesores de educación física y a mis compañeros de juego
5. Participo activamente, con respeto y dignidad en las barras a los equipos de mi afición
6. Represento dignamente a mi plantel en los eventos deportivos Intercolegiados de cualquier nivel
7. Integro digna, decorosa, honrosa y responsablemente el grupo de danzas del plantel y los demás grupos cuando mis aptitudes lo permitan y sea requerido para ello
8. Asisto puntual y responsablemente a los ensayos del grupo de actividades lúdicas y artísticas extracurriculares del plantel en el lugar y hora en que fuere convocado por mi instructor y respeto y acato sus indicaciones
9. Asumo, acato, respeto y cumplo responsablemente el reglamento interno de los grupos lúdico
10. Participo en los desfiles cívico conmemorativos con atención, dignidad y respeto, guardando la disciplina, el silencio, el orden y la armonía que requieren; teniendo en cuenta mis méritos y reconocimientos deportivos
11. Porto con dignidad los uniformes que me sean requeridos en los diferentes eventos deportivos o en los desfiles
12. Respeto los eventos deportivos y los actos culturales del plantel, de otras instituciones educativas o culturales cuando participe de ellos en calidad de espectador.

## **ARTÍCULO 38: COMPROMISOS O DEBERES ÉTICOS**

1. Aprendo a valorar y respetar la vida de otros como mi propia vida
2. Aprendo a acercarme a los otros, preservando su dignidad como persona y al respeto de los derechos humanos que preceden todo a la ley, religión, partido o creencia
3. Aprendo a ponerme de acuerdo y a disentir sin romper la convivencia
4. Aprendo a ceder, solucionando pacíficamente conflictos personales y/o comunitarios
5. Propicio la concertación como medio para lograr el bien común
6. Aprendo a valorar otros modos de pensar, de sentir y de actuar
7. Practico los valores espirituales y éticos: fe, amor, caridad, comprensión, servicio, esperanza, solidaridad, verdad, sinceridad, honradez y lealtad
8. Utilizo el dialogo como medio de comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa
9. Como estudiante mujer, si quedo en estado de gravidez, asisto a clases hasta el día que se me autorice utilizar el uniforme, después me desescolarizo y asisto en la contra jornada con ropa de particular y según horario establecido por el coordinador de convivencia a resolver los talleres y trabajos asignados por los docentes. Los costos adicionales que generen esta actividad serán sufragados por mis padres
10. Como estudiante varón, si embarazo a una compañera del Colegio, me desescolarizo y asisto en la contra jornada con ropa particular y según horario establecido por el coordinador de convivencia, a resolver los

talleres y demás trabajos asignados por los docentes. Los costos adicionales serán sufragados por mis padres.

## **ARTÍCULO 39. DEBERES EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.**

1. Valorar y proteger el espacio escolar en toda su integridad, tanto en lo correspondiente a los elementos físicos, como con el orden normativo que posibilite la creación de un ambiente propicio para la convivencia social.
2. Responsabilizarse de la recuperación de los espacios u objetos a los que el estudiante cause daño o pérdida.
3. Mantener permanentemente el colegio limpio y aseado arrojando las basuras en los lugares dispuestos para ello de acuerdo con las normas de reciclaje. No escribir ni pintar en las paredes, mesas, sillas y utilizar correctamente las carteleras y los tableros.
4. Mantener limpias las aulas de clase al finalizar cada actividad.
5. Hacer uso adecuado de los baños y sus suministros dejándolos limpios, sin rayas o escritos.
6. Cumplir con los reglamentos de biblioteca, sala de profesores, enfermería, salones, coliseo, laboratorios, cafetería escolar, salas de informática, audiovisuales, auditorio.
7. No sacar del colegio implementos de propiedad de la institución sin autorización.
8. Evitar correr o usar balones en áreas comunes como pasillos, y demás áreas no habilitadas para tal fin, con el propósito de prevenir accidentes o daños en la infraestructura o bienes de la institución.
9. Abstenerse de utilizar los equipos tecnológicos y las redes inalámbricas para descargar contenidos no autorizados y/o software sin licencias.
10. Hacer un uso responsable de las instalaciones, evitando actividades que pongan en riesgo a miembros de la comunidad educativa o a su propia persona e informar cuando tenga conocimiento de estos hechos.
11. No llevar ni consumir alimentos para ser consumidos en las aulas de tecnología

**ARTÍCULO 40. DEL CARÁCTER MIXTO.** En el Proyecto Educativo Institucional, el colegio establece la formación mixta como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos. El colegio inculca, promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones de amistad y mutuo respeto, como la expresión de los valores humanos y principios básicos de comportamiento.

**ARTÍCULO 41. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.** Estímulo significa reconocimiento al esfuerzo, la dedicación, la constancia, el interés, la eficiencia, la cooperación la creatividad demostrada por el estudiante en el cumplimiento de sus compromisos y en sus aportes al mejoramiento personal y del grupo escolar.

El mejor estímulo para el estudiante es la satisfacción de haber cumplido su deber y su permanente crecimiento integral, pero también se reconoce la importancia que tiene el aprecio y el reconocimiento de la Institución.

Estos estímulos son:

1. Reconocimiento en Izadas de Bandera.
2. Desempeño de monitorias.
3. Reconocimiento a los esfuerzos realizados, mediante felicitación escrita en el observador del estudiante y en boletines bimensuales.
4. Figurar en cuadro de honor institucionalmente.
5. Representar al Colegio en eventos deportivos, científicos, técnicos, culturales y artísticos.
6. Otorgar por curso una mención especial o medalla al finalizar el año, al estudiante que se haya distinguido por su rendimiento académico y comportamiento escolar (Estudiante Integral).
7. Mención de honor a estudiantes que se destacan por habilidades especiales.
8. Estímulo especial al estudiante de grado 11° que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER.
9. Mención de honor al mejor bachiller, al estudiante que se haya distinguido por su rendimiento académico y convivencia durante su permanencia en la Institución.
10. Graduarse en ceremonia institucional.
11. Reconocimiento público expreso ante la comunidad, en carteleras del plantel o en la clausura; por acciones personales, fruto de un buen desempeño académico, disciplinario, deportivo, de convivencia social y en general del buen desempeño en las actividades que contribuyan al engrandecimiento y buena imagen de los estudiantes y del establecimiento.
12. Matrícula y mención de honor a los estudiantes que alcancen los mayores logros del Colegio, auxilio becario para los estudiantes que al finalizar el año se hayan distinguido por el espíritu de convivencia social, participación, cooperación y rendimiento académico.
13. Anotación positiva en el observador del estudiante y/o boletín de calificaciones y notificaciones expresa al representante legal sobre los logros alcanzados como estudiantes.
14. Izar la bandera por sobresalir en los aspectos académicos, disciplinarios, colaboración y en los valores resaltados en la institución y en cada acto cívico.
15. Realización de convivencias por grupo para lograr afianzar valores de compañerismo, cooperación, solidaridad y sobresalir en todos los aspectos.
16. Representar al Colegio en eventos científicos, académicos, culturales y sociales a nivel municipal, departamental y nacional.
17. Expresiones de felicitaciones escritas en cuadernos, trabajos y observador del estudiante.

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

18. Reconocimiento al mejor bachiller por su rendimiento académico, teniendo en cuenta que haya obtenido el mejor puntaje en el ICFES o los más alto promedios de sexto a undécimo sin perder materias en definitiva cada año.
19. Publicar en carteleras los estudiantes que bimestralmente sobresalgan en el área comercial, haciéndoles reconocimientos especiales en el día de la secretaria.
20. Informar en las reuniones de padres de familia sobre el éxito alcanzado por los estudiantes destacados.
21. Al culminar el año lectivo a los estudiantes sobresalientes en el área comercial se les otorgará una mención de honor y el estudiante de undécimo será estimulado con una medalla y una mención de honor quedando constancia en el acta de graduación.

### ARTICULO 42. CRITERIOS DE PREMIACION PARA LA CLAUSURA Y GRADOS

RECONOCIMIENTO	CRITERIO	CANTIDAD
<b>EXCELENCIA ACADÉMICA</b>	<b>PROMEDIO ANUAL PARA PRIMARIA 47 PROMEDIO ANUAL PARA BACHILLERATO 45</b>	<i>Los que cumplan con la condición</i>
<b>COMPORTAMIENTO</b>	<b>TENER NOTA PROMEDIO AÑO EN COMPORTAMIENTO 50</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante debe haber sido puntual en la llegada al colegio</li> <li>• Cumplir con las normas de porte de uniformes</li> <li>• Mantener actitud de respeto y disciplina, contribuyendo con el ambiente adecuado para desarrollar actividades académicas, espirituales, culturales y deportivas.</li> <li>• Demostrar práctica de valores, respeto, responsabilidad, solidaridad y todos los valores institucionales</li> </ul>	<i>Los que cumplan con la condición</i>
<b>COLABORACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener disposición para ayudar en las actividades programadas.</li> <li>• Participar con agrado en actividades extra clase</li> <li>• Colaborar en los Jean Day, y actividades de reinado y asociación de padres.</li> </ul>	3
<b>HABILIDADES ARTÍSTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destacarse en actividades de música, baile, poesía, artes plásticas.</li> <li>• Liderar actividades artísticas para los días culturales y deportivos</li> <li>• Pertenecer a los coros.</li> </ul>	3
<b>HABILIDADES DEPORTIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar al colegio con decoro y honor en los juegos Intercolegiados</li> <li>• Obtener medallas en deportes que representen.</li> <li>• Destacarse en la práctica de algún deporte</li> <li>• Pertenecer a porrismo</li> </ul>	3
<b>HABILIDADES DEL ÁREA COMERCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un promedio anual en el área igual y superior a 45</li> <li>• Haber participado en las actividades de emprendimiento programadas por el área</li> <li>• Destacarse como persona líder y emprendedora</li> </ul>	<i>Los que cumplan con la condición</i>
<b>SENTIDO DE PERTENENCIA CON LA INSTITUCIÓN. PADRES DE FAMILIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia a todas las reuniones de padres y escuela de padres.</li> <li>• Asistencia a actividades culturales, deportivas, emprendimiento.</li> <li>• Expresiones verbales y escritas positivas hacia la institución.</li> <li>• Padres que recomienden el colegio y traigan estudiantes nuevos.</li> </ul>	3
<b>ANTIGÜEDAD SOLO PARA UNDÉCIMO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes que hayan cursado más años en la institución.</li> </ul>	<i>Los que cumplan con la condición</i>

**ARTÍCULO 43. ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.** La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La **FELICITACIÓN PERSONAL**. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos del Colegio, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el Observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La **MENCIÓN HONORIFICA**. La otorgará el Director de Grupo cuando el estudiante acumule dos o más felicitaciones personales. Ésta se comunicará al padre de familia y/o acudiente y se registrará en el Observador del estudiante.
3. Inclusión en el **CUADRO DE ESTUDIANTES DISTINGUIDOS**. Lo harán el respectivo Coordinador Académico y de Convivencia, al finalizar cada período y por solicitud del Director de Grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
4. Derecho a **IZAR BANDERA**. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su rendimiento académico u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.

5. **LA SALIDA RECREATIVA.** Será concedida por las Directivas del Colegio, al curso o grupo de estudiantes que se haya destacado por su cooperación en algún programa especial o por su nivel de Convivencia o resultados académicos excelentes.
6. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas. Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos académicos y/o disciplinarios, previa selección hecha por las Directivas.
7. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas de estado y a los estudiantes que por su rendimiento o conductas ejemplarizantes sean merecedores de estímulo.
8. Promoción anticipada según las normas legales vigentes.
9. Premio al mejor deportista en cualquier modalidad.

**ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES.** Dado que la educación es un DERECHO-DEBER a los estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, no se les permite:

1. El irrespeto, el maltrato, la intimidación y respuestas violentas.
2. Las conductas deshonestas tales como el fraude, el hurto y la mentira.
3. Traer y/o portar armas y/o elementos explosivos dentro y fuera de la institución.
4. Traer, consumir y/o expender sustancias alcohólicas y/o psicoactivas.
5. Comercializar alimentos, bebidas, bienes y /o servicios en la Institución.
6. Consumir chicle durante la jornada escolar en clase o en actividades culturales como izadas de bandera, misas, etc.
7. Hacer uso de las redes sociales como medio de agresión, calumnia, injurias y difundir falsa información.
8. Manifestaciones amorosas inadecuadas dentro de la institución.
9. Escribir en paredes, pupitres, baños, puertas, pisos, uniformes y demás elementos de la institución.
10. Usar pearingings, peinados extravagantes, tintes, maquillaje (cara, uñas), tatuajes y cinturones con tachés.

**ARTÍCULO 45. ACCIDENTES ESCOLARES.** Los estudiantes estarán protegidos, obligatoriamente, por una póliza que asegure la atención médica en caso de accidente y urgencia, y en lo posible estar afiliado a una EPS, el costo de dicha póliza lo asume la familia en el momento de la matrícula, la entidad aseguradora la define el Colegio y el recaudo se hace en otros cobros dentro de la matrícula. Es claramente entendido que la Institución educativa a través del contrato escolar, brinda los medios para la educación de los alumnos en su planta física ubicada en la Calle 37 # 13-32 de Bucaramanga, la cual los padres, acudientes y educandos conocen. La Institución no es responsable de hechos derivados de fuerza mayor o caso fortuito y su responsabilidad se limita a la derivada de la relación contractual de carácter educativo.

**ARTÍCULO 46. CARNÉ ESTUDIANTIL.** Es el documento que identifica al estudiante y debe portarlo dentro y fuera del Colegio; se adquiere o se renueva en el momento de la matrícula. Cualquier Directivo Docente o Docente lo puede solicitar cuando considere pertinente; negarse a presentarlo es causal para amonestación por escrito con anotación en el observador del Estudiante. Debe portarse en la institución en lugar visible.

**ARTÍCULO 47. TRANSPORTE. EI COLEGIO MARÍA AUXILIADORA.** El colegio no presta el servicio de transporte escolar directamente; éste es contratado por los Padres de familia y/o acudientes cuidadores. Sin embargo, en la ruta escolar, se deben cumplir los siguientes parámetros:

1. La música debe estar a un nivel moderado.
2. Permanecer sentado mientras el vehículo se encuentra en movimiento sin sacar las manos ni ninguna parte de su cuerpo.
3. Los estudiantes no deben consumir alimentos al interior del vehículo.
4. En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la monitora debe informar a Coordinación de Convivencia.
5. La basura no se debe arrojar por las ventanas.
6. Al subir, permanecer y bajar de la ruta el estudiante debe llevar el uniforme correctamente.
7. Una vez el estudiante salga del colegio debe dirigirse directamente a la ruta escolar, y permanecer en ella hasta llegar a su destino.
8. Cuando por algún motivo el estudiante no viaje en la ruta fijada, los padres deben avisar a la persona del transporte .
9. Para tomar la ruta a tiempo, los estudiantes deben estar cinco minutos antes de la hora convenida, en el respectivo paradero.
10. Cuando la persona que recoge al estudiante en el paradero no lo pueda hacer, debe informar con tiempo al padre de familia y/o acudiente-cuidador
11. El trato entre Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, estudiantes, conductores y monitor debe ser cordial y respetuoso.
12. Los daños que un estudiante cause en el vehículo que presta el servicio, deben ser cancelados por sus padres y/o acudientes.
13. Respetar a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos.
14. No adquirir productos por las ventanillas de la buseta.
15. Los recorridos deben ser puntuales en la hora de salida del colegio para poder cumplir con los tiempos de recorrido, por tanto, no se esperará a ningún estudiante que no haya abordado a tiempo y en el sitio indicado.

**Parágrafo 1:** El colegio no se hace responsable de los problemas, daños o situaciones que se presenten con la empresa que preste el servicio de transporte escolar contratado por el padre de familia y/ o acudiente-cuidador.

**Parágrafo 2:** En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, el único responsable es el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio, contratado directamente por los Padres de familia y/o acudientes cuidadores.

**Parágrafo 3:** El servicio de transporte escolar, lo deben prestar empresas debidamente constituidas, con representante legal que están obligadas a cumplir con toda la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte (SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, autorización del Ministerio de Transporte, pago de seguridad social para conductores y monitoras)

**ARTÍCULO 48. SALIDAS PEDAGÓGICAS. Definición:** Las salidas pedagógicas se definen como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral y se constituyen como actividades académicas de estudio y de práctica que realizan los estudiantes mediante una salida local, coordinada por un docente con el objetivo de realizar la observación de procesos y situaciones concretas estrictamente de carácter recreativo, cultural, académico e investigativo cuya duración máxima es de un día.

**PARÁGRAFO 1.** Los siguientes son los requisitos que los estudiantes deben tener para realizar la salida pedagógica.

1. Estar legalmente matriculado.
2. No estar sancionado por la Institución.
3. Buen estado de salud.
4. Haber cancelado la totalidad del valor determinado para la salida.
5. Autorización por parte de los padres de familia.
6. Deben portar el documento de identificación y el carné de la EPS y/o el carné de Seguro Estudiantil.
7. Firmar carta de compromiso de buen comportamiento y responsabilidades.

**PARÁGRAFO 2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA SALIDA:**

1. Ser puntual a la hora de la salida.
2. No portar armas de fuego ni corto punzantes.
3. Portar el uniforme exigido.
4. Atender las orientaciones de los docentes y de los guías.
5. Observar un comportamiento acorde con las normas de convivencia y civismo.
6. Atender las normatividades propias del lugar de la visita.
7. No llevar ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas.
8. Disfrutar de todas las comodidades, alimentos, visitas y demás ofrecidas durante la salida.



**PARÁGRAFO 3.** Para las salidas pedagógicas o de cualquier otra índole, el Colegio contrata el servicio de transporte con algunas empresas reconocidas que cumplan la normatividad vigente, los costos los asume la familia.

**PARAGRAFO 4.** Para las salidas pedagógicas, culturales y deportivas el padre de familia debe firmar la autorización de permiso

## ARTÍCULO 49. DECÁLOGO DEL ESTUDIANTE

1. mi primer compromiso es mi preparación para la vida
2. el aula es mi lugar de trabajo y mi clase el tiempo para aprender
3. todas mis asignaturas son importantes, pero unas requieren más atención y mayor tiempo
4. mi participación en clase me exige llegar preparado. Al menos conocer algo del tema
5. estudiar es saber usar el papel y lápiz
6. mi rendimiento académico es susceptible de mejoramiento
7. un plan de trabajo me ahorra tiempo y pasos inútiles
8. el estudio me exige esfuerzo y concentración y por lo mismo me exige adecuado descanso
9. mi estudio debe ser original, crítico, responsable
10. mi objetivo es estudiar no muchas horas, sino intensamente con aprovechamiento

## ARTÍCULO 50. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES.

- a) Traer y estacionar cualquier tipo de medio de transporte (bicicleta, y motocicleta) al Colegio, sin contar con la autorización diligenciada por los padres ante el Rector, en el caso particular de las bicicletas el Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de las mismas.
- b) Traer al Colegio abundante dinero, joyas, equipos de cómputo y objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- c) Los celulares no podrán ser usados en horas de clase, tampoco se podrán usar para tomar fotos a compañeros y docentes que no hayan autorizado.
- d) Los estudiantes de preescolar y primaria no deben tener acceso a las redes sociales de manera personal.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

- e) Los estudiantes de bachillerato, en su calidad de menores de edad, podrán acceder a redes sociales bajo la supervisión de sus padres o acudientes, quienes conocen su registro y asumen de manera expresa las consecuencias que de esta decisión se puedan generar.
- f) Compartir el enlace de acceso a las aulas remotas o información publicada en las plataformas académicas, con personas que no pertenecen a la clase, poniendo en riesgo la seguridad de sus compañeros y docentes.

**PARAGRAFO 1.** Los estudiantes por ningún motivo pueden publicar videos, fotos tomadas en el colegio ni hacer mención de la institución, en sus redes sociales. ESTO ACARREARA SUSPENSIONES

**PARÁGRAFO 2.** La coordinación y los docentes podrán retener los elementos enunciados en el literal c,d los cuales serán devueltos, de manera expresa, a los padres o acudientes, haciendo el correspondiente registro en el observador del estudiante, afectándose la nota de comportamiento y la respectiva suspensión si es reiterativa la suspensión. La persona que decomisó estos elementos se hace responsable del cuidado y entrega de los mismos a los padres de familia y acudientes.

## ARTÍCULO 51. DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

- a) Respeto las diferencias individuales para crear un ambiente digno en mi Colegio.
- b) Me comporto adecuadamente en todo momento y lugar.
- c) Fomento en todo momento la armonía, el respeto y la cordialidad
- d) Porto los uniformes de manera correcta y adecuada, de acuerdo con lo prescrito en el presente Manual y las reglamentaciones específicas al respecto.
- e) Utilizo los sitios asignados para cambiarme cuando tengo clase de educación física, danzas u otros eventos que lo ameriten.
- f) Utilizo vocabulario que denote cultura y respeto hacia los demás. El respeto mutuo debe ser una característica evidente en el trato entre compañeros.
- g) Evito situaciones de conflicto, peleas y cualquier manifestación de agresividad.
- h) Entiendo y acepto que el Colegio es mixto y que por tanto soy susceptible de comprometerme afectivamente; sin embargo, entiendo y acepto que dentro de las instalaciones del Colegio las manifestaciones amorosas no forman parte del entorno y del quehacer diario.
- i) Tomo y asumo decisiones con responsabilidad. Aunque el Colegio no prohíbe el noviazgo, sí está atento y forma a sus estudiantes para evitar los comportamientos que afecten el pudor y las buenas costumbres.
- j) Tomo las precauciones correspondientes, fuera del Colegio, para actuar públicamente como una persona ecuánime y respetuosa de las personas que comparten los espacios públicos.
- k) Me comporto de forma elegante y culta durante los descansos. Son actitudes particularmente desagradables e impropias: acostarme en las bancas, gradas del coliseo, sentarme en las escaleras de acceso o en la calle con el uniforme.
- l) Entiendo y acepto que algunas actividades dentro del Colegio se deben realizar de manera independiente (hombres y mujeres por separado) y que ello forma parte del proceso de formación, como aspecto vital del proceso de búsqueda de identidad y de afirmación de la personalidad de cada cual.
- m) Comprendo que mi participación en los escenarios de aprendizaje es fundamental para el crecimiento personal y grupal, favoreciendo la construcción de discursos con argumentos y posturas críticas apropiadas.

**ARTÍCULO 52: DE LOS UNIFORMES.** Es un medio para desarrollar en el estudiante sentimientos de sentido de pertenencia, identidad y valoración por la institución. Será el distintivo de este establecimiento educativo por tal motivo se debe llevar con todo respeto y dignidad y mantenerse pulcro, completo y en perfecto estado.

El uso del uniforme es de carácter obligatorio al interior de la institución y en todos aquellos actos comunitarios programados en los que participe como miembro de la institución. Por lo tanto, finalizadas las actividades escolares los estudiantes no deben portar los uniformes, en situaciones externas a la institución. El uniforme se debe portar desde el primer día de clase.

**ARTÍCULO 53. DE LOS TIPOS DE UNIFORMES.** Se estipulan tres (3) tipos de uniformes: diario, gala y educación física.

## ARTÍCULO 54. CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES

UNIFORME	CARACTERÍSTICAS
Uniforme varones para diario	<ul style="list-style-type: none"><li>• pantalón azul confeccionado en lino;</li><li>• camisa tipo guayabera según diseño en color beige o azul;</li><li>• medias azules largos;</li><li>• correa negra;</li><li>• zapatos negros de cordón;</li><li>• los niños y jóvenes con peinado corte básico-clásico, sin patillas ni mechones. debe realizar ese corte cada vez que sea necesario;</li><li>• los estudiantes en su labor de servicio social, deben portar adecuadamente el uniforme.</li></ul>
Uniforme niñas para diario	<ul style="list-style-type: none"><li>• jardinera Vinotinto del largo tal que dé a media rodilla y suelto en la cintura;</li></ul>

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• camisa blanca, manga corta con un vivo en la manga de la misma tela de la jardinera;</li> <li>• zapatos Vinotinto con hebillas;</li> <li>• media blanca a media pierna;</li> <li>• moños blancos, negros o Vinotinto.</li> </ul>
Uniformes varones de gala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pantalón azul confeccionado en lino;</li> <li>• camisa blanca manga larga;</li> <li>• corbata azul;</li> <li>• correa negra;</li> <li>• medias azules largas y zapatos negros de cordón.</li> </ul>
Uniforme niñas de gala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• jardinera Vinotinto del largo tal que dé a media rodilla y suelto en la cintura;</li> <li>• camisa blanca manga larga;</li> <li>• zapatos Vinotinto con hebillas;</li> <li>• media blanca a media pierna;</li> <li>• moños blancos, negros o Vinotinto;</li> <li>• corbatín de la misma tela de la jardinera abrochado al cuello.</li> </ul>
Uniforme varones educación física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• sudadera gris con resorte;</li> <li>• pantaloneta gris;</li> <li>• camiseta celeste;</li> <li>• zapatos tenis blancos en lona;</li> <li>• medias blancas largas.</li> </ul>
Uniforme niñas educación física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• sudadera gris con resorte;</li> <li>• blusa rosada con cuello en V;</li> <li>• medias blancas largas;</li> <li>• zapatos tenis de tela;</li> <li>• lycra gris.</li> </ul>
Buzo institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• según diseño establecido por el Colegio, será utilizado ocasionalmente y en los momentos que lo ameriten (días lluviosos y/o de baja temperatura, se debe lucir puesto).</li> </ul>

**PARÁGRAFO 1:** Los uniformes deben conservar los patrones especificados en cuanto al modelo, material y color. No se deben modificar las botas del pantalón de diario ni de las sudaderas para entubarlas o cambiarlas a parámetros de la moda del momento, lo mismo que las jardineras de las niñas.

**PARÁGRAFO 2.** El carné debe ser parte del uniforme y presentación personal del estudiante, por lo tanto debe portarse todo el tiempo.

## ARTÍCULO 55. CRITERIOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

CRITERIO	CARACTERÍSTICAS DEL CRITERIO
<b>Corte del cabello</b>	HOMBRES: Patilla corta, corte clásico con cabello limpio, sin aplicación de fijadores o geles sin tinturas. MUJERES: Frente despejada, si se utilizan accesorios como hebillas o moños, deben ser de color negro, blanco o acorde con los colores institucionales. No se permiten tinturas o rayitos de colores; quienes tengan cabello largo deben lucirlo recogido con moñas de colores negro, Vinotinto o blanco para los uniformes de diario o de gala o malla de color negro y con el uniforme de deportes moñas de color blanco, rosado o gris.
<b>Aseo personal</b>	Baño diario, uniformes limpios, aseo oral, uñas cortas y aseadas, zapatos lustrados
<b>Camisa del uniforme de diario</b>	HOMBRES: La camisa de gala siempre se debe portar por dentro del pantalón. La guayabera por fuera del pantalón MUJERES: Siempre se debe portar por dentro de la jardinera
<b>Jardinera</b>	La medida de la jardinera será a la rodilla cuando la niña está de pie
<b>Pantalón uniforme niños</b>	Azul con bota recta y en lino
<b>Pantalón sudadera</b>	Siempre se vestirá a la cintura de la persona, la sudadera debe caer sobre los zapatos deportivos y debe estar a la talla justa del estudiante  1. Los pantalones, tanto de uniforme diario como de Educación Física deben tener un ancho de bota mínimo de 20 centímetros, como consecuencia queda terminantemente prohibido entubarlos, ya que dificulta las actividades físicas, y conllevan a lastimar el cuerpo.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

	2. El uniforme de Educación física, sólo se portará cuando el estudiante tenga clase de educación física y en eventos especiales, cuando se ordene por autoridad competente para ello.
<b>Zapatos</b>	EDUCACIÓN FÍSICA: Tenis en tela de color blanco DIARIO: Mujeres: color vino tinto de hebilla. Hombres: negros de cordón
<b>Accesorios y joyas</b>	Los alumnos se abstendrán de usar joyas y otras prendas accesorias que no hacen parte del uniforme. En todo caso el Colegio no responderá por la pérdida de estos objetos ARETES: Se aceptan topitos, candongas de máximo 1 cm de diámetro MANILLAS: Si se utilizan, solo permite una en cada muñeca. No está permitido el uso de pulseras, gargantillas o collares extravagantes BUZOS: solo de color blanco y el modelo establecido por el Colegio. Será utilizado en ocasiones y momentos que lo ameriten (días lluviosos o de baja temperatura). Se debe lucir siempre puesto

**PARÁGRAFO 1.** Los padres serán responsables del porte correcto del uniforme por parte de los estudiantes, y serán llamados a la institución a responder, en caso de portarlo sucio, roto, o incompleto.

**PARÁGRAFO 2.** Para los estudiantes que ingresan a la institución en cualquier época del año, se les exigirá el porte de los uniformes completos pasado máximo un mes de la fecha de ingreso.

**PARAGRAFO 3.**

1. Los uniformes deben ser portados de acuerdo con las exigencias y el horario establecido por el Colegio.
2. Los uniformes deben ser iguales al modelo institucional.
3. Las bufandas solo se permiten en caso de enfermedad justificada y debe ser de color azul oscuro.

**PARÁGRAFO 4.** El Colegio no propicia excursiones; si el grupo de estudiantes las hacen en vacaciones, es bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes.

## TÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 56. DERECHOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del **CONTRATO DE MATRÍCULA**, el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** tiene los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento del presente Pacto de Convivencia por parte del (la) estudiante y de sus padres o acudientes.
2. Exigir del alumno el estricto cumplimiento de los deberes académicos.
3. Exigir un comportamiento, por parte del (la) estudiante y de sus padres o acudientes, acordes con el sistema de normalización o disciplina.
4. Exigir a los padres o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante.
5. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes al valor de la matrícula, cobros periódicos y otros cobros, por los medios lícitos y provenientes del Contrato de Matrícula.
6. Reservarse el derecho de no renovación de matrícula por incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) estudiante y/o de los padres o acudientes a las normas consignadas en el presente Pacto de Convivencia y en el **CONTRATO DE MATRÍCULA**.
7. Retirar al (la) estudiante del Colegio o no renovar el **CONTRATO DE MATRÍCULA**, por razones de comportamiento, dentro o fuera del Colegio, rendimiento o condiciones que requieran tratamiento especial.

**ARTÍCULO 57. OBLIGACIONES.** Correlativas a los derechos consignados en el Artículo 28 del Pacto de Convivencia, el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** tiene, a su cargo, las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer una educación integral, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo con los Fines de Educación Colombiana y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar los planes y programas de estudios adoptados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Exigir el Cumplimiento del Pacto de Convivencia.
4. Prestar el servicio educativo, que se ha contratado, en forma regular y dentro de las prescripciones legales.
5. Prestar la asistencia y el acompañamiento necesario para el normal desarrollo del proceso educativo.
6. Formar en valores humanos y cristianos que vivencien el respeto, la fraternidad y el compañerismo; promoviendo la formación integral en ambientes apropiados.
7. Propiciar ambientes de aprendizaje que favorezcan la comprensión y desarrollo de competencias disciplinares con calidad, así como altos resultados en las pruebas de estado, pruebas saber y otras.
8. Formar el sentido de la autonomía y compromiso con el saber, mediante el modelo pedagógico institucional.
9. Garantizar un equipo docente competente, comprometido, con altos valores éticos y morales.

10. Propender por el bienestar de los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio.
11. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
13. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
14. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
15. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
16. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
17. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
18. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
19. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
20. Garantizar la prestación del Servicio Educativo

## TÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 58. PERFIL DEL PADRE, MADRE y/o ACUDIENTE.** La familia de hoy, necesita que las instituciones tengan interrelación con los padres de familia, para que sirvan de agentes dinamizadores, en la realización del trabajo formativo de ésta, con sus hijos, así entonces el perfil de los padres Comauxistas sería:

1. capaz de reconocer la forma peculiar de ser de cada hijo, animando su realización de acierto con sus posibilidades y sus valores personales
2. formador de la responsabilidad, la autenticidad y la libertad haciendo que sus hijos sean capaces de tener una gran independencia responsable y eficaz
3. capaz de establecer diálogos con profundo sentido comunitario integrando a todos sus miembros con gran cohesión y búsqueda de unidad
4. sembradores de valores de equidad, solidaria, tolerancia, democracia, convivencia, justicia, cooperación y ayuda mutua
5. amantes de su patria y capaces de responder efectivamente como célula vital de la gran familia colombiana
6. decididos en la búsqueda del progreso económico por los caminos de la superación individual y colectivo, respetando los derechos del otro, sin atropellar los principios éticos y morales
7. sensibles a la belleza, a los motivos estéticos que despierten la ternura, la compasión y la nobleza del corazón
8. con sentido de disciplina donde se respete y aclare la autoridad y los principios, cátedra en donde se forme la conciencia y se inculque los principios religiosos

**ARTÍCULO 59. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.** Como núcleo básico de nuestra sociedad, la familia es el ámbito social donde nuestros hijos crecen y pasan sus primeros años de vida. Es aquí, precisamente, donde les debemos brindar afecto, amor, cariño, comprensión, confianza y protección, para que tengan un desarrollo integral sano, aprendan a vivir muy seguros de sí mismos y se eduquen para querer a las personas, brindándoles confianza y respeto y comportamiento con ellas en y con espíritu de comunión y participación. En fin, es en el seno familiar donde nosotros, como gestores de la vida de nuestros hijos, debemos apropiarnos de nuestro papel para inculcar en los valores, las creencias y las costumbres como iglesia doméstica y educadora de la fe; esperamos y deseamos ellos arraiguen en su personalidad, para que los transfieran a la sociedad y a la iglesia en la que se han de integrar activamente

1. Solicitar y prestar asesoría oportuna y conveniente sobre aspectos educativos y administradores relacionados con el plantel y con mis propios intereses
2. Conocer las inversiones de los fondos económicos de la asociación de padres de familia, mediante informe de su tesorero

3. Contar con un lugar adecuado en el plantel para el desarrollo de las asambleas, reuniones y actividades de la asociación de padres de familia que se encaminen al mejoramiento del plantel en las que involucren mis hijos
4. Recibir información oportuna y frecuente sobre asistencia, comportamiento, logro y dificultades en el proceso educativo de mis hijos dentro del plantel y en horario hábil
5. Solicitar que se le dicten a mis hijos las clases completas según los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación nacional
6. Establecer con los profesores, los procedimientos especiales para corregir las dificultades de mis hijos dentro y fuera del plantel buscando garantizar el máximo su permanencia en el
7. Ser atendido cordial y respetuosamente por directivos, profesores y demás empleados del Colegio, en mis justos y oportunos reclamos, siempre y cuando no interfieran en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se cuente con un horario de atención en el plantel
8. Demandar para mi hijo(a) el derecho de defensa antes de ser juzgado
9. Gozar del reconocimiento público, expreso ante la comunidad educativa. Por mis acciones del bienestar del Colegio
10. Ser designado para representar honrosamente el plantel, cuando las circunstancias así lo exijan
11. Solicitar y asistir a conferencias, charlas u orientación acerca de los diferentes temas que enriquezcan mi vida personal y mi entorno familiar en distintos aspectos
12. Gozar de los beneficios que consagra la constitución nacional, en especial de aquellos relacionados con la educación de mis hijos
13. Requerir una enseñanza adecuada que garantice su formación integral, con métodos prácticos y pedagógicos actualizados
14. Ser informados oportunamente sobre filosofía, objetivos, pacto de convivencia y demás normas que orientan la institución
15. Beneficiarme de los demás estímulos que tenga derecho en el Colegio

**ARTÍCULO 60. DEBERES O COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.** Con el propósito de colaborar activa y efectivamente en actitud de participación en el manejo y la buena marcha del plantel, como padre de familia, asumo ante él en forma responsable y seria, los siguientes compromisos:

1. Cumplo con la Constitución Nacional y las leyes de Colombia
2. Trato a mi hijo (a) según lo estableció la Constitución Nacional y la Convención Internacional de los Derechos del niño, el Código del Menor y el presente pacto estudiantil, manteniendo con él una permanente comunicación cordial y respetuosa, prodigándole una adecuada asistencia física, psicológica y moral y ofreciéndoles un ambiente familiar agradable, sano y cristiano que repercuta en su correcta formación integral y en su desempeño estudiantil
3. Diligencio, en compañía de mi hijo(a) en su matrícula ante el plantel en forma oportuna, de acuerdo con la organización del Colegio y me comprometo a presentar los documentos y cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin
4. Represento legalmente a mi hijo(a) ante el Colegio y delego mis funciones de representante legal del mismo, en un acudiente responsable, cuando me vea impedido para asumirla personalmente
5. Demando de los directivos y profesores del plantel, información acerca de los pactos de convivencia social estudiantil
6. Gestiono los derechos establecidos en este pacto
7. Acepto postulaciones para integrar la junta directiva de la asociación de padres de familia y demás comités organizadores por el Colegio para su bienestar y su buena marcha
8. Elijo con mi voto a los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia y demás comités asesores que se establezcan en la institución
9. Apruebo, desapruebo con mi voz y voto las diferentes proposiciones que surjan al interior de la asamblea de padres de familia, de su junta directiva, cuando pertenezca a ella o de los diferentes comités asesores en que sea requerido, según convenga a los intereses del Colegio
10. Asisto puntualmente a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias de padres de familia y las diferentes convocatorias que me haga la institución, so pena de perder descuentos concedidos en pensiones y/o reporte en el boletín de calificaciones del acudido.
11. Apoyo activamente las decisiones de los padres de familia y de los directivos del Colegio encaminadas al mejoramiento del mismo
12. Formulo a los diferentes estamentos educativos del Colegio sugerencias convenientes para su buen funcionamiento
13. Atiendo con preocupación la consecución y conservación de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del plantel

14. Participo en las actividades extracurriculares programadas por la institución, que demanden mi decidida colaboración
15. Solicito información oportuna y periódica relacionada con la asistencia, comportamiento y/o logros y dificultades en el proceso educativo integral de mi hijo dentro del plantel en horario hábil
16. Determino, en colaboración con los profesores del plantel, los procedimientos a seguir para corregir las dificultades que llegare a presentar mi hijo(a)
17. Establezco la responsabilidad compartida con mi cónyuge en la formación integral de mi hijo(a)
18. Estimulo el éxito y progreso alcanzando por mi hijo(a) en sus diferentes actividades escolares y de formación
19. Facilito a mi hijo(a) los medios necesarios para que desarrolle y cumpla a cabalidad con las actividades escolares asignadas, en especial le dejo tiempo necesario para su desempeño estudiantil
20. Proveo oportunamente a mi hijo(a) de los uniformes y del conjunto de elementos necesarios, requeridos para su cometido estudiantil
21. Velo por el aprovechamiento presentación personal, comportamiento y disciplina de mi hijo dentro y fuera del Colegio
22. Me intereso por la buena higiene mental, corporal de mi hijo(a), además de la pulcritud en su presentación personal y un vocabulario digno
23. Autorizo a mi hijo(a) para concurrir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio, previo aviso oficial del mismo
24. Doy un trato cordial y respetuoso a todo el personal que labora en el Colegio
25. Doy un buen ejemplo personal y cristiano a mi hijo(a) y le corrijo oportunamente los comportamientos inadecuados
26. Atiendo cordial y respetuosamente las indicaciones y recomendaciones de los directivos y profesores del plantel siempre y cuando sean racionales y justas
27. Como representante legal de mi hijo(a) respondo económica y legalmente por los daños y perjuicios que ocasione en la persona de sus compañeros, en la planta física del establecimiento, en sus dependencias, en los bienes e implementos de la propiedad del Colegio o de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio
28. Envío a mi hijo todos los días al Colegio, de acuerdo al horario establecido y colaboro con las medidas establecidas por el colegio cuando se presenten atrasos, esporádicos o frecuentes para cumplirlo, acatando las sanciones educativas.
29. Respeto el personal directivo, docente, administrativo, de servicios generales, padres de familia y compañeros de mi hijo(a) y me abstengo de ejercer en su contra, cualquier tipo de violencia física, verbal o acoso, contraria a las virtudes de la comunidad educativa. So pena de ser denunciado ante órgano judicial.
30. Me entero oportunamente de los resultados académicos y progreso del proceso educativo de mis hijos para estimular sus avances y ayudarles a superar las dificultades
31. Mantengo vigente un seguro estudiantil que ampare los gastos médicos de mis hijos en caso que sufran un accidente dentro de la institución
32. Pago oportunamente los valores correspondientes a los costos educativos y pensiones, so pena de cancelar el monto correspondiente por interés de mora
33. No ingreso a las áreas de los salones a llevar tareas, trabajos, meriendas, etc.; me dirijo a coordinación y solicito el respectivo tramite, coopero con el Colegio en el cumplimiento de la puntualidad de mi hijo(a)
34. Acepto el no ingreso de mi hijo (a) a la jornada escolar cuando no haya hecho los pagos correspondientes a pensiones, según fallo de la corte suprema de justicia del 4 de octubre de 1996
35. Desescolarizo a mi hijo si dentro del año lectivo embaraza a una compañera.
36. **ARTÍCULO 4º.(Ley 2025 del 2020) Obligatoriedad.** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

**PARAGRAFO** En el marco de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres de familia deberán:

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 61: ESTÍMULOS A PADRES y/o ACUDIENES.** Los padres que se distinguen por su colaboración y lealtad con la institución, serán objeto de:

1. Reconocimiento público
2. Izar el pabellón nacional en ceremonia conmemorativa el día de la familia
3. Mención de honor en ceremonia de clausura
4. Otorgarle a su hijo/a la matrícula de honor

## ARTÍCULO 62. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

1. Ser menor de edad
2. Tener impedimentos de orden moral o penal
3. Padecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental
4. Ser privado de la patria potestad

## TÍTULO VIII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “Padres de Familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**ARTÍCULO 63: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.** Artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 del 2015. La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 64: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 del 2015. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

### 1. SON MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA POR DERECHO PROPIO:

- El Rector del Colegio.
- El administrativo, directivo o educador designado por el Rector del colegio.

### 2. SON MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA POR ELECCIÓN:

- Los representantes de los padres de familia.

### 3. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

**PARÁGRAFO 1.** El consejo estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**

**ARTÍCULO 65. SESIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el director convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el concejo de padres de familia.

**PARÁGRAFO 1.** La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos 50% de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**PARÁGRAFO 3.** Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional

**ARTÍCULO 66: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** (Decreto 1286/2005, Artículo 6 y 7)

1. Integrar el Comité de Convivencia Escolar.
2. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11<sup>o</sup>, las pruebas censales saber 3<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 9<sup>o</sup> y las pruebas que se hacen a nivel interno para el mejoramiento de la calidad educativa de la institución.
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura participativa.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente aquellos destinados a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

8. Presentar propuestas de mejoramiento de Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el manual de evaluación de la Institución Educativa.
11. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1860 de 1994.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el director del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, elige dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**

**PARÁGRAFO 2.** Los docentes, directivos o administrativos del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** que sean padres de familia de algún estudiante no pueden ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo porque trabajan en la institución

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo de padres ejercerá las anteriores funciones en directa coordinación con el director del Colegio

**PARÁGRAFO 4.** Cuando el Consejo asuma responsabilidades que comprometan al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** ante otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del director del Colegio.

## **TITULO IX ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 67. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA.** Constituida por los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que cursan cada uno de los grados en el plantel. La Junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero, la elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 1.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**PARÁGRAFO 3:** El artículo 30 del Decreto Reglamentario 1860 establece la constitución de la asociación de padres de familia y además determina las funciones del mismo

**PARÁGRAFO 4:** El Decreto 1286 de 2005 en su artículo 9 manifiesta: “Para los efectos legales la asociación de padres de familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes de un establecimiento educativo”.

**ARTÍCULO 68. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

## TÍTULO X. DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 69. PERFIL DE LOS DOCENTES.** Según el Artículo 2 del Decreto 2277 de 1979, y artículo 5 del Decreto 1278 de 2002, se denominan docentes a las personas que ejercen la profesión de educadores, guías y orientadores de la educación, que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes. Toda sociedad pretende instrumentalizar la educación para formar un prototipo de hombre, que encaje y lleve adelante un determinado tipo de sociedad; dicha tarea es del educador que debe actuar como formador y orientador acorde con su augusta misión; encaminada a recrear valores y sustituir valores que promuevan un hombre nuevo y con este, un nuevo estilo de comunidad, de pueblo y nación.

Por lo tanto, el **EDUCADOR** del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, clasificará y asimilará los valores que debe suscitar y rescatar en el proceso educativo, debe ser:

1. Persona segura de sí misma, con suficiente grado de madurez y mística.
2. Amante de su vocación, que lo lleve a concientizarse como miembro de la comunidad que exige el testimonio de la vida y la convicción de ser guía de la juventud.
3. Ser verdadero agente de cambio; dispuesto no solo a dar, sino a recibir; a participar y ser partícipe; a sentir el Colegio como propio, por tanto, ser animador de toda labor educativa.
4. Animador del espíritu de superación, comprometido en la búsqueda permanente de su progreso y actualización, evitando su rutina, la repetición y el estancamiento intelectual y pedagógico.
5. Líder auténtico, responsable, capaz de amar y de impulsar la vida ajena sin lesionar su identidad, llevándola a la vez a influir positivamente sobre su medio.
6. Convencido de que debe formar al educando en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.
7. Original, creador e investigador y permanente animador de una constante aspiración a la adquisición de cultura y de ciencia en los estudiantes.
8. Abierto, dialogante, comunicativo y comprensivo, con profundo sentido social y actitud positiva frente al fenómeno comunitario.
9. Con elementos de juicio suficientes para analizar la realidad de su patria y capacidad de asumir una posición personal frente a ella.
10. Respetuoso de los derechos y deberes del ciudadano, equilibrado y discreto en la promulgación de los mismo, fomentador de la paz, unión y armonía en la institución.
11. Responsable y cuidadoso en la preparación de las evaluaciones para los estudiantes, justo e imparcial en ese sentido.
12. Convencido del valor pedagógico del orden, la armonía y la belleza para poder transmitir una concepción más amable y bella de la vida.
13. Con un espíritu de proyección a la comunidad para convertirse en un líder comunitario y concientizar a sus estudiantes en la importancia de la investigación.
14. Con visión futurista de proyección y deseo de trascender.

<b>ARTÍCULO 70. DERECHOS DE LOS DOCENTES.</b>	<b>ARTÍCULO 71. DEBERES DE LOS DOCENTES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.</li> <li>2. Ascender dentro de la carrera docente de acuerdo a lo legalmente establecido.</li> <li>3. Participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozo de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.</li> <li>4. Ser elegido y participar en igualdad de condiciones en consejos, comités, actividades, etc.</li> <li>5. Solicitar u obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</li> <li>6. No ser discriminado por razón de mis creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.</li> <li>7. Gozar de un ambiente de trabajo agradable, en donde se me provea los medios y materiales didácticos indispensables para el cabal desempeño en mi labor educativa.</li> <li>8. Ser evaluado en mi desempeño laboral con criterios de seriedad, objetividad y equidad, en forma inmediata a la acción e individualmente.</li> <li>9. Participar en la construcción del proceso educativo.</li> <li>10. Desarrollar su creatividad en aras del mejoramiento cualitativo de la educación teniendo en cuenta las</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la asesoría por parte de los directivos del plantel cuando sea necesaria para el desempeño de mis funciones.</li> <li>2. Recibir la asignación académica de acuerdo con los parámetros establecidos por los directivos.</li> <li>3. Dar a los estudiantes un trato acorde con lo establecido en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Código de Infancia y Adolescencia y este Pacto de Convivencia.</li> <li>4. Inculcar a los estudiantes el amor por los valores históricos y culturales de Colombia y respeto por los Símbolos Patrios.</li> <li>5. Participar en la elaboración y avances del PEI.</li> <li>6. Respetar a los estudiantes en el ejercicio activo de sus libertades y opciones personales en su proceso de formación.</li> <li>7. Otorgar a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa un trato cortés</li> <li>8. Incentivar en los estudiantes el aprecio por el Horizonte Institucional y el sentido de pertenencia con la institución.</li> <li>9. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad de mi tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.</li> </ol>

<p>características de la comunidad <b>MARÍA AUXILIADORA</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Recibir un trato respetuoso y cordial acorde con la dignidad u profesionalización humana por parte de todos los estamentos institucionales.</li> <li>12. Disfrutar de una planta física adecuada y agradable.</li> <li>13. Ser escuchado en mis propuestas y planteamientos para el progreso del Colegio por los diferentes estamentos de la institución.</li> <li>14. Ser tenido en cuenta para la toma de decisiones.</li> <li>15. Disfrutar de vacaciones remuneradas.</li> <li>16. Resaltar en la hoja de vida los aciertos, colaboración y consagración como docentes de la institución.</li> <li>17. No ser desautorizado por mis superiores o mis compañeros delante de los educandos, en el ejercicio de mis funciones.</li> <li>18. Disfrutar de la celebración del día del maestro, respetando el significado para que cumpla objetivos de integración, capacitación y recreación sana.</li> <li>19. Ser oído y apoyado oportunamente en mis planteamientos y propuestas que redunden en beneficio de la institución.</li> <li>20. Disfrutar de momentos de recreación y alegría para retroalimentar las dimensiones física, psíquica, cultural, intelectual y social.</li> <li>21. Disponer del servicio del seguro social y de pertenencia a una caja de compensación familiar.</li> <li>22. Disfrutar de mi respectivo descanso y privacidad familiar. Las actividades de planeación se realizarán dentro del calendario académico; en caso contrario, recibir remuneración por el tiempo adicional requerido.</li> <li>23. Ser informado oportunamente de las diferentes actividades y novedades que se presenten y conciernan a la institución y a su funcionamiento. El suministro de la información sea hecho de manera formal.</li> <li>24. Recibir asesoría por parte de los directivos del plantel, cuando esta sea objetivamente necesaria para el desempeño de mis funciones en el plantel.</li> <li>25. Recibir la asignación académica de acuerdo con los parámetros establecidos por los directivos.</li> <li>26. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.</li> <li>27. Permitírseme emplear las instalaciones del plantel, para realizar actividades de refuerzo y/o recuperación y recreación y deportes.</li> <li>28. Hacer uso de las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, en cuanto a ausencias por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, se refiere, siempre y cuando sean confirmadas.</li> <li>29. Beneficiarme de los demás estímulos a que tenga derecho en el Colegio y se creen en el futuro.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Solicitar permiso del Rector o Coordinador Académico para ausentarme del plantel durante la jornada escolar.</li> <li>11. Cumplir con las órdenes propias del cargo dadas por mis superiores jerárquicos.</li> <li>12. Observar una conducta pública acorde con la dignidad del cargo.</li> <li>13. Orientar a los estudiantes conforme lo determina el Pacto de Convivencia y presentar los casos especiales al Coordinador de Convivencia para su tratamiento y conciliación.</li> <li>14. Presentar a los Coordinadores Académicos y de Convivencia las propuestas acerca del desarrollo de las actividades del cargo.</li> <li>15. Cubrir las horas de clase que sean asignadas, cuando por alguna razón, un curso se encuentre solo, teniendo en cuenta la disponibilidad del horario.</li> <li>16. En el ejercicio del cargo actuar con imparcialidad, equidad, y sin preferencia de credo religioso o político, raza o posición social de los estudiantes.</li> <li>17. Evitar las transacciones en dinero o negocios con beneficio personal con los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>18. Escuchar y atender los reclamos justos y oportunos solicitados por los estudiantes o padres de familia</li> <li>19. Avisar oportunamente a los estudiantes acerca de un imprevisto en la asignatura ya sea de una actividad curricular y extracurricular.</li> <li>20. Motivar a los estudiantes para que desarrollen actividades espirituales, culturales, deportivas y sociales para que rescaten los valores nacionales y regionales.</li> <li>21. Fomentar en el estudiante el espíritu por la investigación, la observación, la experimentación, la lectura, la creatividad, la originalidad, la reflexión y la formación de criterios.</li> <li>22. Dosificar las tareas y trabajos de los estudiantes de modo que sean funcionales, proporcionándoles la bibliografía e indicándoles el proceso a seguir.</li> <li>23. Asistir puntualmente a las clases asignadas.</li> <li>24. En caso de imprevistos asignar un trabajo al tener que retirarme del aula de clase.</li> <li>25. Manejar los problemas o dificultades presentadas por los estudiantes con discreción.</li> </ol>
---	--

## ARTÍCULO 72. ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES

1. **ESPIRITU COMAUXISTA:** Esta distinción se confiere anualmente al profesor que se destaque por reflejar el perfil ideal del docente COMAUXISTA
2. **CAPACITACIÓN PROFESIONAL:** Incentivo al educador mediante cursos de actualización de acuerdo con el área de desempeño
3. **ESTIMULO EDUCATIVO:** Brindar descuentos especiales en las tarifas de matrículas y pensiones a los hijos y familiares de los docentes vinculados a la institución
4. **RECONOCIMIENTO PROFESIONAL:** Reconocer los logros pedagógicos del maestro que se ha esforzado en innovar e investigar para mejorar la calidad de la educación, mediante alguna bonificación económica, distinción **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.
5. Reconocimiento público a un docente con constancia en la hoja de vida por desempeño sobresaliente en una actividad académica, cultural o deportiva.
6. Reconocimiento honorífico especial para docentes y/o empleados que hayan servido durante 5, 10, 15, 20, 25 años o más al Colegio.
7. Celebraciones especiales de cumpleaños, día de la familia, día del docente.

8. Participar en capacitaciones en pro de su desempeño profesional y laboral.

**ARTÍCULO 73. CAUSALES DE MALA CONDUCTA.** Los siguientes hechos debidamente comprobados son causa de mi mala conducta:

1. Asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía
2. La práctica de aberraciones sexuales
3. El acoso sexual con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
4. La malversación de fondos o bienes escolares
5. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos
6. La aplicación de correctivos denigrantes o de mal trato físico a los educandos
7. El incumplimiento reiterado de los deberes o la violación reiterada de las prohibiciones
8. El ser condenado por delito doloso
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político
10. El abandono del cargo

**ARTÍCULO 74. CORRECTIVOS A LA INFRACCIÓN DE COMPROMISOS Y PROHIBICIONES.** Los docentes que incumplan los compromisos o incurran en las prohibiciones consagradas en el presente pacto de convivencia se harán acreedores a las siguientes acciones correctivas, las cuales serán apropiadas de manera progresiva

1. Conciliación
2. Amonestación verbal
3. Amonestación escrita, con anotación en la hoja de vida, en la cual deben quedar igualmente consignados los descargos presentados por el docente inculpaado

**PARÁGRAFO 1.** Los correctivos serán aplicados por el superior administrativo inmediato

## TÍTULO XI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

### CAPITULO I. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**ARTÍCULO 75. COMUNIDAD EDUCATIVA.** Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional

**ARTÍCULO 76: INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE BUCARAMANGA.** La comunidad educativa del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** está integrada por:

1. Estudiantes matriculados
2. Docentes vinculados con la institución
3. Directivos(as) docentes
4. Administrativos(as) que cumplen funciones directas en la administración del servicio educativo
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión
6. Padres y madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de los y las estudiantes matriculados
7. Los(as) ex alumnos(as) organizados para participar

**PARÁGRAFO:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar en las diferentes actividades que sean organizadas en el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.

### CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR

#### **ARTÍCULO 77. DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El gobierno escolar es el organismo que orienta, dirige y administra la Institución. En este serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, los aspectos pedagógicos, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

## ¿QUIÉNES CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR?



**ARTÍCULO 78. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.** (Decreto 1860 de 1994, Art. 21). El gobierno escolar está conformado por el

- Rector,
- Consejo Directivo
- Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 1:** En el gobierno escolar los integrantes que tienen voz y voto son el Rector y el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2:** En el gobierno escolar los integrantes que tienen voz, pero no tienen voto son el Consejo de Estudiantes, el Personero (a) de los estudiantes, el presidente(a) de los estudiantes, la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres.

**ARTICULO 79. EI RECTOR:** Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las (los) estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR.** Son funciones de los órganos del Gobierno Escolar:

1. Asesorar los procesos administrativos y orientar los procesos pedagógicos de la institución.
2. Servir como voceros eficaces en las diferentes situaciones presentadas ante las distintas instancias directivas y presentar todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Pacto de Convivencia y crear mecanismos para que sean asumidas e interiorizadas logrando que la vida de la institución sea más agradable.
5. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o religiosos, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
6. Crear mecanismos de comunicación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

## DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según el Decreto 1860 de 1994 (Artículo 21). Es la instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

**ARTÍCULO 81. INTEGRANTES.** La elección del Consejo Directivo está definida conforme al artículo 142 de la Ley 115, y al artículo 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015 y está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Dos (2) representantes de los Docentes.
3. Dos (2) representantes de los Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes de último grado diferente al que fue electo como personero(a).
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicada la institución

**PARÁGRAFO 1.** El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien él considere puede brindar apoyo a los diferentes procesos del Colegio. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 2:** Dentro de los primeros 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**ARTÍCULO 82: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** (Decreto 1860 de 1.994, Art. 23). Son funciones del consejo directivo:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean de competencia de otra autoridad.
2. Ser mediadores de conflictos si se presentaran entre los miembros de la comunidad educativa y después de haber agotado todos los procedimientos que se encuentren inscritos en el Pacto de Convivencia.
3. Apropiarse del Pacto de Convivencia y hacerlo cumplir.
4. Asumir la defensa y garantía de todos los derechos que adquieren los miembros de la comunidad educativa, cuando algunos de ellos se sientan lesionados.
5. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI o Plan Educativo Institucional.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Pacto de Convivencia.
7. Establecer sanciones en situaciones especiales después de haberse agotado todos los procedimientos que se encuentran en el Manual de Convivencia
8. Establecer estímulos que resalten el sentido de pertenencia, convivencia, autonomía, solidaridad y ciencia de los miembros de la comunidad educativa
9. Establecer estímulos que resalten el buen desempeño académico y social del estudiante en cada uno de los grados.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y democráticas.
11. Recomendar criterios de participación de la comunidad educativa en eventos de capacitación.
12. Promover las relaciones de tipo académico, cultural y deportivo con otras Instituciones educativas.
13. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones de la Institución en actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad.
14. Resolver los recursos de apelación interpuestos por estudiante ante la cancelación de matrículas.
15. Decidir la pérdida de cupo y/o adjudicación de cupos en el año lectivo.
16. Elaborar o reformar su propio reglamento interno.
17. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

18. Considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
19. Considerar las sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones de carácter pedagógico.

## DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTICULO 83. EL CONSEJO ACADÉMICO**, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Colegio María Auxiliadora, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector y del Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994 Art.24)

**ARTÍCULO 84. INTEGRANTES.** El Consejo Académico está integrado por:

1. Rector, quien lo convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Coordinadores Académico y de Convivencia.
4. Un docente representante de cada área.
5. Un docente de primaria.

**PARÁGRAFO 1.** El periodo de gestión de los representantes de los docentes es de un año.

**ARTÍCULO 85: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:** De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano asesor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
6. Estar al tanto sobre la elaboración de los planes de refuerzo y su ejecución.
7. Propiciar espacios con los docentes para evaluar la ejecución de los proyectos relacionados con el área.
8. Estar al tanto de las evaluaciones por período a nivel institucional.
9. Verificar que los planes de mejoramiento de cada área se realicen y sean aplicados con eficacia.
10. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada año lectivo, deberá quedar integrado en el establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR PROCESO ELECTORAL

### ARTICULO 86. DE LOS OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- a. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.
- c. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.
- d. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.
- e. Tener conocimiento del proceso administrativo de la Institución.
- f. Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.
- g. Fomentar el liderazgo de los estudiantes mediante el sentido de ciudadanía e identidad cultural en el contexto personal, social y comunitario para la paz.

**ARTÍCULO 87. FINES.** El proceso electoral se establece para elegir:

1. Personero Estudiantil.	3. Presidente Estudiantil
2. Consejo Estudiantil	4. Vicepresidente estudiantil

### ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

1. El Rector del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** citará a las elecciones para el Gobierno Escolar y adoptará los mecanismos necesarios para el desarrollo del proceso electoral, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes.
2. El proceso electoral finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.

**PARÁGRAFO.** El personero y el presidente estudiantil serán los estudiantes que obtengan la mayor votación.

## **CAPITULO IV. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 89. CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio. Estará integrado por un representante por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, desde tercero hasta undécimo grado.

**ARTICULO 90. OBJETIVO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.** Su objetivo es servir a la comunidad educativa del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** y velar por la real y efectiva aplicación de los principios, valores, decretos, deberes institucionales y los consagrados en la Constitución Política, la Convención Internacional de los Derechos de los niños y las niñas, y, la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

### **ARTÍCULO 91. DE LAS CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

- a. Ser estudiante del Colegio.
- b. Haber mantenido en su proceso comportamental un desempeño alto y superior los dos años inmediatamente anteriores.
- c. Haber mantenido en su proceso académico un desempeño alto y superior en los dos años inmediatamente anteriores.
- d. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

**ARTÍCULO 92. INTEGRANTES.** Se convocan los grados de preescolar a tercero y elegirán un estudiante de este último grado quien será su representante, del grado cuarto a once cada uno elegirá su respectivo representante.

### **ARTÍCULO 93. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075):**

Corresponde al Consejo de estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
- Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- Participar de la evaluación institucional anual.
- Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
- Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
- Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

## **CAPITULO V. DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL**

La **PRESIDENCIA SIMBOLIZA** La unidad estudiantil y al jurar el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes y los Pactos de Convivencia Social Estudiantil, se obliga a garantizar los Derechos y Libertades de los(las) estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**

**ARTÍCULO 94. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL.** Elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el vicepresidente. Ganará el candidato que obtenga la mitad más uno de los estudiantes mediante voto secreto, realizado en las elecciones estudiantiles que para tal fin se organicen dentro de los 30 primeros días del año lectivo.

### **ARTÍCULO 95. FUNCIONES DEL PRESIDENTE ESTUDIANTIL**

1. Colaborar con el personero en sus proyectos y actividades.
2. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.
3. Nombrar y separar libremente sus colaboradores.
4. Dirigir las actividades estudiantiles.
5. Ayudar a promulgar las disposiciones de los Pactos de Convivencia Social estudiantil, obedecer y velar por su estricto cumplimiento.
6. Instalar y clausurar las sesiones del Consejo de Estudiantes.

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

7. Presentar un informe al Consejo de Estudiantes, al iniciarse cada semestre escolar sobre la ejecución de los planes y programas propuestos.
8. Señalar las funciones especiales de sus colaboradores.
9. Crear, fusionar o suprimir los cargos que demande su administración.
10. Vigilar el desempeño de las funciones de sus agentes colaboradores.

## **CAPITULO VI. DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 96. EL VICEPRESIDENTE:** será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el presidente.

**ARTÍCULO 97. PERIODO DEL VICEPRESIDENTE.** El vicepresidente tendrá el mismo periodo de gobierno del presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aún en el caso de que estas se presenten antes de su posesión.

**ARTÍCULO 98. AUSENCIAS DEL VICEPRESIDENTE ESTUDIANTIL.** En las faltas temporales del presidente bastará con que el vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces sea necesario. En caso de faltas absolutas del presidente, el vicepresidente asumirá el cargo hasta el fin del periodo.

## **FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

El Consejo de Estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** orienta y trabaja su plan de acción desde el pleno de representantes de los diferentes grados del Colegio.

**ARTÍCULO 99. REUNIONES.** El Consejo de los Estudiantes se reunirá ordinariamente una vez finalice cada periodo académico, con el acompañamiento del coordinador de convivencia. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 100. CUÓRUM.** Constituye cuórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes y cuórum decisorio la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

**ARTÍCULO 101. PROCESO ELECTORAL.** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los estudiantes a partir del grado cuarto primaria.

## **ARTÍCULO 102. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

Son funciones del representante ante el Consejo Directivo, las siguientes:

1. Ser vocero y representante de los estudiantes del plantel ante el Consejo Directivo.
2. Presentar al Consejo Directivo del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** las propuestas sugeridas por los estudiantes, el Consejo de estudiantes o el Personero(a)
3. Presentar por iniciativa propia proyectos o propuestas de carácter académico, social, deportivo, cultural, artístico o comunitario

## **DEL CONSEJO ELECTORAL**

El Consejo electoral está conformado por un representante elegido por voto directo de los estudiantes de cada aula.

**ARTÍCULO 103. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL.** Para ser miembros del Consejo Electoral se requiere:

1. Tener como mínimo un año de antigüedad en la Institución.
2. Cumplir con el perfil del estudiante del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.
3. No estar inhabilitado por revocatoria previa.
4. Identificarse con la filosofía y políticas del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.
5. No tener sanción disciplinaria vigente.

**ARTÍCULO 104. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL.** Son funciones del Consejo Electoral

1. Ejercer la veeduría de los procesos electorales realizados en el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**.
2. Inscribir y recibir las hojas de vida de los candidatos a Personero y Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a los cargos de Personero y Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Establecer las pautas que deben seguir los candidatos durante el proceso electoral.
5. Orientar los debates electorales.
6. Proponer las acciones necesarias para garantizar la legalidad, imparcialidad, transparencia, equidad y el éxito del proceso de elección.
7. Supervisar el proceso de escrutinio de los votos y elaborar el acta final de resultados de las elecciones.

## CAPITULO VII. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b. Decreto Reglamentario 1860 de 1994 ; Art. 28 De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, Artículo 28 se establece:

“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 105. GRADO QUE CURSA EL PERSONERO.** El personero de los estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** será del grado undécimo, elegido por la mitad más uno de los estudiantes mediante voto secreto, realizado en las elecciones estudiantiles que para tal fin se organicen dentro de los 30 primeros días del año lectivo.

**ARTÍCULO 106. REQUISITOS.** Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once de la Institución, ser ejemplo y modelo a seguir por los demás estudiantes.
2. Tener el deseo de ser personero o personera.
3. Tener disponibilidad de tiempo y deseo de trabajar en busca de la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes.
4. Dar a conocer con anterioridad el Plan de trabajo o proyecto que desarrollará en caso de ser elegido.
5. Presentar carné estudiantil
6. Presentar buen rendimiento académico, excelente conducta, espíritu de liderazgo y creatividad
7. Inscribirse dentro del periodo establecido para ello.
8. Presentar su propuesta de acción al Consejo Estudiantil en la fecha establecida.
9. Promulgar su proyecto ante la comunidad educativa.
10. Elegir un comité de campaña entre los estudiantes de la institución.
11. No haber incurrido en situaciones II y III, contempladas en la Ley 1620 de 2013
12. Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión.
13. Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios.

**ARTÍCULO 107. FUNCIONES.** Están contempladas en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y en el art. 28 Decreto 1860 de 1994.

Son funciones del Personero de la comunidad estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
3. Presentar ante el Rector o la Coordinación, según sean sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.
6. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.

**ARTÍCULO 108. REGLAMENTACIÓN PARA REVOCAR EL MANDATO AL PERSONERO O CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.** En los artículos 104 y 105 de la Constitución Política de 1991 se determina que cuando un gobernante es elegido por votación con base en un programa de gobierno y éste incumple en la aplicación del mismo, el pueblo haciendo uso de sus atribuciones legales podrá revocar su mandato.

La institución haciendo uso de sus atribuciones legales y autónomas reglamenta que se revocará el mandato al personero estudiantil o de cualquier miembro del Consejo Estudiantil, cuando este incumpla:

1. Con las normas consagradas en la Constitución Política de Colombia de 1991.

2. Con las funciones determinadas en el Decreto 1860 y el artículo y el artículo 71 de los Pactos de Convivencia de la Institución.
3. Con las normas establecidas en el Pacto de Convivencia de la Institución.
4. Cuando sea sancionado por una falta gravísima.

## ARTICULO 109. REVOCATORIA DEL PERSONERO

Revocatoria-Inhabilidades

- a) El no cumplimiento del programa de trabajo o de sus funciones.
- b) El bajo Rendimiento Académico
- c) El incitar al desorden y zozobra a los miembros de la comunidad Educativa
- d) El desconocimiento de las normas del Manual de Convivencia
- e) La inasistencia a las actividades programadas y de su incumbencia
- f) Solicitud por parte de la comunidad educativa por incumplimiento en el programa propuesto inicialmente.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de presentarse revocatoria o renuncia del personero estudiantil, el comité electoral, será el encargado de posesionar al candidato que obtuvo el segundo lugar en las elecciones.

**PARÁGRAFO 2:** Si hay renuncia, deserción, inhabilidad o revocatoria del mandato del personero(a) elegido(a), la persona que haya quedado en segundo lugar de votación podrá asumir el cargo, si no acepta se llamará nuevamente a elecciones

**PARÁGRAFO 3:** Iniciando el año lectivo se elegirá un comité veedor para revisar el proceso de elección de personero y el cumplimiento de las funciones de su cargo.

El comité veedor es el consejo de estudiantes, bajo la supervisión de un encargado del proyecto. Después de haber transcurrido no menos de 60 días de trabajo académico, el comité evaluará la gestión del personero(a) y en caso de que sea desfavorable se le hará un llamado verbal y luego, por escrito para que haga una aclaración de su gestión. Tendrá un plazo para su descargo de 3 días hábiles.

**ARTÍCULO 110. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será elegido por el consejo estudiantil quienes tendrán en cuenta que este estudiante tenga un alto sentido de pertenencia a la institución, capacidad de liderazgo positivo, capacidad de autodominio y autogestión, respeto por los símbolos institucionales, lleve con dignidad los uniformes, se sienta orgulloso de ser Comauxista, mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de administración y servicios.

## TÍTULO XII. OTROS COMITÉS ESTUDIANTILES

### CAPITULO I. COMITÉ LOGÍSTICO

**ARTÍCULO 111. DEFINICIÓN.** Es el encargado de velar por el orden, el uso de los recipientes destinados para depositar los residuos sólidos, el porte de uniforme y la disciplina de los estudiantes del Colegio cada vez que deben movilizarse del aula de clase a otros espacios.

Funciona a la entrada a clases, en el cambio de clases, al salir y retornar del descanso y al terminar la jornada escolar.

**ARTÍCULO 112. INTEGRANTES.** El comité logístico, integrado por estudiantes de los grados décimo y undécimo,

### ARTÍCULO 113. FUNCIONES

1. Colaborar en el control de porte de uniforme en lo relacionado con el uso de los accesorios convenidos en los pactos de convivencia.
2. Colaborar en el control del desplazamiento del personal al iniciar y terminar la jornada, igual al salir y regresar al descanso.
3. Colaborar en el control de uso de los recipientes destinados para depositar los residuos sólidos.
4. Colaborar en el control de uso del tiempo disponible para el descanso en las áreas destinadas para ello.
5. Colaborar con la disciplina y el orden en las aulas de clase.
6. Ocuparse de mantener limpio y ordenado el salón de clase.
7. Reportar al coordinador de convivencia las anomalías detectadas sobre los encargos asignados.

### CAPITULO II. COMITÉ DE REPRESENTANTES DE GRUPO

**ARTÍCULO 114. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPO.** Cada grupo contará con un Representante, elegido por los estudiantes de su grupo.

**ARTÍCULO 115. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.** Le corresponde al Representante de cada grupo:

1. Reportar al director de grupo o coordinadores, según sea el caso, las anomalías presentadas durante la jornada escolar.

2. Velar por que se cumpla la ubicación realizada por el coordinador de convivencia, de los estudiantes en cada aula.
3. Colaborar con la disciplina del grupo en los cambios de clase.
4. Reportar las ausencias a clase al coordinador de convivencia.

## **TÍTULO XIII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 116. INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION.** Los comités de evaluación de promoción y evaluación escolar estarán conformados por:

1. El Rector o delegado, quien lo convoca y preside
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Coordinador Académico
4. Dos docentes, elegidos por el Consejo Académico de la institución
5. Un padre de familia del Consejo de Padres, elegido según decreto 1286 de 27 de abril de 2005

## **ARTÍCULO 117. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por el rector o su delegado.
2. Aportar ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
3. Acatar las decisiones tomadas por la Comisión en las reuniones con cuórum decisorio
4. Manejar información veraz y prudente, recordando que el vocero oficial de la comisión es el Rector o su delegado

## **ARTÍCULO 118 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. Presentar proyectos de beneficio institucional en el campo de la evaluación, a la Comisión y por su intermedio a la comunidad educativa.
3. La reserva de opinión por parte de los demás miembros de la comisión, atendiendo que las deliberaciones y decisiones son de carácter colectivo y no particular.
4. Recibir información oportuna por parte de otros estamentos, acerca de estudiantes con dificultades académicas, comportamentales o actitudinales.
5. Obtener recursos, espacios y tiempos necesarios para desarrollar su labor.

## **ARTÍCULO 119. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Definir la promoción de los estudiantes que al finalizar el año se encuentren matriculados en la Institución Educativa y que alcancen los logros propuestos.
2. Garantizar durante el año una evaluación ajustada a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el presente manual.
3. Acompañar y conocer los planes de recuperación establecidos por maestros(as) para que los estudiantes con bajos desempeños puedan alcanzar las metas propuestas.
4. Garantizar el cumplimiento y el debido proceso en todo lo relacionado con evaluación y promoción escolar.
5. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
6. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
7. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
8. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeños superiores que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
9. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
10. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Apropiarse del conocimiento necesario en lo relacionado con la evaluación y promoción de estudiantes según lo establecido por la ley.
12. Participar en la elaboración de actas de reunión y archivar correspondencia y documentación, de común acuerdo con los miembros de la Comisión.
13. Emitir conceptos libres de todo prejuicio para garantizar la transparencia, equidad e imparcialidad de las decisiones de la Comisión.
14. Presentar las inquietudes y solicitudes de estudiantes y padres de familia para ser estudiadas por la Comisión.
15. Convocar, en caso de necesidad a otros miembros de la comunidad educativa para escucharlos acerca de la situación académica de los estudiantes, con el propósito de generar objetividad, imparcialidad y justicia
16. Velar por el continuo mejoramiento de los estudiantes a su cargo.
17. Darse su propio reglamento.
18. Demás funciones determinadas en el PEI.

**ARTÍCULO 120. REUNIONES.** En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con valoración de desempeño bajo, en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a las otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de recuperación y superación. Luego de analizar las condiciones de los estudiantes, el Coordinador Académico podrá convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de recuperación, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

**ARTÍCULO 121. ANÁLISIS DE CASOS ESPECIALES.** Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar al Consejo Académico actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

**ARTÍCULO 122. INFORME FINAL.** Al finalizar el año escolar, luego de analizar los desempeños de los estudiantes remitirán al Consejo Académico el listado de estudiantes recomendados para la promoción al grado siguiente; así como, los que no son promovidos y deben repetir el grado.

**ARTÍCULO 123. REPROBACIÓN DE GRADO.** Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado determinado, atendiendo las directrices consignadas en la Ley y el S.I.E.E.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir el año cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más áreas. Algunos casos especiales podrán ser analizados por la Comisión según el proceso llevado por el estudiante.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
3. Los estudiantes que no se presenten al proceso de recuperación en las fechas estipuladas por la institución
4. Los estudiantes quienes participaron en el proceso de recuperación y obtuvieron desempeño bajo en las áreas por las cuales se les tenía pendiente su promoción.

**PARÁGRAFO 1.** Las comisiones de evaluación y promoción tendrán vigencia de un año escolar contado a partir de la fecha de su conformación y sus miembros, con excepción del rector cesarán sus funciones con la culminación del año escolar

**PARÁGRAFO 2.** La situación académica de los estudiantes con respecto a su promoción deberá quedar resuelta antes de iniciar el siguiente año lectivo

**PARÁGRAFO 3.** Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar al Consejo Académico actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

**PARÁGRAFO 4.** Las comisiones de evaluación y promoción pueden sugerir la no renovación del contrato de prestación de servicio educativo de gestión privada de estudiante para el siguiente año académico, siendo el Rector quien en última instancia decide sobre los mismos

**PARÁGRAFO 5.** El Rector tiene la potestad para avalar o no avalar las decisiones que se tomen en las comisiones de evaluación y promoción en las que no sea posible participar y sean presididas por sus delegados.

**ARTÍCULO 124. REUNIONES ORDINARIAS:** Se realizarán al menos una vez por periodo, por convocatoria del Rector o su delegado quien las presidirá.

**ARTÍCULO 125. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Serán convocadas por el Rector

**PARÁGRAFO.** Durante la primera reunión del año escolar, la comisión hará la lista de los estudiantes que se presentaron a superar deficiencias con el propósito de definir su estado, donde los docentes colocarán la nota aclaratoria de superación de insuficiencias y/o deficiencias a nivel académico, sin modificar sus valoraciones definitivas y velará por el estricto cumplimiento de las determinaciones establecidas por la ley a este respecto.

## TÍTULO XIV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

**ARTÍCULO 126. CONCEPTO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.** El SIEE es un conjunto de criterios, normas y procedimientos para dinamizar el proceso de valoración, evaluación y promoción de los estudiantes, fundamentado sobre los principios de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional

**ARTICULO 127. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre los desempeños de los estudiantes, permiten entender qué conoce, comprende y sabe hacer, sirven para hacer una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos.

El colegio María Auxiliadora evaluará integral y permanentemente fundamentado en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:

<b>SABER</b>	procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
<b>SABER HACER</b>	procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
<b>SER</b>	procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales

**ARTICULO 128. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA,** es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se han fijado a nivel institucional los siguientes criterios:

1. La evaluación se entiende como el proceso que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños del estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro, tanto para el estudiante como para el maestro. Así la evaluación se convierte en la valoración de enseñanza aprendizaje, lo cual lleva implícito la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.
2. La evaluación es continua y formativa a la vez siendo permanente, de esta manera lo que se evalúa debe ser el resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso.
3. La evaluación como estrategia formativa, es aquella que tiene el propósito de valorar todo el proceso: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las estrategias o metodologías del docente, el material pedagógico que se utiliza, las relaciones interpersonales, etc., es decir es una evaluación holística.
4. La evaluación estimula el afianzamiento de valores y actitudes favorece en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades, identifica características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. La evaluación ofrece al alumno la oportunidad de ser autoevaluado (valoración personal), coevaluado (valoración con el otro) y Heteroevaluación (valoración del maestro, padres e institución)
6. La evaluación se sustenta en los estándares, competencias, logros, procesos de pensamiento, dimensiones de desarrollo humano y la metodología de los proyectos pedagógicos.
7. La evaluación guarda coherencia con el modelo pedagógico y metodológico desarrollado por procesos, competencias y el dominio del conocimiento
8. La evaluación es integral, sistemática, flexible, personalizante, cualitativa, cooperativa, dialógica.

## ARTICULO 129. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

<b>PERMANENTE:</b>	Es decir, que es continua.
<b>INTEGRAL:</b>	Es decir, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante. <b>SISTÉMICA:</b> Organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos en la educación, los contenidos, los métodos.
<b>FLEXIBLE:</b>	Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, intereses, capacidades, limitaciones en general su situación concreta.
<b>INTERPRETATIVA:</b>	Comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
<b>ACUMULATIVA</b>	Exige el registro continuo de las observaciones y avances propios del estudiante. <b>ARTICIPATIVA:</b> A través de la autoevaluación y de la co-evaluación, el estudiante y el grupo en general analizan y valoran el proceso.

## ARTICULO 130. PROPÓSITOS DE EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (Artículo 3, Decreto 1290 de 2009).

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Mejorar continuamente los procesos curriculares para educar integralmente
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Suministrar información que contribuya con la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado.

- Apoyar pedagógicamente las necesidades educativas especiales y excepcionalidades
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- La evaluación será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos en los que se dividirá el año escolar.

## **ARTICULO 131. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN**

- Definir el avance en la construcción de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia
- Determinar la promoción de los estudiantes.

**ARTICULO 132. EVALUACION EN PREESCOLAR.** La educación Preescolar se encuentra regida por el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones, en el CAPITULO II de la Agenda 2015 sobre orientaciones Curriculares, su Artículo 12° plantea: El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico–pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. Con base en el concepto de integralidad la evaluación en el nivel preescolar debe cubrir todos los aspectos del desarrollo humano teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo.

## **PARAGRAFO. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS EN EL PREESCOLAR:**

En el nivel de Preescolar es usada la valoración de competencias, por medio de la observación de los avances en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. La evaluación realiza por medio de la aplicación de técnicas de observación de las actividades y trabajos que desarrollan los estudiantes, sus desempeños se recopila en planillas en estilo de listas de chequeo en las cuales se aprecia el avance en la formación integral del educando, circunstancia que favorece valorar el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superar dificultades.

**ARTÍCULO 133. REQUISITOS PARA APROBAR UNA ASIGNATURA O ÁREA DE ESTUDIO.** Para aprobar un área se requiere obtener desempeño básico, alto o superior. Se reprueba cuando se obtenga desempeño bajo

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un área está conformada por dos asignaturas, según el plan de estudios definidos para ese grado y año respectivo, es condición necesaria para aprobar el área que en las dos asignaturas se obtenga desempeño básico como mínimo.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un área está conformada por tres asignaturas, según el plan de estudios definidos para ese grado y año respectivo, es condición necesaria para aprobar el área que en dos asignaturas tenga un desempeño básico como mínimo.

**ARTÍCULO 134. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.** Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando:

1. Obtengan como promedio final en cada una de las áreas una valoración correspondiente a desempeño básico, alto o superior
2. Para los casos en donde existan valoraciones en el nivel bajo hasta en dos áreas de formación, se considera el caso como “pendiente”, en tal situación se debe:
  - 2.1 Establecer por escrito un plan de mejoramiento para lograr soluciones a las dificultades puntuales que presenta el estudiante en su proceso de aprendizaje
  - 2.2 Ejecutar el plan de mejoramiento durante el periodo de vacaciones de final de año escolar
  - 2.3 En la primera semana del inicio del año escolar, realizará una evaluación, teniendo en cuenta el cumplimiento del plan y los resultados de la sustentación del mismo
  - 2.4 Establecer la valoración definitiva
  - 2.5 Cuando se alcance un desempeño básico en cada una de las áreas pendientes se considera alcanzada la promoción

2.6 En caso de no cumplir con el plan de mejoramiento y/o no presentarse en la fecha estipulada no será promovido y/o graduado

**DE LA PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO SEGÚN DECRETO 1920 16 DE ABRIL DE 2009 Y DEL DECRETO 1075 DEL 2015 De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.3.3.3.7**

## CRITERIOS DE LA PROMOCION DE ESTUDIANTES

**ARTICULO 135. PARA ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR.** Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, apoyado en el informe de la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión quedará consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, se registra en el SIMAT y se emitirá la Resolución Rectoral correspondiente

**ARTICULO 136. PARA ESTUDIANTES QUE NO OBTUVIERON LA PROMOCIÓN EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.** El estudiante que no fue promovido al grado siguiente el año inmediatamente anterior, tiene la oportunidad de buscar una promoción anticipada, previa solicitud escrita durante el primer período académico, la cual debe ser respaldada por los padres de familia. El estudiante debe mostrar un compromiso con todas las acciones pedagógicas que se desarrollan en pro de su formación integral de acuerdo con las ocho dimensiones del desarrollo humano. Su desempeño en los procesos académicos debe ser SUPERIOR según lo establecido en el SIEE, de tal manera que evidencie la superación de las dificultades que presentó en las asignaturas por las que no fue promovido. Igualmente debe asistir a las diferentes actividades programadas para fortalecer su formación integral y cumplir a cabalidad con las normas establecidas por la Institución.

**PARAGRAFO.** El Consejo Académico, apoyado en el informe de la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente, determina si el estudiante cumplió a cabalidad con los criterios establecidos para la promoción anticipada y emite la respectiva recomendación al Consejo Directivo. La decisión quedará consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, se registra en el SIMAT y se emitirá la Resolución Rectoral correspondiente

## ARTÍCULO 137. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

1. Para el grado once es requisito haber aprobado todas las áreas habiendo obtenido desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas
2. No haber dejado áreas pendientes en ninguno de los grados anteriores
3. Cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación, tal efecto como el Servicio Social Obligatorio (80 horas), (Ley 115 de 1994)
4. Tener el documento de identidad vigente.
5. Estar a paz y salvo con todas las dependencias Institucionales.
6. No hayan incurrido en situaciones que afectan la convivencia y hayan tenido una acción pedagógica o de convivencia a consideración del Consejo Académico o del Comité de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** El estudiante de Undécimo grado que persiste con **DESEMPEÑO BAJO** en una asignatura después de presentadas las Actividades Especiales de Nivelación en el mes de enero, podrá buscar su promoción durante el año, acogiéndose a las actividades dispuestas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

**ARTÍCULO 138. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.** Se le permitirá presentar pruebas de suficiencia al inicio del primer periodo académico, de las áreas en las cuales quedó con desempeño bajo y por las cuales no se promovió.

**ARTÍCULO 139. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.** Para poder ser promovido al grado siguiente, es condición necesaria que alcance un desempeño alto en todas las pruebas destinadas para tal fin, para demostrar que se encuentra nivelado con el resto del grupo.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no superar dichas pruebas no es posible su promoción.

**ARTÍCULO 140. DEFINICIONES.** Para los efectos de este **SIEE** se utilizarán las siguientes definiciones

1. **Actividades curriculares:** Todas las actividades organizadas y planeadas pedagógicamente, que forman parte de una situación de aprendizaje y que tienen por finalidad proporcionar a los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar comportamientos, asociados con el desarrollo de las competencias propias de los contenidos curriculares, valores y principios como lo establece el Proyecto Educativo Institucional –PEI-.
2. **Actividades de recuperación:** Es el conjunto de acciones y actividades pedagógicas planeadas y desarrolladas a lo largo del año escolar, con el propósito de que el estudiante logre los objetivos y competencias en las diferentes asignaturas y/o áreas de formación correspondientes al grado que está cursando.

3. **Actividades extracurriculares:** Todas las actividades organizadas y planeadas pedagógicamente, que forman parte de una situación de aprendizaje y que tienen por finalidad proporcionar a los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar comportamientos, asociados con el desarrollo de las competencias que no están incluidas en los contenidos curriculares, pero potencializan la formación integral de los estudiantes como lo establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. **Área de formación:** Forma de organización curricular de un campo de conocimientos caracterizada por la generalidad, a partir de la reunión de un conjunto de disciplinas más específicas y afines de un campo de conocimiento.
5. **Asignatura:** Cada una de las materias de que consta la enseñanza en escuelas, colegios, universidades y otros estudios.
6. **Auto evaluación:** Proceso de evaluación que lo realiza el estudiante de forma individual para valorar su propio proceso de aprendizaje, con el fin de identificar, reconocer sus debilidades o vacíos cognitivos, sus logros, fortalezas o dominios en el abordaje de la temática desarrollada, sus propios esfuerzos, resultados y productos con base en su desempeño y asistencia.
7. **Calificación:** Acción y efecto de calificar. Significa apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o de algo, expresar dicho juicio o juzgar el grado de suficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno mediante un examen o ejercicio.
8. **Calificación anual:** La calificación anual en cada asignatura y/o área académica corresponderá al desempeño demostrado durante el año lectivo. La calificación se le asigna de acuerdo al promedio aritmético de las calificaciones de todos los logros desarrollados en los cuatro (4) periodos y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.
9. **Coevaluación:** Es un proceso de trabajo colaborativo de los estudiantes (evaluación entre pares) en el cual socializan el resultado de sus construcciones personales de conocimiento y reciben la retroalimentación de sus compañeros, sustentan sus puntos de vista, asimilan nuevos enfoques y ajustan sus planteamientos con el enriquecimiento conceptual logrado en el diálogo de saberes. Los momentos de coevaluación los inducen y propicia el docente con énfasis en ciertas temáticas desarrolladas y estudiadas.
10. **Constancia de desempeño:** Documento elaborado por la institución educativa, como soporte de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.
11. **Desempeño bajo:** Se entiende como la no superación del desempeño básico.
12. **Desempeño básico:** Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, de acuerdo a los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.
13. **Escala de valoración:** Son instrumentos que ofrecen descriptores de desempeño de los alumnos en el aspecto que interesa evaluar, a partir de un continuo previamente acordado. La escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.
14. **Estrategias de evaluación:** Es el plan en el cual se especifica la forma en que serán recolectadas las evidencias para determinar el nivel de logro de aprendizaje; tomando en cuenta las actividades e instrumentos que se aplican en distintos momentos para medir los indicadores de evaluación.
15. **Estudiante:** Principal actor educativo de la comunidad escolar matriculado formalmente en un grado de uno de los tres niveles educación formal (preescolar, educación básica o educación media) en el correspondiente año escolar.
16. **Estudiante promovido:** El estudiante que al finalizar el año escolar alcanza y demuestre en cada una de las áreas y/o asignaturas que conforman el plan de estudio del grado que cursa, mínimo un desempeño básico en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas. Es promovido al grado siguiente.
17. **Estudiante no promovido:** Un estudiante NO es promovido cuando después del tiempo especial de recuperaciones del cuarto periodo, obtiene desempeño bajo con calificaciones entre uno cero y tres dos (1.0 y 3.2) en tres o más asignaturas y/o áreas, o cuando ha dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas programadas y desarrolladas.
18. **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación realizada antes de cualquier ciclo o proceso educativo con la intención de obtener información respecto a las características de ingreso de los alumnos (conocimientos, expectativas, motivaciones previas, competencias cognitivas general, etc.). La información que se obtiene de la evaluación diagnóstica puede utilizarse para realizar al menos un ajuste en la organización y secuencia de las experiencias de enseñanza y aprendizaje.
19. **Evaluación Formativa:** Aquella evaluación que ocurre en forma concurrente con el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa exige un nivel mínimo de análisis de los procesos de interactividad entre la situación de enseñanza y los procesos de aprendizaje que realizan los alumnos sobre unos contenidos curriculares determinados. La información obtenida a partir de la evaluación formativa permite a su vez proporcionar una ayuda ajustada a los procesos de construcción que realizan los alumnos.
20. **Evaluación Sumativa:** La evaluación que se realiza al término de la situación, ciclo, periodo o proceso de enseñanza y aprendizaje. El fin principal de este tipo de evaluación consiste en valorar si el proceso de enseñanza fue eficaz para que los alumnos alcancen las intenciones educativas planteadas previamente. Es la mínima forma de organización curricular del conocimiento en un área de formación de un campo de conocimiento.
21. **Heteroevaluación:** Es la valoración que realiza el docente y tiene como objetivo examinar y calificar el desempeño competente del estudiante, durante todo el proceso de aprendizaje. (Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo)

22. **Promoción anticipada:** Es un proceso mediante el cual el comité de evaluación propone en el primer periodo del año escolar ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente con previo consentimiento de los padres de familia del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y que cumpla con lo establecido en el presente SIEES.
23. **Prueba objetiva:** Son exámenes escritos con preguntas contextualizadas que permita el desarrollo de las habilidades de pensamiento que sólo admiten una respuesta correcta y cuya calificación es siempre uniforme y precisa para todos los examinandos.
- Registro escolar:** Herramienta que permite al maestro tener el control del progreso del estudiante. El registro recopila las calificaciones de las distintas actividades y permite verlas y cambiarlas, organizarlas en categorías y calcular los valores

**PARÁGRAFO 1.** Al inicio de cada periodo académico, el docente responsable de cada asignatura y/o área, socializará a los estudiantes acerca de los logros, procedimientos y el docente debe analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados y al final del periodo, tabularlos, graficarlos y plantear un plan de mejora el cual debe ser entregado a la coordinación académica.

## ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

**ARTÍCULO 141. ESCALA INTERNA DE VALORACIÓN:** será numérica de 1.0 a 5.0

**ARTÍCULO 142. UNIDADES DE LAS CALIFICACIONES.** Se expresan en unidades enteras y una cifra decimal: al realizar los cálculos de las calificaciones las centésimas, uno, dos, tres y cuatro se desprecian y las cinco, seis, siete, ocho y nueve se aproxima a la décima superior

**ARTÍCULO 143. HOMOLOGACIÓN DE LAS CALIFICACIONES CON LA ESCALA NACIONAL.** Quedará:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INTERNA
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.3 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 3.2

**ARTICULO 144. VALORACIÓN UNO PUNTO CERO (1.0) SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- Cuando se hagan pruebas evaluativas y el estudiante se encuentre SUSPENDIDO.
- Cuando se hagan pruebas evaluativas y el estudiante no las presente por inasistencia NO JUSTIFICADA a la Institución Educativa.
- Cuando se hagan pruebas evaluativas y el estudiante no las presente por EVADIRSE de clase sin justa razón.
- Cuando los estudiantes NO CUMPLEN con sus compromisos académicos sin justificar la razón.
- llegada tarde a la primera hora de clase

**ARTÍCULO 145 DESEMPEÑO SUPERIOR.**

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el área y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeto y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Consulta diferentes fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje sea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades de recuperación.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de sus relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.
- La valoración de las tareas del plan de estudio sea igual o superior a 4.6.

**ARTÍCULO 146. DESEMPEÑO ALTO.**

## Criterios de Evaluación.

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
10. Tiene fallas de asistencia justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
12. Su valoración evaluativa está en el rango de 4.0 – 4-5.

## ARTÍCULO 147. DESEMPEÑO BÁSICO.

### Criterios de Evaluación.

1. Participa eventualmente en clase.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de la vida, pero necesita de la colaboración para hacerlo.
4. Es inconstante en la presentación de trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Alcanza los desempeños mínimos con actividades de recuperación dentro del periodo académico.
8. Presenta fallas de asistencias justificadas e injustificadas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
10. Su valoración evaluativa está en el rango de 3.3 – 3.9.

## ARTÍCULO 148. DESEMPEÑO BAJO.

### Criterios de Evaluación.

1. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso de su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica de grupo.
8. No alcanza los requerimientos mínimos requeridos.
9. Requiere de actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los desempeños previstos.
10. Presenta fallas de inasistencias justificadas.
11. Presenta dificultades de comportamiento.
12. No presenta actividades de recuperación.
13. No tiene sentido de pertenencia institucional.
14. Su valoración evaluativa está en el rango 1.0 – 3.2.

## ARTICULO 149. DESCRIPCION NIVELES DE DESEMPEÑO

NIVEL	ACTITUDINAL
<b>SUPERIOR</b>	El grupo estudiantil y docente considera que el estudiante vivencia (comportamiento, reflexiones y afectividad) pertinentemente a la actitud propuesta.
<b>ALTO</b>	Manifiesta comportamientos asociados con las reflexiones y efectividad relacionada a la actitud propuesta
<b>BASICO</b>	Expresa reflexiones y manifestaciones afectivas asertivas relacionadas con la aptitud propuesta.
<b>BAJO</b>	Se muestra desinteresado y/o no existe evidencia de la vivencia de la actitud propuesta

## ARTÍCULO 150. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Los procesos y medios de evaluación deben ser plurales y al mismo tiempo dar cuenta de los procesos estipulados por la institución en su Plan de Estudios garantizando la participación equitativa de todos los estudiantes, para ello se establecen diversas estrategias de evaluación.

1. Pruebas orales y escritas por competencias.	8. Prácticas de clases, laboratorios de campo.
2. Trabajos y exposiciones con técnicas grupales e individuales.	9. Manejo adecuado de herramientas.
3. Portafolios y trabajos de campo.	10. Uso de las TICS.
4. Investigaciones.	11. Cumplimiento y aplicación de normas.
5. Sustentaciones y ensayos.	12. Desempeño personal y social.
6. Puntualidad y asistencia.	13. Participación e interés.
7. Trabajo personal y grupal.	14. Cuadernos de trabajo

**ARTÍCULO 151. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.** Las estrategias pedagógicas son una serie de procedimientos que realiza el docente con la finalidad de facilitar la formación y el aprendizaje de los alumnos, mediante la implementación de métodos didácticos los cuales ayudan a mejorar el conocimiento de manera que estimule el pensamiento creativo y dinámico del estudiante. Cada docente utilizará para las actividades de recuperación estrategias pedagógicas, que ayuden en la explicación y comprensión de la temática correspondiente a los logros e indicadores en la que los estudiantes implicados hayan tenido dificultades en el desempeño.

**ARTÍCULO 152. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.** La **recuperación** académica es un proceso de acciones y actividades conjuntas que tienen como finalidad superar el nivel bajo en los estudiantes de una institución educativa dentro del sistema educativo nacional. Las actividades de recuperación son sujeto de **análisis del profesor de área o grado y del comité de evaluación y promoción** para determinar las variables internas y externas que están afectando su aprendizaje. **Se realizarán simultáneamente con el desarrollo del programa curricular de la asignatura y/o área**, además la coordinación académica fijará al final de cada semestre un tiempo para las recuperaciones, nivelaciones o profundizaciones. Estas actividades se realizarán en jornada contraria

**ARTICULO 153. ACTIVIDADES ESPECIALES DE NIVELACIÓN.** Son programadas para los estudiantes que al finalizar el año escolar persisten con dificultades y obtienen como juicio valorativo Desempeño Bajo en una o dos áreas. Se desarrollan con acompañamiento de los profesores. Dichas actividades especiales de nivelación se desarrollan en enero en las dos últimas semanas.

## PARAGRAFO 1: CRITERIOS PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIALES DE NIVELACION.

Los criterios que se tienen en cuenta para realizar **las actividades especiales de nivelación final** son los siguientes.

- Talleres que cubran todos los temas del año
- Las explicaciones se darán al resolver los talleres por parte de los profesores
- El tiempo de duración del proceso de nivelación especial será de 6 horas distribuidas así
  - 2 horas de trabajo personal ( el profesor acompaña orientando ),
  - 3 horas para resolver el taller y explicación. Y
  - 1 hora para evaluación
- Los porcentajes de la evaluación del proceso de evaluación especial será:
  - 30% desarrollo del taller.
  - 50% evaluación.
  - 20% puntualidad y actitud.

**PARAGRAFO 2:** En el caso de los estudiantes que presentan estas actividades en una o dos áreas y persisten con Desempeño Bajo, no son promovidos al grado siguiente

**ARTÍCULO 154. ENTREGA DE INFORMES PARCIALES U INFORMES ORALES.** En el transcurso de cada uno de los periodos académicos el Colegio hará entrega de un informe académico parcial oral con el fin de ir detectando dificultades y el estudiante pueda tomar las medidas necesarias para superarlas antes de que termine el respectivo periodo.

**ARTÍCULO 155. PERIODO DE EVALUACIONES.** La Coordinación Académica fijará las fechas en que se llevaran a cabo las evaluaciones acumulativas del periodo. Son una oportunidad que se ofrece a los estudiantes para que logren consolidar sus conocimientos a través de ejercicios de síntesis, integración y aplicación de los aprendizajes. Se realizan a finalizar cada uno de los periodos

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

**PARAGRAFO.** En cada uno de los periodos los estudiantes presentar un simulacro pruebas saber cuyo resultado se tendrá en cuenta como una evaluación del periodo.

**ARTÍCULO 156. ENTREGA DE INFORMES.** Para efectos de registros académicos y entrega de informes a los estudiantes, a padres de familia y al archivo institucional, el año lectivo se divide en cuatro (4) periodos de igual duración así.

PERIODO	PORCENTAJE
Primer periodo	20%
Segundo periodo	20%
Tercer periodo	30%
Cuarto periodo	30%

En el cuarto informe se incluirá la valoración integral del desempeño del estudiante para cada asignatura y/o área durante todo el año.

**ARTÍCULO 157. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO PARCIAL.** En caso de que un estudiante se traslade a otro Colegio o institución educativa durante el transcurso de cualquier periodo escolar y antes de la realización de las pruebas objetivas, la constancia de desempeño se le elaborará con los promedios ponderados del 80% de las calificaciones en cada asignatura y/o área y se hará a su equivalencia con la escala de valoración nacional de desempeños.

**ARTÍCULO 158. TABLA VALORATIVA DE EVALUACIÓN.**

SABERES	CRITERIOS	PORCENTAJE	TOTAL
SABER APRENDER	Evaluaciones bimensuales	40% 10%	50%
SABER HACER	<ul style="list-style-type: none"><li>Tareas</li><li>Talleres</li><li>Cuadernos</li><li>Consultas</li><li>Exposiciones</li></ul>	30%	30%
SABER SER	<ul style="list-style-type: none"><li>Asistencia</li><li>Puntualidad</li><li>Participación</li><li>Interés</li><li>autoevaluación</li></ul>	20%	20%

**PARÁGRAFO. EI COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** buscará los mecanismos que le permitan ofrecer los mejores modelos educativos apoyados por la normatividad vigente, procurando el mejor desempeño humano y académico de sus educandos.

**ARTÍCULO 159. CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN** Los estudiantes que ingresen en el transcurso del año escolar provenientes de otras instituciones educativas y traen las valoraciones en su reporte, recibirán homologación de acuerdo con la escala de valoración nacional, y se ajustan a la escala de valoración institucional.

**ARTICULO 160. VALIDACION DE LAS ASIGNATURAS DEL AREA COMERCIAL PARA ESTUDIANTES QUE INGRESEN A LA INSTITUCION A LOS GRADOS SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO,** esta validación se realiza mediante un curso. El número de horas depende de los grados que tenga que validar.

## TITULO XV MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESION FISICA O PSICOLOGICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### ARTICULO 161. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE PREVENCION DE CONFLICTOS

El colegio María Auxiliadora cuenta con programas en formación de valores, prevención de adicciones y manejo del tiempo libre, también maneja las siguientes estrategias

- Generar un buen ambiente y contar con una disciplina adecuada.
- Aplicar refuerzos positivos para premiar el buen comportamiento.
- Establecer normas básicas de convivencia.
- Fomentar el diálogo, ya que contribuye a la formación de personas tolerantes.
- Mejorar las habilidades comunicativas propias y de los alumnos.
- Preparar a los alumnos en la gestión de conflictos, para que puedan encarar sus problemas con tranquilidad y utilizando la mediación.

- Usar técnicas de trabajo cooperativo.
- Mantener el control del aula sin alterarse.
- Crear un clima de participación en la institución educativa.

Se desarrolla el programa de Cátedra de la Paz, cuyo objetivo principal es Educar para la paz debe ser en consecuente de educar en igualdad, solidaridad, tolerancia, amor y sobre todo en el respeto hacia el otro que no es más que un ser igual a mí en derechos y oportunidades.

Lo cual busca que los estudiantes desde la realización de estrategias de carácter pedagógico puedan concientizarse sobre la necesidad del respeto y la aplicación de cánones de convivencia, para poder así vivir en sociedad de manera armónica.

## **ARTICULO 162. COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA INCLUSION Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD.**

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y con apego a los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, inclusión y no discriminación, *el Colegio María Auxiliadora, establece como principio rector de su convivencia escolar el respeto por todas las personas, sin distinción alguna.*

Se prohíbe de manera expresa cualquier forma de maltrato, exclusión o discriminación basada en:

- Discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial.
- Género e identidad de género
- Orientación sexual
- Pertenencia étnico-racial o cultural
- Estatus migratorio o nacionalidad
- Creencias religiosas o convicciones filosóficas.
- Condición socioeconómica.

## **ARTICULO 163. ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE PREVENCION**

1. **Sensibilización continua para toda la comunidad educativa sobre derechos humanos, diversidad e inclusión.**
2. **Promoción de una cultura del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.**
3. **Adecuación razonable de espacios y procesos para garantizar la participación plena de personas con discapacidad.**
4. **Incorporación de contenidos pedagógicos que valoren la diversidad y fomenten el respeto mutuo.**
5. **Participación activa de estudiantes, familias y docentes en la construcción de ambientes seguros, equitativos y libres de prejuicios.**

## **TITULO XVI. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

### **CAPITULO I. LEY 1620**

**ARTÍCULO 164. OBJETO DE LA LEY 1620.** El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

**ARTÍCULO 165. DISPOSICIONES GENERALES.** La sanción de la Ley 1620 promulgada el 15 de marzo de 2013 y la expedición del Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 introduce el concepto de formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos “a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de las personas, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado”. (Ley 1620, Art. 3). La política institucional para la inclusión y el buen trato nos pone en línea directa con lo establecido por los dictámenes legales enunciados y conlleva a que toda la Comunidad Educativa conozca, analice y se sensibilice en todo lo relacionado con dicha política, y garantice mediante prácticas cotidianas, un cabal cumplimiento de la normatividad establecida. En ese sentido la Comunidad Educativa del Colegio María Auxiliadora asume un mayor compromiso para incentivar el estudio y la apropiación de:

- a. Las Competencias ciudadanas entendidas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hagan posible la consolidación de una cultura inclusiva y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- b. La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos entendida como “aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con los cuales desarrollarán competencias para contribuir positivamente a la construcción de su proyecto de vida, la transformación de dinámicas sociales y el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

## **ARTÍCULO 166. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

Según el Artículo 17 de la presente ley además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y normatividad, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, para apoyar los procesos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

## **ARTÍCULO 167. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

Según el Artículo 18 de la presente Ley además de las que le establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

Según el Artículo 19 de la presente ley además de las que le establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia

y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes
3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

**ARTÍCULO 169. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.** Según el Artículo 22 de la presente ley la familia, como parte de la comunidad educativa, del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## **CAPITULO II. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 170 DEFINICION.** La convivencia es un estilo de vida personal y comunitaria, orientada por principios y los valores, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que se acepten e interioricen los principios y valores se pueden tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de sana convivencia, responsabilidad social y realización humana.

Es el organismo institucional de naturaleza colegiada que tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con lo mandado por la Constitución y la Ley General de Educación, de modo que contribuya a la convivencia escolar, el ejercicio responsable de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el fortalecimiento de la democracia y la civilidad en todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la media académica. La naturaleza educativa y la mediación pedagógica del Comité Escolar de Convivencia se define, en tanto que facilita los procesos de diálogo, el ejercicio de la imaginación comprensiva, el ajuste a reglas concertadas, la solución pacífica a los conflictos y la respuesta creativa frente a las tensiones en la convivencia escolar (MEN. Guía 49 pp. 28 -34).

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015

**ARTÍCULO 171. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El proceso de evaluación de la Convivencia en cada estudiante, se realiza atendiendo siempre a su singularidad y tiene en cuenta circunstancias, según tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el **Manual de Convivencia**. Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia o acudientes se involucren en él, el Colegio entregará al final de cada periodo académico el reporte que refleja el proceso de convivencia del estudiante, así como las fortalezas y oportunidades de mejora, teniendo en cuenta los siguientes criterios: este reporte queda consignado en el observador u anecdotario del estudiante.

- a) Responsabilidad, fundamentada en el cumplimiento de los deberes escolares, la toma de decisiones teniendo en cuenta el bien común y el asumir las consecuencias de los actos.
- b) Puntualidad, reflejada en el cumplimiento de los horarios establecidos.
- c) Presentación personal y porte de los uniformes, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- d) Convivencia, reflejada en las relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad.
- e) Manejo y resolución de conflictos, permitiendo afrontar y resolver las dificultades y diferencias a través del diálogo propositivo.
- f) Cuidado del entorno, asumiendo el uso adecuado de los recursos naturales y los espacios comunes.
- g) Participación democrática, tomando parte activa en las decisiones que inciden en la comunidad.

**ARTICULO 172. REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA.** Se refieren a los acuerdos establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones.

**Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”**

**ARTICULO 173. REESTRUCTURACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA.** De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones.

**ARTÍCULO 174. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De acuerdo con el Artículo 12 de la presente ley el Comité de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA**
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Coordinador Académico
4. El Docente con función de orientación y/o psicólogo
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
6. El Personero de los Estudiantes.
7. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
8. Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 175. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.
13. Llevar su reglamento interno

**ARTÍCULO 176. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**ARTICULO 177 CONCEPTO VALORATIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA CADA PERIODO ACADÉMICO** está sujeto a las siguientes descripciones.

DESCRIPTOR	RANGO NUMERICO
<b>DESEMPEÑO SUPERIOR:</b> cumple a nivel convivencial con los principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia escolar en todos los miembros de la comunidad educativa	4.8 a 5.0
<b>DESEMPEÑO ALTO:</b> requiere interiorizar y gestionar el cumplimiento a nivel convivencial de algunos principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia escolar en todos los miembros de la comunidad educativa	4.0 a 4.7
<b>DESEMPEÑO BASICO:</b> se evidencian dificultades de índole convivencial, inicia proceso disciplinario y firma compromiso comportamental.	3.5 a 3.9
<b>DESEMPEÑO BAJO:</b> se evidencian dificultades de índole convivencial, inicia proceso disciplinario y firma matrícula condicional.	1.0 a 3.2

## ARTICULO 178. REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### Capítulo I

#### Introducción

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

El Comité de Convivencia Escolar es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en nuestra Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de nuestra institución, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro del colegio, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia.

## Capítulo II

### Carácter, conformación, instalación, sesiones y domicilio

**Artículo 1.-** El Comité de Convivencia Escolar del Colegio **MARIA AUXILIADORA** se rige con los principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 22013: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

**Artículo 2.-** El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Director quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- El Coordinador de Convivencia
- Coordinadora Académica
- Docente que lidera los procesos de convivencia escolar
- Personero Estudiantil
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

**Artículo 3.- Instalación:** Este comité se instalará dentro de los primeros 60 días calendario escolar.

**Artículo 4.- Sesiones:** El comité de Convivencia Escolar sesionará una (1) vez por periodo en forma regular, o cuando se programen reuniones extraordinarias para analizar alguna situación especial.

**Artículo 5.- El lugar de reuniones:** será en la dirección del Colegio María Auxiliadora ubicada en el municipio de Bucaramanga, Calle 37 No 13-32

## Capítulo III

### Objetivos

**Artículo 6. Objetivos:** Los objetivos del Comité de Convivencia Escolar son:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la Convivencia Escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

## Capítulo IV

### Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

**Artículo 7.- Funciones del comité de convivencia escolar.** Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y Manual de Convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Artículo 8.- Funciones del presidente del comité** de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

**Parágrafo 1:** De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo 2: La elaboración de las actas**, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

**Artículo 9. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

## CAPÍTULO V

### Condiciones y Elección de los miembros

**Artículo 10.** Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El director
2. El Coordinador de Convivencia
3. La Coordinadora Académica
4. La Psicóloga

Son miembros por elección

1. El docente que lidera procesos de convivencia escolar
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El(la) personero(a), elegido(a) por estudiantes
4. El(la) presidente(a) del consejo estudiantil

**Parágrafo 1.** El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

**Parágrafo 2º.** Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

**Artículo 11.** Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

## CAPITULO VI

### Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

**Artículo 12. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

**Artículo 13. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:**

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

**Artículo 14. Prohibiciones a los miembros del comité de convivencia escolar.** Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

## CAPÍTULO VII

### Sanciones

**ARTÍCULO 15.** Al miembro del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

**Parágrafo 1º.** La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**ARTÍCULO 16.** Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (3) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

## CAPÍTULO VIII

### Reuniones, quórum

**Artículo 17 Las reuniones del Comité de Convivencia** Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que sesionarán al menos una(1) vez por periodo escolar para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del Colegio María Auxiliadora
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

**Artículo 18.** Constituye quórum para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

## CAPITULO IX

### Disposiciones generales

**Artículo 19.** Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir algún invitado especial, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la institución.

**Artículo 20. Sesiones :** el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

**Artículo 21. Conducto regular;** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

**Parágrafo 1.** Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

**Artículo 22.** Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres(3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

**Parágrafo:** Surtido este recurso no procede ningún otro.

**Artículo 23.** El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

**Artículo 24.** Todas las personas integrantes del Comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

## Capítulo X Vigencia

**Artículo 25.** El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

**Artículo 26.** El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar

### CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTÍCULO 179. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI).** Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presente en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente.

**ARTÍCULO 180. “CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”.** Por este motivo el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** de Bucaramanga acorde con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así.

#### **ARTÍCULO 181. OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).
- Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.





**ARTICULO 182. ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN LA (RAI),** para mitigar las faltas, que afectan la convivencia, con el fin de mitigar y mejorar la sana convivencia, las cuales son

- En el inicio del año escolar en la jornada de inducción y reinducción se socializa el manual de convivencia con los estudiantes en la institución.
- Se elaboran carteleras, exposiciones donde se plasman los valores Institucionales para fortalecer la sana convivencia y por ende mitigar el riesgo.
- Se realizan actividades culturales, deportivas y religiosas enfocadas en los valores y en el respeto por el otro.
- Se le da trámite inmediato a las dificultades de convivencia para un buen clima institucional.
- Se empodera al gobierno estudiantil para que lideren procesos de convivencia

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

- Se realizan convivencias, orientadas por personal profesional en ese campo.
- Se propicia en las diferentes áreas el trabajo en equipo, donde se evidencian los valores humanos.

**ARTÍCULO 183 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI). El COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** acorde con la Ley 1620 de 2013. **(ARTÍCULO 30)** "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así.

<b>COMPONENTE DE PROMOCIÓN.</b>	
	<p>Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios de formación y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrá realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.</p> <p>Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar acciones por parte del Comité Nacional de Convivencia, los Comités Municipales, Distritales y Departamentales y por parte del Comité Escolar de Convivencia</p>
<b>COMPONENTE DE PREVENCIÓN.</b>	
	<p>Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.</p>
<b>COMPONENTE DE ATENCIÓN</b>	
	<p>Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia y/o acudiente, al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.</p>
<b>COMPONENTE DE SEGUIMIENTO</b>	
	<p>Se centra en el acompañamiento, monitoreo, evaluación y reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.</p>

## **ESTRATEGIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION – RAI-**

**ARTICULO 184. ESTRATEGIAS PARA EL COMPONENTE DE PROMOCION POR PARTE DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA.** El colegio María Auxiliadora se rige bajo los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, de Julio 20-1991, Ley 12 de 1991: Convención Internacional de los Derechos del Niño, Ley General de Educación (115 de 1994), Ley de Infancia y Adolescencia, (2006), Código de Policía, Ley 1620 de 2013, Ley 1620 de 2013 Decreto 1075 de 2015 (mayo 26) "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**", Ley 1801 de 2016. Código de Policía. Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia, Decreto 1421 de 2017(agosto 29) por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y la demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO 185. ESTRATEGIAS PARA EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional- PEI atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta el grado undécimo, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
7. Elegir un representante de convivencia escolar por aula, que tendrá como función promover un clima escolar de respeto, solidaridad, convivencia pacífica.

**PARÁGRAFO.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 186. ESTRATEGIAS O ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Aquellas que permiten realizar un acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa, como estrategia, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

**Hacen parte de las acciones del componente de prevención:**

1. Identificar los factores de riesgo de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del ambiente escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Reuniones del consejo de estudiantes donde se hacen conversatorios entorno a situaciones que puedan generar conflicto a futuro
3. Actividades lúdico-culturales que faciliten el entretenimiento, la interacción entre los miembros de la comunidad educativa y la apuesta en escenas de valores donde se fortalecen la personalidad y los vínculos entre compañeros previniendo situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia escolar
4. Fortalecer las acciones de protección que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
5. Implementar según el caso los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
6. Desarrollar programas y proyectos académicos (Título III, Capítulo 2 y 3 Decreto 1965 de 2013) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por el colegio en el transcurso del año.
7. Efectuar un acompañamiento en todos los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
8. Fortalecer actividades desde las escuelas de padres, como acción formativa y oportuna, para fortalecer la prevención, la atención y el seguimiento.
9. Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia, como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y explicar las sanciones que podría acarrear a cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
10. Vincular a entes administrativos externos a través de programas de atención, capacitación y orientación. Como la Policía Nacional, la Personería Municipal, Secretaría de Salud Municipal.

11. Fortalecer jornadas de formación encaminadas a la educación para la salud sexual y reproductiva, así como para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
12. Diseñar estrategias con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
13. Orientar el proyecto de vida de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa

## **ESTUDIANTES**

### **INCENTIVAR Y EMPODERAR SU PARTICIPACIÓN, APROPIACIÓN Y PROYECCIÓN EN:**

- El uso adecuado de la tecnología.
- Formación de líderes.
- Canales de comunicación institucional, fortaleciendo su liderazgo.
- Actividades académicas, culturales y deportivas.
- El Consejo estudiantil, con el acompañamiento eficaz desde el área de Ciencias sociales, Coordinación académica y de convivencia
- Jornadas y campañas de formación encaminados a fortalecer el ambiente escolar.
- Actividades de integración por grado, en espacios diferentes al aula de clase.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la salud sexual y reproductiva, así como para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Desarrollar el proyecto de vida
- Participación activa en las convivencias programadas

## **DOCENTES**

### **INCENTIVAR Y EMPODERAR SU PARTICIPACIÓN, APROPIACIÓN Y PROYECCIÓN EN:**

- Encuentros de Pastoral formativa Comauxista.
- Realización de actos culturales, desfiles, trabajos en equipo, elaboración de carteleras
- Capacitación en prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección y prevención de abuso y maltrato infantil.
- Conferencias y charlas que promuevan la sana convivencia
- Actividades de reflexión en las aulas de clase en torno a temáticas dirigidas sobre la convivencia, los derechos humanos, los valores, la sexualidad, la farmacodependencia, la diferencia cultural, etc.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en el Manual de convivencia y en el PEI.
- Espacios de formación encaminados a fortalecer la inclusión, diversidad intercultural y el ambiente escolar.
- En el programa de prevención de consumo y microtráfico de sustancias psicoactivas.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la salud sexual y reproductiva y, así como para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Desarrollar proyecto de vida

## **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES-CUIDADORES**

### **INCENTIVAR Y EMPODERAR SU PARTICIPACIÓN, APROPIACIÓN Y PROYECCIÓN EN:**

- Espacios de formación presencial. (Escuelas de padres).  
El acompañamiento oportuno y asertivo en la formación integral de sus hijos.
- Las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas Manual de convivencia.
- Conocimiento de las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva, en contra de cualquier caso de violencia y las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- En el programa de prevención de consumo y microtráfico de sustancias psicoactivas.
- Jornadas de formación encaminadas a la educación para la salud sexual y reproductiva y, así como para la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de los estudiantes, incluida pornografía y explotación sexual con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Participación activa en las jornadas culturales, deportivas, académicos y de formación espiritual programadas por la institución.

## **COLEGIO INCENTIVAR Y EMPODERAR SU PARTICIPACIÓN, APROPIACIÓN Y PROYECCIÓN EN:**

- La creación de espacios extracurriculares en los cuales se fortalezca el trabajo cooperativo y colaborativo desarrollando actividades académicas, culturales y deportivas.
- El fortalecimiento del manejo asertivo del tiempo libre, propiciando espacios lúdico – formativos.
- La gestión del Comité escolar de convivencia.
- La participación del colegio en eventos intercolegiales de tipo cultural, pedagógico, artístico y deportivo.
- El desarrollo de acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de formación académica y convivencia.
- La generación de estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y las contempladas en el artículo 37, del Decreto 1965 de 2013.
- El fortalecimiento de espacios de formación integral a partir de proyectos con impacto social.

- Fortalecimiento de la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa a través de los medios de información institucional.
- Establecer convenios con instituciones que puedan orientar las capacitaciones sobre prevención de consumo y microtráfico de sustancias psicoactivas, educación sexual y reproductiva, abuso sexual, etc.

## COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

**ARTÍCULO 187. ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.** El componente de atención se activa cuando surjan situaciones que afecten la sana convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el colegio.

**LAS ESTRATEGIAS O ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN** son aquellas que permiten **ASISTIR** a los miembros de la comunidad educativa, frente a **LAS SITUACIONES** que afectan la convivencia escolar, **MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS** internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Se desarrollan estrategias que permitan asistir a los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, al padre, madre de familia y/o al acudiente-cuidador, al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

### HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

1. Activar la Ruta de atención integral (Cuando la situación lo requiera).
2. Atender oportunamente a cualquier integrante de la comunidad educativa que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
3. Remitir a los involucrados en caso de requerir algún acompañamiento específico a: orientación escolar y/o servicio de primeros auxilios
4. Establecer una comunicación permanente con los Padres de familia y/o acudientes- cuidadores del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
5. Acudir a entes externos especializados y calificados, para el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
6. Convocar al Comité escolar de convivencia para brindar atención inmediata al caso.

**ARTÍCULO 188. ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 del 2013, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, se centra en el reporte oportuno a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de las situaciones tipo I, II y III, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH y DHSR; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III, se diligencia en los formatos establecidos dentro del proceso de Convivencia Escolar.

### ARTICULO 189. ATENCION Y SEGUIMIENTO

**“Atención** “Son aquellas acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”. (Decreto 1965 Art. 38.)

- **COMPONENTE DE ATENCION. RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO I**

1. Llamado de atención verbal: dialogo formativo con el estudiante, que lo lleve a la reflexión y al cambio de actitud, asumiendo las consecuencias que dé el, se deriven. (DOCENTE IMPLICADO)
2. Anotación en el observador: Registro de la falta y firmas. (DOCENTE IMPLICADO)
3. Se comunica la anotación al director de grupo, padres y/o acudientes (FIRMA DE LOS PADRES)

• **RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO II**

1. Reporte de la situación a Coordinador escolar
2. Anotación en el observador (Registro de la falta y firmas)
3. Se notifica a los padres de familia y/o acudientes. Registro de firmas.
4. Se realiza apoyo desde la orientación escolar.
5. Suspensión (agresión física)
6. Se firma compromiso de convivencia escolar: coordinación, padre de familia y estudiante
7. Ante el incumplimiento del compromiso, se convoca el comité de convivencia escolar.
8. Firma del contrato pedagógico.
9. Comité de convivencia
10. Protección de los implicados (agresión física y/o verbal(amenaza)

• **RUTA ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA TIPO III**

1. reporte de la situación a Coordinación escolar y/o rectoría
2. Anotación en el observador (Registro de la falta y firmas)
3. Protección a los implicados.
4. Notificación a los padres de familia.
5. Apoyo desde orientación escolar.
6. Comunicación a autoridades competentes EXTERNA
7. Comité de convivencia escolar
8. Firma de matrícula condicional o cancelación del contrato de matrícula.
9. No cupo para el año siguiente.
10. Si es estudiante del grado once pierde el derecho a ser proclamado bachiller en ceremonia pública.

**Seguimiento:** Son las acciones mediante las cuales se verifica periódicamente, que las estrategias pedagógicas adoptadas con aquellos miembros de la comunidad educativa que han cometido alguna falta tipificada como Tipo I, II o III, han tenido los resultados esperados y el cambio de la actitud de la persona.

**ARTICULO 190. ACTORES Y TESTIGOS** Todos los miembros de la comunidad educativa e incluso terceros ajenos al colegio, en algún momento pueden presenciar situaciones o incidentes que incidan y afecten de manera negativa la convivencia escolar. Por nombrar algunos miembros, pero sin limitarse a ellos están: Docentes, Directores de Grupo, Coordinador, Directivos, Personal Administrativo, Trabajadores del colegio, Padres de Familia, testigos. Es su responsabilidad actuar frente a estas situaciones informándolas oportunamente, y procurar seguir y aplicar los protocolos establecidos para cada una de las mismas, buscando evitar que se altere la convivencia escolar y se entorpezca la labor formativa del colegio.

**ARTICULO 191. DE LOS PROTOCOLOS.** El **protocolo** es el conjunto de reglas que, ya sea por norma o por costumbre, se establecen para actos oficiales o solemnes, ceremonias y otros eventos. El **protocolo**, por tanto, son las instrucciones, o recomendaciones, que deben seguir aquellos asistentes que acudan a un evento formal.

En otras palabras, el reglamento que, por tradición o convenio, deben seguir dichos asistentes. A su vez, el concepto puede hacer referencia a una normativa establecida para actuar en un procedimiento establecido. Es decir, un documento que recoge la conducta, así como las acciones, que deben realizarse ante determinadas situaciones.

Por tanto, podemos hablar de protocolo en dos sentidos: tanto si es un evento social, como si es un procedimiento en el que deben seguirse una serie de normas.

**ARTÍCULO 192. CRITERIOS SOBRE LOS PROTOCOLOS.** (Decreto 1965, Artículo 41).

1. Recepción de la situación (queja-información): cualquier miembro de la Comunidad Educativa o cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar puede informar: a los docentes, directores de curso, coordinadores, orientador escolar, rector; es necesario dejar por escrito.
2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:
  - Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten o denuncien en Coordinación de Convivencia.
  - Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas, de acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.
3. Mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que la institución se encargará del proceso, por tanto, las partes aceptadas o denunciadas no deben obrar por su cuenta</li> <li>• Acompañamiento dentro de la Institución al estudiante implicado por parte de maestros, orientador escolar y directivas.</li> <li>• Atención inmediata ante cualquier situación que se presente fruto de la denuncia o información.</li> <li>• Acuerdos sobre acompañamiento por parte de los padres de familia.</li> </ul>
<p>4. Estrategias y alternativa de solución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se procederá de acuerdo a la clasificación de situaciones</li> <li>• Desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento y vivencia de valores, educación para la paz, y Competencias Ciudadanas,</li> <li>• Asumir la responsabilidad del hecho y acciones realizadas.</li> <li>• Reparación de los daños causados.</li> <li>• Las impuestas por el Comité Escolar de Convivencia.</li> <li>• Las acordadas con las familias implicadas.</li> </ul>
<p>5. Consecuencias aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de correctivos según Tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el Pacto de Convivencia.</li> </ul>
<p>6. Seguimiento a los casos y a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según el caso se determina el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución. Debe quedar por escrito, en el formato implementado para llevar cada caso.</li> </ul>
<p>7. Creación de un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del Puesto de Salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.</p>

**PARÁGRAFO.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 de 2013.



## ARTÍCULO 193. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

**TIPO I.** (Decreto 1945-Artículo 42). Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44-situaciones Tipo I o II (Decreto 1965). Esta información se debe dar finalizando el bimestre a Coordinación de Convivencia, salvo en casos que ameriten atención inmediata.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de Convivencia.



## ARTÍCULO 194. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO

**II** (Decreto 1965 Artículo 43). Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los(as) estudiantes involucrados(as), actuación de la cual se dejará constancia.

6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



## **ARTÍCULO 195. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III** (Decreto 1965, Artículo 44). Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (Queja –Información).
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles, después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Bucaramanga.

## **CAPITULO IV. TERMINOLOGÍA, TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROTOCOLOS A SEGUIR EN CADA UNO DE LOS CASOS. QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Para disminuir el riesgo de ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar en el **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** el Comité Escolar de Convivencia velará a través de la articulación de políticas, estrategias y métodos de convivencia definidos en la ruta de atención escolar y garantizará (la convivencia) está con la promoción, prevención, además de atender los casos que tengan que ver con situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos. Para esto es necesario conocer la terminología, la tipificación de las faltas y los protocolos a seguir en cada uno de los casos.

**ARTÍCULO 196. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.** Para efectos de uniformidad de criterios el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 39 establece que se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno
  5. **Ciberacoso escolar (Cyberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Consumo de sustancias legales o psicoactivas.** Aquellas situaciones en donde uno o más miembros de la comunidad educativa consumen, distribuyen o incitan al consumo, bien sea dentro o fuera del colegio. El consumo se refiere a la conducta o acto de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su sistema nervioso central.
  7. **Problemas dentro del núcleo familiar.** Son aquellas situaciones negativas que se presentan dentro del núcleo familiar y que inciden de tal forma en el estudiante, que afectan la convivencia escolar y su rendimiento académico.
  8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
  9. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
  10. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**ARTÍCULO 197. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (ARTÍCULO 40 DEC. 1965 DE 2013).** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

TIPO	SITUACIONES	PROTOCOLOS
<b>I</b> Situaciones que inciden en el clima escolar pero no generan daños al cuerpo o a la salud mental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altercados</li> <li>• Enfrentamientos</li> <li>• Problemas de comunicación</li> </ul>	Conflicto
		Problemas dentro del núcleo familiar
<b>II</b> Situaciones que se presentan de manera sistemática, causan daño al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresión escolar</li> <li>• Acoso Escolar (Bullying)</li> <li>• Ciberacoso(Cyberbullying)</li> </ul>	Intimidación
		Incidentes de carácter sexual
		Problemas dentro del núcleo familiar y consumo de sustancias legales i psicoactivas.
<b>III</b> Situaciones de agresión escolar considerada delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o lo establecido por la Ley Penal vigente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Violencia sexual</li> <li>• Agresión escolar</li> <li>• Acoso escolar</li> </ul>	<b>Delito.</b> referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y CORRECTIVOS.** A fin de aplicar el siguiente Pacto, las faltas cometidas por el estudiante se clasificarán en:

**ARTÍCULO 198. FALTAS LEVES (TIPO I).** (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). "Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que **en ningún caso** generan daños al cuerpo o a la salud física o mental". También se configuran

como tipo I aquellas acciones que dificultan la formación de actitudes y valores adecuados para el crecimiento personal, la convivencia y para el cuidado del medio ambiente:

## **FALTAS LEVES TIPO I**

1. Los daños causados a objetos materiales didácticos dentro del plantel
2. El incumplimiento a las órdenes emanadas de directivos y profesores
3. El porte de revistas, folletos, juegos, historietas, cuentos, dados, naipes, que atenten contra la moral y/o entorpezcan el desarrollo de las actividades y/o el estudio
4. El irrespeto en su persona, honra y bienes a los demás miembros de la comunidad educativa
5. El ingresar a sitios de diversión donde presenten espectáculos que atenten contra la integridad y comprar y/o ingerir bebidas alcohólicas en ellos portando el uniforme escolar
6. El incumplimiento a las tareas asignadas por los profesores en las diferentes áreas y/o asignaturas sin causa justificada.
7. Faltar a evaluaciones dentro de los términos fijados para cada asignatura o en el tiempo asignado, sin excusa
8. El salir del salón durante el cambio de clase
9. Esperar en el aula de clase de manera inapropiada contrariando los compromisos previamente establecidos por parte del estudiante
10. El descuido y deterioro de los bienes del plantel, planta física, muebles, enseres, equipos y demás pertenencias ocasionado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. El fomentar antivalores de desunión, desigualdad, enemistades y anti solidaridad que perturben la convivencia social en el plantel.
12. El irrespeto al culto religioso de las demás personas que conforman la comunidad educativa
13. La indisciplina durante las horas de clase, actividades culturales , sociales y en los desplazamientos a estas actividades.
14. La mala presentación del uniforme en el aula de clase.
15. No traer oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo curricular y extracurricular de las asignaturas y actividades programadas.
16. El desacato a las normas establecidas para el ingreso, permanencia y salida del plantel y sus dependencias especializadas.
17. No informar o entregar al padre, madre y/o acudiente las citaciones o comunicados que hace la institución.
18. La inasistencia del representante legal del estudiante cuando sea requerido.
19. Recibir con desagrado consejos y correcciones de parte de los profesores y compañeros en el proceso de formación integral.
20. Fomentar el desorden y desaseo impidiendo el embellecimiento de la institución
21. El incumplimiento a los compromisos con actividades de proyección a la comunidad
22. Ser irrespetuoso ante las inquietudes, preguntas y opiniones de mis compañeros y profesores
23. El incumplimiento a entrenamientos y ensayos de los grupos lúdicos y demás actividades previamente programadas
24. El retener dineros de actividades programadas por la institución para el beneficio comunitario
25. Salir y/o permanecer fuera del salón de clase sin causa justificada.
26. Permanecer en los salones durante el descanso o actividades institucionales.
27. Presentarse con el uniforme incompleto, que no corresponda al horario de clase o a lo estipulado en el presente manual.
28. Portar el uniforme en sitios o en actividades que perjudiquen la imagen o el buen nombre de la Institución.
29. Incumplir con lo establecido en el presente manual referente a uniforme y presentación personal.
30. Incumplir con tareas, trabajos o actividades escolares
31. Evadir clases y/o celebración de actos comunitarios
32. Inasistencia no justificada a clases y/o actividades institucionales
33. Llegar tarde al iniciar la jornada escolar, clases y/o actividades programadas.
34. Manejo inadecuado de relaciones interpersonales de noviazgo o amistad.
35. Irrespetar la clase realizando actividades que no corresponden a esta, como trabajar en otra área, cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los demás, entre otros.
36. Consumo sin autorización, de alimentos durante las clases y/o actividades escolares.
37. Afectar el normal desarrollo de las clases y actividades escolares con el uso de celulares, reproductores de audio, video, o cualquier dispositivo electrónico.
38. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases y/o actividades curriculares
39. Practicar juegos bruscos
40. Uso de vocabulario inadecuado tanto verbal como escrito.
41. Permanecer en la Institución fuera de los horarios establecidos para cada una de las jornadas y actividades autorizadas.
42. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares.
43. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos estipulados en el presente pacto de convivencia social estudiantil
44. Irrespetar los símbolos patrios y/o de la institución
45. Escribir o dibujar en pupitres, paredes, puertas, pisos, ventanas, baños o en prendas del uniforme
46. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia, falta de interés o irresponsabilidad, según lo demuestre el seguimiento del desarrollo de los distintos procesos.

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

47. Hacer uso indebido de los recursos naturales, provocando desperdicio de agua, destrucción de plantas y contaminación del medio ambiente.
48. Agredir con contestaciones, modales, gestos, señas, sátiras o palabras soeces a compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad.
49. Salir de la Institución sin el debido permiso.

<b>ARTICULO 199. PROTOCOLO FALTAS TIPO I</b>					
PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	FALTAS	ATENCIÓN	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Propiciar políticas y/o normas institucionales que fortalezcan el bienestar individual y colectivos de todos los miembros de la comunidad educativa.	Socialización del manual de convivencia.	Por primera vez	Llamado de atención verbal	Docente implicado	NA
	Ejecución de proyectos institucionales	Falta por segunda vez	Anotación en el observador	Docente implicado	Diálogo con el director de curso
	Orientaciones de grupo		Notificación a los padres de familia		
	Cátedra para la paz.	Falta por tercera vez	Anotación en el observador Firma de compromiso de convivencia	Coordinador(a)	Diálogo con el director de grupo Seguimiento al comportamiento
Desarrollar actividades de formación para la comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos en competencias ciudadana, normas de convivencia, mediación y reconciliación.	Charlas motivacionales sobre convivencia y buen clima escolar  Socialización y estudio de casos	Falta cuarta vez	Citación a coordinación de padres y acudientes  Suspensión de 1 a 3 días  Acciones pedagógicas, pueden ser exposiciones, talleres.	Coordinador(a)	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las acciones pedagógicas

**ARTÍCULO 200. FALTAS GRAVES (TIPO II).** Las situaciones Tipo II afectan la dimensión ética, moral, física o intelectual propia, de un estudiante o de otros dentro o fuera de la institución, perturban en cualquier forma la comunidad educativa y están en contravía de los criterios establecidos en este Acuerdo.

Corresponden a este tipo, también las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que además cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### **FALTAS GRAVES TIPO II**

1. Reincidencia en faltas leves (tipo I). por tres o más ocasiones
2. Las sistemáticas llegadas tardías, hasta por tres veces consecutivas
3. Incumplimiento de un compromiso firmado
4. Practicar cualquier forma de Bullying (matoneo) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Manejo inadecuado de relaciones de noviazgo, con demostraciones exageradas de afecto dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
6. Promover y/o participar en riñas dentro o fuera de la Institución.
7. Daño a los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
8. Promover y/o participar en actos que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa el buen nombre del Colegio.
9. Acudir a la mentira para justificar sus faltas o comprometer a otros causando daño
10. Apropiarse de los bienes y objetos de los compañeros y/o demás personas de la comunidad educativa.
11. Romper, dañar, botar documentos y/o cualquier material pedagógico o bienes del Colegio de las diferentes áreas, de manera intencional o a causa de su mal uso.
12. Hacer apuestas de dinero o practicar juegos de azar dentro de la Institución.

## COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

13. Portar, mostrar y/o distribuir toda clase de material pornográfico en medios físicos o virtuales que perjudiquen la propia integridad moral o la de sus compañeros.
14. Llamar o promover el uso de sobrenombres ofensivos a compañeros o miembros de la comunidad educativa.
15. Utilizar medios masivos de comunicación para dar información falsa.
16. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o narcotización
17. La insubordinación permanente, la desobediencia y/o burla en las indicaciones y sugerencias de directivos y profesores del plantel
18. El robo de elementos u objetos en cualquiera de sus manifestaciones
19. Encubrir las faltas de los compañeros y entorpecer las averiguaciones adelantadas por las personas para establecer los hechos
20. Adelantar actividades encaminadas a recaudar dineros en beneficio propio, utilizando el nombre del plantel o del curso sin tener autorización expresa del rector o coordinador para ello
21. La destrucción o deterioro mal intencionado de los enseres, muebles, elementos u equipos de la planta física y de los bienes del establecimiento
22. La práctica de actitudes o actividades que lesione directamente a las persona o integridad personal o moral de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa
23. Deteriorar intencionalmente el trabajo de sus compañeros y/o profesores
24. Fumar dentro del establecimiento y en las actividades programadas por el mismo
25. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Pacto de Convivencia Social Estudiantil
26. Dirigirse de forma irrespetuosa a quienes prestan el servicio en la cafetería, protagonizar actos de indisciplina, fomentar el desorden en la fila y tomar productos sin autorización.
27. Tomar sin autorización los alimentos de sus compañeros.

**PARÁGRAFO.** Llamarse uno al otro con groserías es una falta grave contemplada en este literal, así sea una costumbre y no se haya tenido la intención de herir.

ARTICULO 201. PROTOCOLO FALTAS TIPO II						
PROMOCION	PREVENCIÓN	FALTAS	ATENCION	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	
Propiciar políticas y/o normas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivos de todos los miembros de la comunidad educativa.  Desarrollar actividades de formación para la comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en competencias ciudadanas, normas de convivencia, mediación y conciliación	Socialización del manual de convivencia	Falta por primera vez	Anotación en el observador	Coordinador Director de curso	Dialogo con el director de grupo	
		Falta por segunda vez	Anotación en el observador  Se comunica la anotación al director de grupo	Coordinador(a)	Seguimiento al compromiso realizado	
	Ejecución de proyectos institucionales  Integración y ejecución de proyectos	Orientaciones de grupo  Charlas motivacionales sobre convivencia y buen clima escolar	Falta por tercera vez	Firma de compromiso  Anotación en el observador	Coordinado(a)  Docente titular de grupo	Dialogo con el director de grupo  Seguimiento al plan de trabajo realizado
				Citación a coordinación de padres y/o acudiente  Suspensión de 1 a 3 días		
	Socialización y estudio de casos		Citación a coordinación de padres y/o acudiente  Firma de compromiso de convivencia  Suspensión de 3 a 5 días.		Seguimiento al compromiso realizado.  Dialogo con el director de grupo  Seguimiento al plan de trabajo realizado	

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

**ARTÍCULO 202. FALTAS GRAVÍSIMAS (TIPO III).** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son faltas gravísimas:

**Considérese como situación tipo III:** Todas las acciones que atenten contra la integridad física, moral o psicológica que coarte la libertad de acción de pensamiento de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa: extorsión, dentro o fuera de la Institución.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS TIPO III**

1. El tráfico, porte, venta, ofrecimiento de sustancias psicoactivas, vapeadores o cualquier otra sustancia que afecte la integridad física o mental dentro o fuera de la Institución.
2. La sustracción o hurto comprobado, sin importar la cuantía de bienes o dinero, de estudiantes, de cualquier persona o propiedad de la Institución Educativa.
3. Causar daño a la integridad física de sus compañeros, compañeras y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa bien sea con golpes, sustancias corrosivas y nocivas, objetos corto punzantes, objetos contundentes, armas de fuego y útiles escolares, etc.
4. Acoso, ciber acoso, sexting, grooming, morbosidad, manoseo y toda práctica tipificada como abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Incitar a la prostitución y trata de personas dentro o fuera de la Institución.
6. Hacer uso de cualquier red social, como medio de agresión, calumnia, injuria, etc., a miembros de la comunidad educativa, la sociedad o entidad cualquiera.
7. Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes de la Institución y pongan en peligro la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
8. Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
9. Utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, deportivas, no autorizadas.
10. Porte y/o utilización de armas, explosivos o cualquier elemento como forma de agresión.
11. Realizar relaciones sexuales dentro del plantel, que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad pública.
12. Cometer acoso y violencia sexual
13. La adulteración, falsificación o suplantación de firmas de documentos personales o generales, relacionados con el plantel.
14. Realizar fraude o intento de fraude en calificaciones, evaluaciones, trabajos, documentos y firmas o sustitución del acudiente.

**Parágrafo:** Incurrir en cualquiera de las faltas tipo III enumeradas en el presente Manual podrá ser causal de retiro como estudiante de la Institución.

<b>ARTICULO 203. PROTOCOLO FALTAS TIPO III</b>					
<b>PROMOCION</b>	<b>PREVENCION</b>	<b>FALTAS</b>	<b>ATENCION</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
Propiciar políticas y/o normas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de todos los miembros de la comunidad educativa  Desarrollar actividades de formación para la comunidad educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos,	Socialización del manual de convivencia.  Socialización de la ley 1620 y 1098.  Ejecución de proyectos institucionales  Orientaciones de grupo	Comisión de falta	Verificación de hechos  Protección de implicados  Si hay daño físico remisión a primeros auxilios  Si hay alteración psicológica remisión a psicoorientación  Notificación a rectoría  Denuncia rector	Rector  Coordinador  Profesores	Seguimiento al contrato de convivencia

# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

en competencias ciudadanas, normas de convivencia, mediación y conciliación.			Anotación en el observador  Citación de padres de familia y/o acudiente  Se convoca comité de convivencia escolar.		
--	--	--	--	--	--

**PARÁGRAFO.** El Colegio informará a las autoridades competentes en caso de que una conducta realizada por un estudiante pueda adecuarse en algún tipo de conducta penal consagrado por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 204. DEBIDO PROCESO.** Dado el carácter formativo que tiene el presente Pacto de Convivencia, se debe tener en cuenta, que ante cualquier falta o incumplimiento de éste, se seguirá el procedimiento pedagógico a través de acciones de promoción, prevención y atención, las cuales apuntan a modificar el comportamiento social y humano del estudiante con la participación de todos los estamentos previstos para proporcionar asesoría como: Directivos docentes, orientador escolar, docentes, director de curso, Comité Escolar de Convivencia, Padres de Familia, Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Secretaría de Educación Municipal como corresponsables del proceso formativo. De conformidad con lo anterior, el debido proceso se aplicará teniendo en cuenta la tipificación de las faltas, de la siguiente manera.

**PARAGRAFO.** En el contexto escolar, entendemos el Debido proceso como el conjunto de garantías que busca la protección del estudiante que se ha involucrado en situaciones que afectan la convivencia escolar, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de las acciones pedagógicas dentro del marco del principio de legalidad, tipicidad y proporcionalidad que vincula a todas las directivas de la institución educativa.

Al interior del colegio se contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos en el debido proceso:

1. Comunicación formal, lectura de las situaciones que han afectado la convivencia escolar y presentación de pruebas al estudiante en el marco del proceso disciplinario.
2. Indicación al estudiante del término para formular los descargos, controvertir las pruebas en su contra, y allegar las que considere necesarias.
3. La correcta y total aplicación del protocolo establecido en el manual de convivencia para atender situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. La determinación de la acción pedagógica proporcional a los hechos
5. Posibilidad de controvertir mediante Recursos Pertinentes

## **ARTÍCULO 205. PARA FALTAS LEVES (TIPO I).**

1. Diálogo reflexivo frente a la acción inapropiada por parte de quien observe la situación.
2. Llamado de atención verbal por parte del docente, conocedor de la dificultad, académica o disciplinaria, dejándolo consignado en el observador del estudiante.
3. Amonestación escrita en el observador, por parte del docente conocedor de la falta en primera instancia, con informe al director de curso.
4. Diálogo con el director(a) de curso para firmar compromiso de mejoramiento.

## **ARTÍCULO 206. PARA FALTAS GRAVES (TIPO II).**

1. Remisión al director de curso quien en primera instancia escuchará al estudiante implicado levantando acta e informa al padre de familia.
2. Citación al padre de familia de parte de la correspondiente coordinación, para informar de las acciones correctivas a que dé lugar la falta y/o apoyo al proceso de mejoramiento del estudiante. (la primera citación a los padres la debe hacer el director de curso)
3. Remisión de parte de Coordinación Académica y/o convivencia según el caso a Comité Escolar de Convivencia para aplicar acción-sanción pedagógica.
4. Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia y aplicación de correctivo de acuerdo con este Manual a través de resolución rectoral.

## **ARTÍCULO 207. PARA FALTAS GRAVÍSIMAS (TIPO III).**

1. Remisión del caso a Coordinación para brindar oportunidad al estudiante de presentar los descargos correspondientes.
2. Citación al padre de familia para poner en su conocimiento los hechos.

3. Convocar a Comité Escolar de Convivencia para establecer correctivos de acuerdo con lo establecido en el presente manual
4. Citación al estudiante y los padres al Comité de Convivencia Escolar
5. Notificación al padre de familia y estudiante de lo determinado por el Comité Escolar de Convivencia por medio de resolución rectoral.
6. Comunicación por parte del Rector a la autoridad competente

**PARÁGRAFO 1.** Las sanciones aplicadas por el Comité Escolar de Convivencia se darán a través de resolución rectoral consecutiva de las cuales el Colegio llevará el respectivo registro, con copia a la hoja de vida del estudiante y anotación en el observador del estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** Todo estudiante tendrá derecho a presentar recurso de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y de apelación ante el Consejo Directivo en un término no mayor a tres (3) días.

**PARÁGRAFO 3.** Los niños, niñas y adolescentes que incurran en faltas al manual, recibirán charlas u orientaciones, con personal especializado, como el orientador escolar de la institución quien hará seguimiento para mejorar el comportamiento. El orientador deberá realizar un informe detallado al director de grupo del proceso llevado con el estudiante, incluyendo recomendaciones para continuar el proceso y llegar a excelentes resultados y en caso necesario podrá remitir a otras entidades.

**PARÁGRAFO 4.** Atendiendo a los principios de democracia, justicia y equidad, y con fin formativo, se garantiza en el estudio de faltas el debido proceso así:

1. Conocimiento de los hechos
2. Diálogo con los implicados
3. Recolección de pruebas
4. Tipificación de la falta, para lo cual se debe tener en cuenta edad y/o grado de escolaridad
5. Derecho a la defensa (Recursos, Artículo 1175 del presente manual)

## **ARTÍCULO 208. INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO.**

1	Docentes	4	Comité Escolar de Convivencia
2	Director de curso	5	Rector
3	Coordinadores	6	Consejo directivo

**ARTÍCULO 209. CORRECTIVOS.** De acuerdo con la gravedad de la falta se aplicarán las acciones pedagógicas así.

## **ARTÍCULO 210. PARA FALTAS LEVES (TIPO I).**

1. Llamado de atención verbal por parte del docente del área o director de curso, registrándolo en el observador del alumno.
2. Amonestación escrita.
3. Firma de compromiso.

## **ARTÍCULO 211. PARA FALTAS GRAVES (TIPO II).**

1. Suspensión de clases de 1 a 2 días por parte de coordinación, desarrollando actividades de trabajo comunitario dentro de la institución, dirigidas por orientación escolar cuando la falta lo amerite.
2. Suspensión de clases de 1 a 3 días por Comité Escolar de Convivencia, desarrollando las acciones pedagógicas y de orientación escolar asignadas según la falta.
3. Matrícula en observación con firma de compromisos académicos y/o convivenciales
4. Desescolarización de la Institución Educativa

## **ARTÍCULO 212. PARA FALTAS GRAVÍSIMAS (TIPO III).**

1. Suspensión de clases de 3 a 5 días por Comité Escolar de Convivencia, desarrollando las acciones pedagógicas y de orientación escolar asignadas según la falta.
2. Desescolarización de la Institución Educativa.
3. Matrícula de última oportunidad
4. Cancelación de Matrícula.
5. Pérdida del cupo para el grado siguiente.
6. Para estudiantes de grado 11°, no proclamación en ceremonia

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Escolar de Convivencia aplicará discrecionalmente los correctivos según el estudio del caso.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Escolar de Convivencia se reunirá finalizando el año lectivo, con el fin de evaluar y decidir la continuidad de los estudiantes en la Institución educativa.

## **ARTÍCULO 213: PROCESO DE SEGUIMIENTO.**

1. El director de curso y/o el docente correspondiente mantendrá un diálogo permanente con sus estudiantes para crear un clima de confianza y prevenir faltas.

2. Mantener una comunicación constante con los padres de familia para establecer un diálogo oportuno y preventivo.
3. Llevar un registro permanente del desempeño de los estudiantes en el observador.
4. Acordar compromisos que asuma el estudiante y padres de familia dejando registro en acta.
5. El anterior procedimiento se acompañará por un proceso de reflexión individual, grupal y en lo posible familiar.
6. Cuando la falta amerita una sanción se acudirá al conducto regular para determinar el tipo de correctivo a aplicar, en coherencia con lo estipulado en el presente manual.

## **ARTÍCULO 214. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA PARA APLICAR LOS CORRECTIVOS**

1. Amonestación verbal la podrá aplicar cualquier docente o directivo docente de la Institución, y debe quedar registrada en el observador del estudiante con conocimiento por parte del director de curso.
2. Amonestación escrita será aplicada por el docente o directivo docente conocedor de la falta previa verificación de los hechos e informada al director de curso.
3. Citación al padre, madre y/o acudiente; la hará el docente o director de curso registrando el compromiso en el observador del estudiante.
4. Remisión a coordinación de convivencia con informe escrito por parte del docente o director de curso, quien podrá aplicar correctivos pedagógicos.
5. Suspensión de clases de 1 a 2 días: la aplicará el coordinador de convivencia previa notificación al padre de familia.
6. Suspensión de 1 a 5 días: será aplicada por el Comité Escolar de Convivencia, mediante resolución rectoral y notificada al padre de familia y/o acudiente.
7. Matricula en observación: será aplicada por el Comité Escolar de Convivencia mediante resolución rectoral y notificada al padre de familia y/o acudiente.
8. Desescolarización de la institución: será aplicada por el Comité Escolar de Convivencia mediante resolución rectoral y notificada al padre de familia y/o acudiente.
9. Cancelación de Matrícula: será aplicada por la Rectoría e implica la pérdida de cupo en la Institución, notificando al padre de familia y/o acudiente e informando al Consejo Directivo, las autoridades educativas, Personería y Comisaría de Familia.
10. Pérdida de cupo para el año siguiente: será determinada al finalizar el año por el Comité de Convivencia Escolar y ejecutada mediante resolución rectoral, notificando al padre de familia y/o acudiente e informando al Consejo Directivo, las autoridades educativas, Personería y Comisaría de Familia.

**PARÁGRAFO 1.** Toda citación a los padres de familia y/o acudientes para notificarles sobre situaciones académicas o de convivencia, se hará por escrito especificando el motivo

**PARÁGRAFO 2.** Ante la gravedad de la falta, el Comité Escolar de Convivencia aplicará de manera discrecional los correctivos y/o sanciones sin tener en cuenta el orden en que se enuncian en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3.** Durante la suspensión de un estudiante, este deberá realizar actividades de carácter pedagógico y/o de trabajo social dentro o fuera de la institución con la respectiva supervisión del acudiente o representante legal del joven si es necesario. Las actividades deben ser de tipo formativo y de consulta sobre la falta cometida y finalizar con una exposición de la misma en una izada de bandera o ante el curso en su aula de clase.

**PARÁGRAFO 4.** Las remisiones a comisaría de familia o al ICBF deben hacerse previa información a los padres, acudientes o representantes legales del estudiante.

**PARÁGRAFO 5.** En todos los casos las sanciones tendrán un carácter formativo-correctivo y mientras duren, el estudiante queda excluido de sus derechos académicos como: presentación de evaluaciones, trabajos, tareas, actividades y salidas pedagógicas.

**ARTÍCULO 215. RECURSOS.** Teniendo en cuenta la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia y el Pacto de Convivencia, todo padre de familia y/o acudiente después de notificársele una decisión académica o de convivencia, puede hacer uso del recurso de reposición y apelación.

1. Recurso de reposición: se interpondrá ante el Comité Escolar de Convivencia, en un lapso no superior a tres (3) días a partir de la fecha de notificación y el comité responderá en un término no mayor a cinco (5) días.
2. Recurso de apelación: en caso de no estar conforme con la decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, podrá interponer el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, en un término no superior a tres (3) días a partir de la fecha de notificación y el Consejo tendrá cinco (5) días hábiles para resolverlo.
3. En la sustentación de los recursos se deberá expresar en forma clara, concisa y respetuosa, los motivos de la inconformidad, adjuntando las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Transcurrido el término sin que se hubiese presentado el recurso, quedará en firme la resolución.
5. De no presentarse el padre o acudiente o negarse a firmar la resolución, la Institución Educativa notificará a través de edicto publicado en la cartelera institucional, durante tres (3) días. Finalizado este término quedará en firme la resolución.

## **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

**ARTÍCULO 216. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Se consideran como circunstancias que pueden atenuar o disminuir la gravedad de una falta las siguientes:

1. La edad.
2. El nivel desarrollo Psico-afectivo, mental, volitivo.
3. Circunstancias personales y/o familiares comprobadas que puedan afectar el comportamiento.
4. Obrar por motivos nobles o altruistas.
5. Mantener con anterioridad a la falta excelente comportamiento.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.

**ARTÍCULO 217. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.** Las siguientes se consideran circunstancias que agravan las faltas:

1. Ser reincidentes en cometer faltas.
2. La intensidad de la falta.
3. Cometer una falta para evadir la responsabilidad de otra.
4. El efecto perturbador o incidencia negativa en la comunidad educativa.
5. El abuso de confianza y /o de autoridad.
6. El haber actuado premeditadamente y/o en complicidad con otros.
7. Aprovecharse de la condición de inferioridad física, mental o psicológica de otro.

## **TÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE IMPUNTUALIDAD, INASISTENCIA Y SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS**

### **ASISTENCIA RETARDOS, AUSENCIAS, PERMISOS E INCAPACIDADES**

**ARTICULO 218. ASISTENCIA ESCOLAR.** Todo estudiante matriculado en el COLEGIO MARIA AUXILIADORA debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio 100%. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es causal para la **NO** promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

1. La participación y asistencia a las actividades institucionales programadas para la celebración de los días culturales es de carácter obligatorio,

**ARTICULO 219 PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL COLEGIO.** El colegio enfatiza la importancia de cumplir con el horario escolar establecido por la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009, en caso contrario se deben tener en cuenta los siguientes aspectos

**ARTÍCULO 220. TRAMITES PARA GESTIONAR PERMISOS.** Todos los permisos deberán ser tramitados en los formatos que para tal fin disponga la institución y diligenciados ante el Coordinador Académico.

1. Los permisos para ausentarse de la institución en horas de clase, se otorgarán previa solicitud escrita de los padres de familia, acudientes o personalmente ante el Coordinador Académico siempre y cuando sean motivados por enfermedad o calamidad doméstica.
2. Un estudiante no podrá retirarse solo de la institución; deberá hacerlo en compañía del padre, madre y/o acudiente o una persona mayor previamente autorizada por uno de ellos.
3. Los permisos de uno o más días, deben ser solicitados por los padres a través de documento escrito expresando su necesidad y éste se otorgará con visto bueno del respectivo coordinador(a).
4. La presentación de tareas y trabajos pertinente a los días de permiso o ausencia por cualquier razón queda bajo la responsabilidad de los padres y el estudiante.

**PARAGRAFO 1.** Para presentar las evaluaciones y trabajos pendientes por su ausencia deberá pedir a Coordinación Académica su respectiva orden.

**PARÁGRAFO 2.** Para los permisos de representación del colegio, se analiza con especial atención la solicitud cuando el estudiante presenta dificultades en su proceso académico o de comportamiento.

**PARÁGRAFO 3.** Para retirarse de una actividad pedagógica externa se requiere autorización del profesor o directivo responsable de la actividad y la autorización escrita de los padres de familia.

**ARTÍCULO 221. INASISTENCIA E INCAPACIDADES.** En caso de inasistencia o incapacidad, será obligatoria la justificación escrita, ante el Coordinador Académico, el día de regreso a clases antes de iniciar la jornada escolar. Para justificar la ausencia se procederá así:

En lo relacionado con las inasistencias a las actividades educativas, debe tenerse en cuenta que:

2. Toda inasistencia a clase debe ser justificada con excusa médica o de los padres o acudientes y avalada por el coordinador académico.
3. La excusa debe ser presentada antes de la ausencia o en el momento de reincorporarse a clases.

4. La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante para recibir información de parte de los maestros y para presentar las previas y trabajos realizados durante su ausencia.
5. Las ausencias injustificadas –sin presentar excusas válidas–, conllevan el asumir las consecuencias académicas y disciplinarias de la inasistencia.
6. Todo tipo de fraude en una excusa –falsificación de la misma o falsedad en los argumentos aducidos–, la deja sin validez. Y ACARREA LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA
7. Cuando el estudiante no asiste por estar suspendido, asumirá las consecuencias académicas de dicha suspensión.
8. Cuando los estudiantes se ausentan el veinte por ciento (25%) de las horas de clase de un área, pierden tal área.
9. Los permisos para no asistir al Colegio por viajes familiares o competencias deportivas deben ser solicitados por los padres de familia o acudientes con antelación y por escrito a Coordinación académica, quien aprueba dichos permisos y remite a los profesores para determinar las condiciones. En la carta de petición debe quedar claro el compromiso por parte de la familia y del estudiante de responder con sus obligaciones académicas.
10. En caso de inasistencia del estudiante a clase, el padre de familia, durante la ausencia o al regreso del estudiante al colegio debe enviar, desde su correo personal o en físico, la incapacidad médica o la excusa a la Coordinación, quien la valida e informa a los profesores. Si durante el tiempo de ausencia del estudiante se realizaron evaluaciones en una o más asignaturas, se debe atender el siguiente procedimiento:
  1. Pedir la autorización para presentar evaluaciones y trabajos a la coordinación académica
  2. Presentar la autorización dada por la coordinación académica al docente correspondiente
  3. Acordar con el docente correspondiente la presentación de evaluaciones y trabajos en un plazo no mayor de 4 días

**PARAGRAFO 1:** En el caso de un tiempo prolongado de ausencia, la Coordinación Académica realizará una programación especial para la presentación de las evaluaciones y trabajos pendientes. En caso de no cumplir con el tiempo establecido se asignará una nota de 1.0 en los estándares de evaluación durante su ausencia

11. Cada profesor, al inicio y durante el desarrollo de sus clases, verifica la asistencia puntual de los estudiantes e informa a Coordinación, a través del medio indicado, los estudiantes ausentes o que se retiran de la actividad sin la debida autorización

## ARTICULO 222 CON RESPECTO A LAS INASISTENCIAS

1. Por incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos o requerimientos familiares especiales autorizados por el colegio.
3. Cuando el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

## ARTÍCULO 223. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CASOS DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA .

Ante una ausencia injustificada de un estudiante, el colegio se comunica con los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, para conocer el motivo de su ausencia.

1. Cuando un estudiante acumula cuatro (4) inasistencias injustificadas, el colegio a través de Coordinación, envía una notificación al padre de familia y/o acudiente- cuidador, El Padre de familia y/o acudiente- cuidador debe justificar la inasistencia a Coordinación o al director de curso, dando respuesta.
2. Cinco (5) inasistencias injustificadas, ameritan citación a Padres de familia y/o acudientes cuidadores desde Coordinación, y director de curso. Apertura al proceso disciplinario, dejando registro en el anecdotario. Valoración comportamental
3. En los casos en que los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores no justifiquen la ausencia dentro del tiempo establecido (tres días hábiles), el estudiante pierde el derecho a presentar las actividades o evaluaciones realizadas durante la ausencia y la valoración correspondiente será de 1.0 en cada una de las asignaturas.
4. La inasistencia reiterativa sin justificación a clases o actividades del colegio, a parte de las implicaciones legales académicas como no aprobación del año por inasistencia, ocasiona compromiso comportamental y académico.
5. Cuando se compruebe reincidencia en la inasistencia prolongada de un estudiante a la Institución, sin justificación alguna y exista caso omiso por parte de los padres y/o acudientes, el Rector notifica al ICBF o la Comisaría Familia como lo determina la legislación.

6. Las justificaciones que presenten los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, no exoneran al estudiante de las faltas de asistencia y del cumplimiento de sus deberes académicos al reintegrarse a clase.

**PARÁGRAFO.** Cuando el estudiante, estando en el colegio no asiste a clase, debe justificar su ausencia ante el docente y si presenta reincidencia, ante la Coordinación de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 224. RETARDOS O IMPUNTUALIDAD.** Procedimiento aplicable para casos de impuntualidad. Frente a la impuntualidad, se aplica el siguiente procedimiento:

1. **UNA (1)** llegadas tarde injustificadas al colegio o a clase, ocasiona un llamado de atención verbal, por parte del director de curso, docente y/o Coordinación. Este llamado de atención se consigna en el observador del estudiante
2. **Si acumula DOS (2)** retardos injustificados al colegio o a clase, desde Coordinación, se envía una notificación, al padre de familia y/o acudiente-cuidador. Con copia al director de curso, quien debe realizar el correspondiente registro en el OBSERVADOR. El Padre de familia y/o acudiente- cuidador y debe justificar a la Coordinación o al director de curso la impuntualidad, dando respuesta.
3. Si acumula TRES (3) retardos injustificados, amerita la citación a Padres de familia y/o acudientes cuidadores desde Coordinación. Situación de incumplimiento que amerita apertura del proceso disciplinario, dejando registro en el anecdotario. Valoración comportamental 3.8.
4. Si acumula 4 CUATRO retardos injustificados, amerita la citación a Padres de familia y/o acudientes cuidadores desde Coordinación, y dirección de curso. Situación de incumplimiento que amerita suspensión por un día de sus labores académicas.
5. Si el estudiante reincide en los periodos siguientes, se continuará con el proceso disciplinario con la firma de compromiso comportamental o matrícula condicional, según el caso.

**PARÁGRAFO 1.** La jornada escolar para los estudiantes de: Preescolar es de 8:00 a 12 a.m. Para Primaria de 6:30 a.m. a 12:45 pm sexto a undécimo es de lunes y viernes de 6:30 a.m. a 12:45 p.m. y martes, miércoles, y jueves es de 6:30 a.m. a 1:30 p.m.

**PARÁGRAFO 2.** Se considera llegada tarde a la Institución: Pre jardín, Jardín y Transición después de las 8:00 a.m. Primaria y Bachillerato, después de las 6:30 a.m.

**PARAGRAFO 3.** Si un estudiante ingresa al colegio 10 minutos después de la hora programada debe registrarse en la planilla de portería

**PARAGRAFO 4.** Si un estudiante llega tarde a clase porque estaba siendo atendido en una dependencia del colegio, debe presentar la justificación escrita de la persona con quien estaba para ingresar a clase. DISEÑAR FORMATOS

**PARAGRAFO 5.** Si el estudiante ingresa después del horario establecido para los descansos o cambios de clase, quien autoriza el acceso a las actividades es el respectivo profesor de la clase o persona encargada de la actividad.

**PARAGRAFO 6.** Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarse a la Coordinación Académica donde se autoriza o no para presentarla

**ARTÍCULO 225. PROCESO DE DESESCOLARIZACIÓN.** Los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores de los estudiantes que por algún motivo de fuerza mayor no puedan continuar asistiendo regularmente al colegio, deben acudir a la Rectoría para exponer la situación y solicitar por escrito, la desescolarización, adjuntando los debidos soportes. Para el caso de desescolarización de un estudiante, autorizado por la Rectoría de la institución, la Coordinación Académica realiza el siguiente procedimiento:

1. Convoca a reunión al Consejo académico para comunicar la decisión.
2. Coordina con los docentes de las diferentes asignaturas el plan de trabajo que debe realizar el estudiante, el cual será enviado por el director(a) de curso al estudiante con copia a la Coordinación Académica. Asimismo, comunicará a los docentes del grado, las respectivas recomendaciones de seguimiento y acompañamiento.
3. Cada docente realizará el seguimiento académico, brindará las orientaciones necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el plan de trabajo y dará a conocer el concepto valorativo, según lo estipulado en el acuerdo académico.
4. El estudiante, de acuerdo con el cronograma establecido, debe sustentar y presentar las evaluaciones de forma presencial para efectos de establecer las valoraciones en cada una de las asignaturas del grado que cursa.
5. Una vez finalizado el año escolar, se procede a definir la promoción del estudiante.

**ARTÍCULO 226. PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN DESPUÉS DE INICIADO EL AÑO ESCOLAR.** Para el ingreso de un estudiante al colegio y, luego de haberse culminado el proceso de admisión, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones:

En caso de no contar con los informes valorativos del proceso de aprendizaje para un periodo académico del año en curso, expedidos por una entidad educativa aprobada por el MEN, el colegio procederá a la firma de un acta de periodos incompletos entre los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, el estudiante, el director(a) de curso, el coordinador(a) académico y la Rectora, la cual reposará en el anecdotario del estudiante, para su seguimiento y control.

**PARAGRAFO 1.** Se realizarán actividades de valoración para dar la nota del periodo

## TITULO XVII. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NORMAS DE SEGURIDAD

**ARTICULO 227. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PERSONAL,** alimentaria y nutricional de los estudiantes. El ingreso y salida de personas que no laboran en la institución tendrá el siguiente procedimiento.

1. Toda visita deberá ser previamente anunciada y autorizada por el personal directivo, administrativo y/o docente.
2. En caso que el visitante no tenga cita previa, su ingreso será autorizado telefónicamente, por la persona solicitada.
3. En ningún momento y, bajo ninguna circunstancia, el visitante estará sin acompañamiento de quien recibe la visita, o de una persona encargada, hasta el momento de su salida.
4. Por ningún motivo los padres de familia podrán tener acceso a las aulas de clase, coliseo o cualquier otra dependencia de la institución.
5. La atención en secretaría y tesorería será: lunes y viernes, en el siguiente horario: ● 6.30 a.m. a 12:45 p.m., martes, miércoles y jueves de 6.30 a.m. a 1.30 p.m.
6. Cuando el visitante no cumpla puntualmente con la hora programada por el personal directivo, administrativo y/o docente, se reprogramará en común acuerdo con quien concedió la cita.

**ARTICULO 228. PROTOCOLO DE SEGURIDAD, ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES.**

No se permite ni autoriza el ingreso de ninguna clase de alimentos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por parte de terceros, ajenos al colegio, atendiendo a que:

- a) El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado por la Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 8.4 establece cuales son las "dimensiones prioritarias" a la "seguridad alimentaria y nutricional", a las que define como: "las acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial".
- b) En este sentido, el colegio debe verificar que la empresa que preste el servicio de alimentación escolar en la cafetería del colegio, cumpla con los requisitos establecidos en la ley 9 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias" y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto Nacional 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015, establecen el marco normativo de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos, y fija en las entidades territoriales, las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos. En este orden, el colegio, al no tener vínculo contractual con terceros, no puede garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad.

**PARÁGRAFO:** Si los estudiantes y Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deciden no tomar el servicio de cafetería, podrán traer desde su hora de ingreso sus onces.

**ARTÍCULO 229. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Conforme a la Ley 1581 de 2012 que obliga a todas las organizaciones públicas y privadas a dar cumplimiento a la implementación de políticas y mecanismos de protección de datos personales de los titulares de información, el Colegio María Auxiliadora , desde el inicio de su operación, ha recolectado y continúa recolectando datos personales de estudiantes, Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, empleados, proveedores, visitantes y personas interesadas en adquirir y/o

prestar servicios al colegio, su política de tratamiento de datos personales deberá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colmariaauxiliadora.edu.co>

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**, en cumplimiento a lo señalado por las normas de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013), informa que todo dato personal que se suministre a nuestra institución, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas con el fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos, conforme a lo establecido en la normatividad legal y la política institucional de tratamiento y protección de datos personales.

La Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**, es la responsable del tratamiento de sus datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de comunicación, y ha puesto a mi disposición la línea de atención nacional **097 - 6422459**, el correo electrónico **comauxi@yahoo.com** y las oficinas de atención ubicadas en la **calle 37 No 13-32 de Bucaramanga**, disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.; de igual forma puedo consultar el aviso de privacidad y la política de tratamiento y protección de datos personales en la página web **www.colmariaauxiliadora.edu.co**, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

La información es y será utilizada por la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA** para posibilitar la prestación de sus servicios, así como para fines administrativos, publicitarios, comerciales y de aprovisionamiento de candidatos profesionales para vacantes, él envió de información a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil, así como para los siguientes fines:

- Adelantar los trámites, ofrecer e informar sobre nuestro portafolio de servicios educativos o contenidos institucionales de la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**.
- Informar sobre su estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago y recuperación de cartera.
- Participar en eventos organizados por la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**.
- Participar en capacitaciones, cursos, seminarios organizados por la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**.
- Invitar a eventos de participación ciudadana y promover el desarrollo académico y cultural.
- Evaluar la calidad de los servicios que ofrece la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**
- Atender o formalizar cualquier solicitud relacionada con nuestro objeto social.

Los datos personales suministrados a la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**, incluyendo datos sensibles, podrán ser recolectados, procesados, almacenados, usados, circulados, compartidos, actualizados, suprimidos, transmitidos y/o transferidos a tercero, de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales de la institución.

El titular de la información reportada en el formato de **"AUTORIZACION -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** *autoriza el tratamiento de sus datos personales , manifestando que son completos, veraces, exactos y verídicos, los cuales serán utilizados para las finalidades establecidas*; en igual forma y sentido, autorizan a la Empresa **DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ - COLEGIO MARIA AUXILIADORA**, para el tratamiento de los datos personales de su(s) hijo(s) o representado(s) menores de edad, suministrados , con la finalidad de promover su desarrollo académico y cultural.

Atentamente

DIANA VICTORIA LOPEZ DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Publicado el día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

También se encuentra publicada a la entrada del colegio María Auxiliadora

Respecto de los titulares de la información personal, estas políticas servirán de guía en el momento de ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, incluir, ocultar y suprimir la información personal.

## TITULO XVIII . SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

**ARTÍCULO 230. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN.** El colegio desarrolla diversas actividades en busca de la optimización del servicio educativo, de acuerdo con su filosofía. Estas actividades ayudan al desarrollo integral de los estudiantes.

1. Salidas ecológicas, deportivas y culturales.
2. Proyecto de formación unidos por la lectura y la escritura.
3. Servicio social estudiantil.
4. Actos culturales.

5. Conferencias a Padres de familia y/o acudientes-cuidadores.
6. Cursos de preparación para las Pruebas Saber.
7. Proyección social. Visitas asilos, entrega de mercados
8. Participación en actividades competitivas como olimpiadas, entre otras, relacionadas con las diferentes áreas.
9. Catequesis preparación, Sacramentos de Bautismo, Primera Comunión y confirmación Retiros espirituales para los jóvenes, niños y padres de familia de Primera Comunión y Confirmación

**ARTÍCULO 231. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.** En el colegio se prestará un servicio de orientación al estudiante a cargo de la Psicóloga. Este servicio tendrá como objetivo general contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa, identifique sus características y necesidades personales y sociales, particularmente en los siguientes aspectos:

1. Toma de decisiones personales.
2. Identificación de aptitudes e intereses.
3. Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Participación en la vida académica, convivencial, social y comunitaria.
5. Fortalecimiento de valores.
6. Elaboración y ejecución de programas para afianzar la Orientación Profesional.
7. La programación y ejecución de propuestas tendientes a formar líderes.
8. La asesoría individual a quienes la soliciten.
9. Asesoría y apoyo al trabajo del director de curso y a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al estudiante individual y colectivamente.
10. Apoyar a los estudiantes en la construcción de su Proyecto de Vida.
11. Realizar valoraciones desde la disciplina para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y de convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
12. Brindar acompañamiento individual a Padres de familia y/o acudientes-cuidadores para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
13. Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes, individual o grupalmente, respecto a situaciones que puedan presentarse con los estudiantes en su proceso académico.
14. Planear y ejecutar las actividades de la Escuela de Padres.
15. Realizar proyectos destinados al desarrollo de las competencias afectivas en los estudiantes y fortaleciendo los autoesquemas de su personalidad.
16. Y los demás aspectos contemplados en el Art. 32 de la Ley 1620 de 2013.
17. Construcción junto con los docentes de los piar para estudiantes con necesidades especiales

**PARÁGRAFO:** El Servicio prestado por Orientación Escolar, no es de carácter clínico o terapéutico, por lo tanto, el proceso que se lleva a cabo con los estudiantes es de acompañamiento y apoyo; en caso de ser necesario, se remite a profesional externo según las necesidades requeridas.

**ARTÍCULO 232. COMUNICACIONES.** Con el fin de mantener a la Comunidad Educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento del quehacer educativo, el colegio cuenta con medios de comunicación internos tales como:

1. Manual de convivencia,	6. Plataforma institucional
2. circulares y comunicaciones,	7. Sonido interno
3. formatos para citaciones,	8. Correos electrónicos
4. boletines escolares y carteleras; módem Internet.	9. WhatsApp
5. Página Web	10. Cronograma anual de actividades Acad

**ARTÍCULO 233. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.** El colegio cuenta con el servicio de primeros auxilios para accidentes escolares. 1. Los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deben asumir los costos de implementos prestados y que no sean devueltos o cuando se devuelvan en mal estado.

1. Si el estado de salud del estudiante amerita el retiro de la jornada escolar, el profesor director de grupo debe llamar al padre de familia y/o acudiente-cuidador y tramitar la salida, con autorización de coordinación
2. escolar, los estudiantes no están autorizados para llamar a sus padres o acudientes para ser retirados de las instalaciones del colegio.
3. El estudiante debe portar obligatoriamente la carne contra accidentes en caso que haya necesidad de llevar al estudiante a la clínica

**PARÁGRAFO 1.** En caso de emergencia y de no poder contactar a alguno de los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, el colegio transportará al estudiante, al lugar de atención más cercano, puesto que el colegio solo está autorizado para prestar servicios de primeros auxilios. En los demás casos los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deben presentarse al colegio para responsabilizarse de su hijo.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo a la Ley 911 de 2004, artículo 13.- “En lo relacionado a la administración de medicamentos, el profesor exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada”, el colegio, no se suministra ningún tipo de medicamento. Cuando el estudiante se encuentre en tratamiento médico, el padre de familia y/o acudiente-cuidador, debe enviar al colegio la fotocopia de la fórmula médica y el medicamento, para así poder brindarle el servicio.

**ARTICULO 234. SERVICIO DE PASTORAL.** Desde la Coordinación de Pastoral se ofrece a toda la Comunidad Educativa la orientación y acompañamiento en programas y actividades que buscan el crecimiento humano-integral desde los valores del Evangelio. Estos programas van enfocados a fortalecer la identidad COMAUXISTA definida desde el carisma fundacional, buscando evidenciar la formación de “personas íntegras, útiles a la sociedad y a la Iglesia”. Las actividades de Pastoral son:

1. Para la formación espiritual.
  - a) Eucaristías primeros viernes de cada mes y fechas especiales
  - b) Reflexión diaria.
  - c) Comités de Pastoral en Aulas de clase.
  - d) Convivencias
  - e) Jornadas de reflexión con Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, personal directivo, docentes, administrativo y de apoyo.
  - f) Fiesta de María Auxiliadora

2. Para la Formación Sacramental.	3. Para la Formación Litúrgica.
<ol style="list-style-type: none"><li>a) Primera Comunión.</li><li>b) Confirmación.</li><li>c) Bautismos</li><li>d) Reconciliación</li><li>e) Eucaristía</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cuaresma.</li><li>b) Semana santa</li><li>c) Pascua.</li><li>d) Pentecostés.</li><li>e) Adviento.</li><li>f) Navidad.</li></ol>

**ARTICULO 235. EL COLISEO CULTURAL Y DEPORTIVO.** El Colegio María Auxiliadora, acorde con la misión de la institución, ha sido concebido como parte fundamental dentro del proceso de formación integral del estudiante para estimular la participación de la comunidad Comauxista en programas culturales, deportivos y académicos. Contribuye el Coliseo Cultural y Deportivo “LUIS GILBERTO DIAZ BARAJAS en la formación de los estudiantes del como personas con un alto nivel de disciplina, confianza, respeto, seguridad, tolerancia, sentido de pertenencia, solidaridad, trabajo en equipo y comprometidos con la salud física y mental. El uso de nuestro coliseo se presta mediante las siguientes condiciones

1. Al finalizar las actividades de clase como de descanso debe quedar ordenado, no dejar papeles, botellas o desechos de alimentos (depositarlos en los recipientes apropiados que se encuentran en el coliseo)
2. No rayar ni manchar la gradería ni el piso
3. Dentro de las áreas del coliseo no usar vinilos ni otras pinturas que puedan dañar tanto la gradería como el piso
4. No pegar nada con cinta de tal manera que al quitarla dañe la pintura de la gradería, muros o zona deportiva
5. Dar buen uso al sonido y demás equipos tecnológicos que se usan para las diferentes actividades del coliseo.

**ARTÍCULO 236. CAFETERÍA.** El servicio de cafetería es contratado con un proveedor externo y se presta bajo las siguientes condiciones:

1. Trato respetuoso y cordial con las personas que prestan el servicio de cafetería escolar.
2. Hacer reclamos en forma cortés.
3. Asistir a la cafetería solamente en el horario establecido (descanso)
4. Hacer la fila para hacer uso del servicio, respetando el turno y a los estudiantes de grados inferiores.
5. Cumplir con las directrices en cuanto al orden y la disciplina.
6. Verificar el dinero recibido antes de retirarse de la fila.
7. Proteger y respetar a todos los estudiantes, especialmente los de grados inferiores.
8. Retornar a los puntos establecidos el menaje utilizado.
9. Mantener y dejar aseado el espacio utilizado.

**PARÁGRAFO 1.** La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por el colegio y los entes de control correspondientes. El colegio no es responsable de ningún crédito o deuda que adquieran en la cafetería o restaurante los estudiantes, los docentes, los trabajadores, cualquier integrante de la comunidad educativa o incluso terceros.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de cafetería, quien debe responder, por dicha situación, será el contratista del servicio.

**PARÁGRAFO 3.** En todo caso, el colegio realiza seguimiento permanente para verificar que el servicio de cafetería cumple con los parámetros de calidad y requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO 237. SALA DE AUDIOVISUALES. (LUIS RODRIGO LOPEZ CAMACHO)** El reglamento interno para acceder a la sala de audiovisuales será el siguiente:

1. Desplazarse al aula de audiovisuales en fila y en perfecto orden y silencio
2. Escuchar las indicaciones del profesor
3. Está prohibido el ingreso de alimentos o bebidas a la sala
4. Está prohibido mascar chicle o caramelos en la sala
5. Cualquier anomalía detectada en los equipos de audiovisuales debe ser informada al jefe de audiovisuales o profesor encargado de la sala de informática.
6. El usuario deberá antes de utilizar los materiales o equipos que se encuentran en la sala, revisar su estado físico y reportar al encargado profesor de informática que lo atiende cualquier anomalía.
7. El profesor o solicitante del servicio se hace responsable por la pérdida o daño de los equipos o materiales audiovisuales durante el tiempo de préstamo o su utilización.
8. Cuidar que el mobiliario e instalación quede al final del evento o actividad en perfecto orden y limpieza
9. No prender ni apagar el equipo de audiovisuales sin la autorización del profesor
10. El responsable de la actividad desarrollada en la sala de audiovisuales debe hacer entrega formal de la misma en adecuadas condiciones de aseo y organización al jefe de audiovisuales.
11. Las solicitudes de préstamo del aula de audiovisuales, se hacen con mínimo 24 horas de anticipación, especificando la actividad que se realizará y la hora, diligenciando la solicitud de préstamo
12. Está prohibido jugar, correr, colocar música con volumen alto o efectuar reuniones grupales no académicas sin previa autorización de la dirección o las Coordinaciones de Convivencia y Académica en esta sala.
13. Los docentes deben llevar sus expógrafos para el uso del tablero acrílico en esta sala.
14. Al terminar el uso de la sala el estudiante se debe retirar a la indicación del profesor ubicándose en la fila y avanzando al aula de clase en silencio

**ARTÍCULO 238. AUDITORIO BEATRIZ DIAZ DE LÓPEZ.** La comunidad educativa Comauxista al contar con este espacio debe:

2. Cuidar las instalaciones e inmuebles, favoreciendo su buen uso.
3. Asumir responsablemente la recuperación por pérdidas o daños sobre elementos, equipos o sus instalaciones.
4. Ingresar con respeto, y en compañía del respectivo director de curso (estudiantes), ubicándose en el lugar asignado y con el uniforme debidamente ordenado.
5. Abstenerse de consumir chicles, bebidas o alimentos.
6. Mantener un comportamiento adecuado en las actividades institucionales, de acuerdo con el perfil del estudiante Comauxista.
7. Cumplir la normatividad establecida para el uso adecuado de dispositivos electrónicos.
8. Asumir de manera responsable el cuidado de los objetos personales llevados al auditorio.
9. Cumplir con las normas de seguridad vigentes.
10. Conocer y cumplir el protocolo de evacuación diseñado.

## **TITULO XIX INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS Y ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CURRICULARES.**

El colegio cuenta con un conjunto de salas especializadas para diferentes áreas del conocimiento, así como equipos electrónicos para el apoyo pedagógico. el estudiante Comauxista debe cuidar y cumplir los reglamentos de cada una de las dependencias del colegio.

### **REGLAMENTOS DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.**

**ARTÍCULO 239. OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN.**

1. Los estudiantes que sean requeridos o necesiten retirarse del aula de clase para ir a la Coordinación Académica, coordinación de convivencia, secretaría o unidad sanitaria deben obtener la autorización del docente que esté en el salón en ese momento.
2. Los requerimientos de la secretaría por parte de las estudiantes deben realizarse solo en horas de descanso.
3. Solicitar con antelación la expedición de cualquier documento.

## **ARTICULO 240. BIBLIOTECA**

1. Responder por uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles, equipos y enseres confiados a su manejo.
2. Solicitar con dos días de anticipación la biblioteca.
3. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
4. Se prohíbe el ingreso de alimentos o líquidos a la biblioteca.
5. Las personas al interior de la biblioteca deben mantener el orden y el silencio.
6. Las sillas o mesas movidas de su puesto después de ser utilizadas deben ser puestas en su lugar y cuidar de no ser rayadas.

## **ARTÍCULO 241. SALA DE AUDIOVISUALES RODRIGO LOPEZ CAMACHO.** El reglamento interno para acceder a la sala de audiovisuales será el siguiente:

15. Desplazarse al aula de audiovisuales en fila y en perfecto orden y silencio
16. Escuchar las indicaciones del profesor
17. Está prohibido el ingreso de alimentos o bebidas a la sala
18. Está prohibido mascar chicle o caramelos en la sala
19. Cualquier anomalía detectada en los equipos de audiovisuales debe ser informada al jefe de audiovisuales o profesor encargado de la sala de informática.
20. El usuario deberá antes de utilizar los materiales o equipos que se encuentran en la sala, revisar su estado físico y reportar al encargado profesor de informática que lo atiende cualquier anomalía.
21. El profesor o solicitante del servicio se hace responsable por la pérdida o daño de los equipos o materiales audiovisuales durante el tiempo de préstamo o su utilización.
22. Cuidar que el mobiliario e instalación quede al final del evento o actividad en perfecto orden y limpieza
23. No prender ni apagar el equipo de audiovisuales sin la autorización del profesor
24. El responsable de la actividad desarrollada en la sala de audiovisuales debe hacer entrega formal de la misma en adecuadas condiciones de aseo y organización al jefe de audiovisuales.
25. Las solicitudes de préstamo del aula de audiovisuales, se hacen con mínimo 24 horas de anticipación, especificando la actividad que se realizará y la hora, diligenciando la solicitud de préstamo
26. Está prohibido jugar, correr, colocar música con volumen alto o efectuar reuniones grupales no académicas sin previa autorización de la dirección o las Coordinaciones de Convivencia y Académica en esta sala.
27. Los docentes deben llevar sus expógrafos para el uso del tablero acrílico en esta sala.
28. Al terminar el uso de la sala el estudiante se debe retirar a la indicación del profesor ubicándose en la fila y avanzando al aula de clase en silencio

## **ARTÍCULO 242. AULAS DE INFORMÁTICA.** La institución cuenta con dos salas de sistemas, dotadas de computadores suficientes, para la enseñanza exclusiva de los estudiantes. Las normas para su uso son las siguientes:

1. Las salas estarán en funcionamiento durante las horas de la clase de los estudiantes, bajo la responsabilidad del profesor de sistemas y de los demás profesores que la utilicen.
2. El docente debe dejar las salas organizadas, y apagar las luces al finalizar la jornada diaria.
3. El docente debe cerrar las salas con llave al terminar la jornada.
4. El docente debe pasar informe por escrito de un daño, tanto a la parte directiva, como al responsable de las salas.
5. El técnico cada vez que preste un servicio en las salas, debe presentar un formato por escrito, reportando lo que se hizo. Este informe debe ser firmado por el responsable de las salas, para su posterior presentación a la dirección del Colegio.
6. El encargado de la sala debe llevar una hoja de vida de cada equipo de las salas de cómputo.
7. Ingresar en completo orden en compañía del docente y me ubico en el equipo asignado.
8. El estudiante debe apagar y tapar el computador cada vez que termine de utilizarlo.
9. El estudiante debe dejar organizado el sitio de trabajo.
10. Se debe mantener la adecuada disciplina dentro de las salas de cómputo.
11. Se deben mantener conectados los periféricos, tales como mouse, teclados, etc. y no cambiarlos.
12. Se debe reportar al docente cada vez que un computador este fallando o no funcione.
13. Verificar que el computador este en óptimas condiciones antes de iniciar la clase, en caso contrario reportar al docente.
14. Si se requiere ingresar cualquier otro artefacto tecnológico, este debe ser reportado al docente de aula.
15. El docente debe revisar que los computadores queden completos al finalizar cada clase.
16. Ocupe el puesto asignado por el docente. Si se desplaza a otro computador solicite el permiso.
17. Asegúrese que el computador se encuentre bien forrado, apagado y en perfectas condiciones el monitor, la CPU, el teclado, Mouse con su esfera y sus dos parlantes, si este cuenta con ellos igualmente el escritorio y su silla.
18. Inicie el computador, cerciorándose que funcione perfectamente.
19. Mantenga la disciplina: tono de voz bajo, la sala limpia, postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.
20. Se prohíbe la entrada a estudiantes o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.
21. No utilice dispositivos de almacenamiento ni información diferentes a las que el profesor requiere para la clase.
22. No está permitido el ingreso y consumo de alimentos o bebidas a esta aula

23. Está prohibido mascar chicle o caramelos en la clase
24. Cada estudiante tiene asignado un computador para el transcurso del año. Por lo tanto cada estudiante responde por el cuidado y buen funcionamiento de su computador.
25. No prendo ni apago el equipo sin la autorización del profesor
26. Me abstengo de jugar en el computador
27. No está permitido cambiar la configuración del equipo (fondo, protector de pantalla, tipo de monitor, entre otros).
28. No está permitido el ingreso de páginas de pornografía, juegos o Facebook.
29. Organizar la información por carpetas según lo indicado por el profesor.
30. No está permitido instalar programas sin previa autorización.
31. Está prohibido intercambiar o desconectar partes del computador.
32. Cada estudiante al terminar la clase debe entregar su computador con todos los trabajos y programas debidamente cerrados, su puesto ordenado y completamente limpio.
33. Las ventanas de las aulas deben permanecer completamente cerradas mientras las salas no estén en uso.
34. Al terminar la clase retirarse del aula a la indicación del profesor ubicándose en la fila y avanzando al aula de clase en silencio

**ARTÍCULO 243. AULAS DE CLASES.** La institución, cuenta con aulas normales para el desarrollo de las clases, son amplias, ventiladas y con buena iluminación las cuales permiten un desarrollo muy dinámico y agradable para el desarrollo de las clases. Las pautas para la utilización de las aulas son las siguientes:

1. Cada aula tiene como responsable de ella al docente correspondiente de acuerdo al nivel.
2. Ingresar puntual a las clases en completo orden.
3. Saludar con entusiasmo usando el valor correspondiente en señal de respeto.
4. Respetar y participar del momento de oración.
5. Los estudiantes deben mantener en perfecto estado los equipos de trabajo tales como: sillas, tablero, mesa del profesor, tablero, cartelera y otro. Por cualquier avería en ellos los estudiantes deben responder.
6. Los estudiantes deben traer los materiales exigidos por los docentes para la buena asimilación de la clase. La falta de ellos, ocasiona dificultades en el aprendizaje.
7. Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el aula.
8. Demostrar modales acordes al perfil Comauxista.
9. Los estudiantes no deben consumir alimentos dentro del aula.
10. Las aulas de clase deben ser utilizadas únicamente para actividades escolares.
11. Mantener luces y ventiladores apagados cuando no se requieran.
12. Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

**ARTÍCULO 244. LABORATORIO DE CIENCIAS.** La institución cuenta con un laboratorio de física, química y ciencias naturales, como lugares de trabajo e investigación de los estudiantes en las áreas de ciencias naturales, con el propósito de integrar los contenidos teóricos con la experimentación. Las siguientes son las pautas generales para el uso del laboratorio:

1. El laboratorio es un lugar de trabajo serio y por lo tanto debe ser respetado.
2. El estudiante debe prepararse para los experimentos leyendo las guías antes de entrar al laboratorio y debe consultar al profesor siempre que se presente alguna duda.
3. Debe efectuar únicamente los experimentos asignados o aprobados por el profesor.
4. Llegar puntualmente al laboratorio según el horario de clase en compañía del docente.
5. Permanecer en el laboratorio durante la clase.
6. Mantener limpio el sitio de trabajo.
7. Trabajar ordenadamente.
8. No ingerir alimentos mientras permanezca en el laboratorio ni hablar en voz alta.
9. Evitar desplazarse del lugar asignado para trabajar.
10. Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.
11. Cuando caiga un reactivo en la piel (ácido, bases, etc.) debe lavarse inmediatamente con abundante agua y remojar la parte afectada por unos minutos. En caso de quemaduras o accidentes graves debe recurrir al profesor.
12. No se deben tocar las sustancias químicas con las manos, a menos que se indique lo contrario.
13. El material de trabajo que se da para las prácticas es de propiedad del Colegio y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
14. Debe asegurarse de conocer la ubicación del extintor de incendios en el laboratorio y su uso.
15. No debe arrojarse material sólido o desecho a las canecas. Use los recipientes destinados para ello.
16. Debe revisar cuidadosamente la etiqueta de las botellas de los reactivos antes de utilizar su contenido.
17. Debe siempre lavarse la pipeta o gotero cuando se cambie de sustancia.
18. Se debe utilizar anteojos protectores al manejar sustancias químicas peligrosas.

**PARÁGRAFO.** Los responsables del laboratorio son los profesores del área de Ciencias Naturales.

**ARTÍCULO 245. DE LA CAFETERÍA.** Para la utilización del servicio de cafetería, se debe tener en cuenta:

1. Llegar ordenadamente a la cafetería.
2. Solicitar los alimentos de manera adecuada, usando las debidas normas de urbanidad.
3. Comprar sólo el alimento que va ingerir y no el de las demás estudiantes.
4. Realizar la fila asignada y esperar el turno correspondiente.

5. Respetar a los(as) compañeros(as) en la fila.
6. Respetar a las personas que nos suministran los alimentos.
7. Mantener el orden en la organización por filas para la compra de alimentos.
8. Permanecer el acompañamiento de al menos un docente en cada descanso.
9. Evitar comprar antes o después de finalizado cada descanso.

## TÍTULO XX PROTOCOLO PARA CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS Y/O EVENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

### ARTICULO 246. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES PREESCOLAR Y PRIMARIA. RECOMENDACIONES:

1. Las celebraciones en ningún momento pueden inferir con el desarrollo de las clases y/o actividades académicas. Todo evento debe tener una duración máxima de **una hora y media**
2. Únicamente pueden asistir los padres del (la) estudiante homenajeado(a) y durante todo el tiempo deben permanecer en compañía de la directora de grupo, recuerden que por ley no pueden estar o permanecer dentro de las instalaciones del colegio sin acompañamiento de algún personal de nuestra Institución Educativa.
3. La fecha y hora de celebración se acuerda siempre con el director(a) de curso. Una vez acordada la fecha y hora los padres solicitarán por escrito a Coordinación de Convivencia quien dará la autorización del evento.
4. Al recibir la autorización, los padres podrán enviar las invitaciones digitales para su curso o la o el director(a) de grupo.
5. Los padres acordarán con el o la directora de grupo la hora de ingreso para que puedan realizar la decoración del salón si es el caso. Todo el material debe ser ecológico y reciclable, no está permitido el uso de globos de caucho ni pegar cosas en las puertas o paredes del salón. Al final del evento la decoración debe ser recogida y debidamente desechada por los padres.
6. En caso de que los padres quieran utilizar servicio de recreación para el evento, podrán ingresar máximo dos personas quienes deben ser identificadas mediante correo a Coordinación de Convivencia quien autorizará su ingreso.

### ARTICULO 247. CELEBRACION DE EVENTOS PARA COMPARTIR EN LOS SALONES

Los directores de curso pueden organizar eventos para compartir alimentos con su grupo es ocasiones especiales o como premio por algún logro alcanzado. Estos eventos deben seguir los siguientes requisitos.

1. Deben organizarse con mínimo 48 horas de anticipación y ser comunicados a los estudiantes y a la Coordinadora de Convivencia.
2. Deben realizarse de tal manera que no interfiera con el desarrollo de la planeación de las clases
3. Si utilizan música, su volumen debe ser muy moderado para que no interrumpan el trabajo escolar en otras aulas de clase
4. Deben dejar el sitio utilizado en buen estado de orden y limpieza, de tal manera que a continuación del evento pueda volver nuevamente a su uso cotidiano.

## TÍTULO XXI. SERVICIO ESTUDIANTIL OBLIGATORIO CAPITULO I

**ARTÍCULO 248. DEFINICIÓN.** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa que contribuye a la construcción de la identidad cultural del educando y se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo no solo en el Colegio, sino también en el contexto familiar y en su entorno social. Además, es un componente integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 249. PROPÓSITO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.** Considerando que el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social de estudiantes, dispuesto en los Artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Tiene como el propósito principal de integrarlos a la comunidad para que contribuyan a su mejoramiento social y cultural, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del estudiantado respecto a su entorno social.

### ARTICULO 250. OBJETIVOS FORMATIVOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevante.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

**PARÁGRAFO.** Los educandos deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa

**ARTÍCULO 251. COMPONENTE CURRICULAR DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.** La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal integral para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo.

**ARTÍCULO 252. REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA. SEGÚN EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996,** determina que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller técnico comercial con énfasis en contabilidad sistematizada el haber realizado de manera efectiva las actividades propuestas dentro de los proyectos del servicio social obligatorio, haber cumplido con la intensidad horaria respectiva y obtener los logros definidos en los mismos.

**ARTÍCULO 253. SERVICIO SOCIAL Y PROYECTOS TRANSVERSALES.** En nuestra Institución, el servicio social obligatorio atiende prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo disponible, identificadas en la comunidad del área de influencia del Colegio, tales como: en la alfabetización, en la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades cívicas, prácticas e intelectuales (Resolución Ministerial No. 4210 de 1996). La responsabilidad será del área de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Coordinación de Convivencia con una intensidad de 80 horas en la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, en un proyecto pedagógico durante los grados décimo y undécimo. Se entenderá que las 80 horas se deberán cumplir en jornada contraria al tiempo de la jornada escolar.

## **CAPITULO II PROTOCOLO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO INSTITUCIONAL.

**COORDINADOR DEL PROYECTO:**

TERESA CAMACHO BARAJAS: Coordinadora

DIRECTOR(A) GRADO UNDÉCIMO

**DURACIÓN PROYECTO:** DOS AÑOS: 80 horas mínimo. Obligatorias

**POBLACIÓN BENEFICIADA:** COMUNIDAD EDUCATIVA:

ASILOS SAN RAFAEL, ASILO SAN ANTONIO.

**POBLACIÓN PARTICIPANTE:** ESTUDIANTES DE GRADOS 10° Y 11°

### **1. JUSTIFICACIÓN**

El servicio social obligatorio es un componente curricular fundamental para la formación integral del estudiante que permite desarrollar la solidaridad, la conciencia social y la aplicación de conocimientos en beneficio de la comunidad. Este programa busca que el estudiante interactúe con su entorno, identifique necesidades y proponga soluciones, contribuyendo así al mejoramiento social, cultural y económico de su entorno, consolidando así sus competencias ciudadanas.

El servicio social obligatorio se justifica en:

- **Formación integral y compromiso social:** El servicio social es una estrategia pedagógica que complementa la formación académica, permitiendo al estudiante "proyectar su ser y su saber hacer" al servicio de la comunidad.
- **Conciencia y responsabilidad social:** Fomenta la sensibilización del estudiante frente a las necesidades de su entorno, desarrollando valores de solidaridad y respeto hacia los demás.

- **Desarrollo de habilidades:** Permite la aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en el aula, además de fortalecer habilidades de trabajo en equipo, liderazgo y resolución de problemas en contextos reales.
- **Orientación vocacional y proyecto de vida:** Brinda a los estudiantes experiencias prácticas que les ayudan a conocer diferentes realidades y a orientar su proyecto de vida, descubriendo sus intereses y aptitudes profesionales.
- **Contribución al mejoramiento de la comunidad:** A través de actividades de apoyo y proyección a la comunidad, se busca generar un impacto positivo en la calidad de vida del entorno escolar y local.
- **Cumplimiento de la normativa legal:** El servicio social es un requisito legal para la obtención del título de bachiller, establecido en la Ley General de Educación y su reglamentación, que busca asegurar este componente en la educación media.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

- De acuerdo a la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:
- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades e intereses de la comunidad para que realicen tareas tendientes al mejoramiento de su entorno.
- Establecer vínculos con instituciones públicas para cualificar el trabajo de la comunidad COMAUXISTA
- Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos y tareas.
- Fomentar los valores y principios de solidaridad, respeto por el par, responsabilidad y compromiso social y ecológico que redunden en beneficio de la comunidad
- Integrar los conocimientos y habilidades de los estudiantes y su acercamiento con las necesidades, intereses y problemas de la comunidad y así desarrollar sus competencias y compromisos en relación con el mejoramiento de la misma.

## 3. CRITERIOS

- El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
- El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales. .
- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10°. y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.
- Artículo 70.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de

la educación media, se deberá atender de manera efectiva) as actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880. de la Ley 115 de 1994.

#### 4. META

Garantizar que el 100% de los estudiantes que se gradúan completen su servicio social obligatorio de 80 horas en las líneas de acción que cumplen con los estándares institucionales y normatividad

#### 5. MARCO LEGAL

##### Normativa principal

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):**

- Establece el servicio social estudiantil como un componente curricular obligatorio para la educación media.
- Se presta durante los dos grados de este nivel educativo.

- **Resolución 4210 de 1996:**

- Detalla la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.
- Define que es un requisito indispensable para obtener el título de bachiller.
- Establece que debe desarrollarse a través de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

##### Aspectos clave

- **Propósito:** Se busca la formación integral del estudiante, fortaleciendo su identidad cultural y el vínculo entre la institución educativa y su comunidad.
- **Requisito de grado:** Es obligatorio cumplir con las actividades del proyecto, la intensidad horaria definida y los logros establecidos para poder obtener el título de bachiller.
- **Intensidad horaria:** Se estipula una intensidad mínima de 80 horas a lo largo de los grados 10º y 11º.
- **Ejemplos de actividades:** Alfabetización, promoción de la salud, educación ambiental y educación ciudadana, entre otras, según las necesidades identificadas en la comunidad.

#### 6. METODOLOGIA

La metodología para desarrollar el proyecto del servicio social obligatorio en el colegio María Auxiliadora, está basada en:

##### A. DIAGNÓSTICO Y PLANIFICACIÓN

###### Diagnóstico y planeación de las necesidades:

se identifican las necesidades y problemas sociales dentro de la institución que se pueda abordar con las habilidades de los estudiantes

###### Definición de objetivos

Se definen metas y objetivos enfocados en el desarrollo personal del estudiante y el impacto del proyecto en la comunidad

la ejecución y seguimiento

###### Plan de acción

Se diseña la estrategia para llevar a cabo la actividad, los recursos, el tiempo y el registro y control.

##### B. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

###### Implementación del proyecto:

Llevar a cabo las actividades planificadas, manteniendo la puntualidad y el compromiso.

###### Seguimiento constante:

Mantener una comunicación fluida con el coordinador del servicio social para reportar avances, recibir orientación y solucionar imprevistos.

###### Registro de actividades:

Documentar detalladamente el tiempo invertido y las acciones realizadas, a menudo mediante formatos específicos que deben ser avalados por el responsable del lugar.

##### C. EVALUACIÓN Y CIERRE

- **Evaluación del proyecto:**
  - Medir el logro de los objetivos planteados, la eficacia de las actividades y el impacto generado en la comunidad.
- **Recopilación de evidencias:**
  - Presentar evidencias del trabajo realizado, como fotografías, informes o cualquier otro documento relevante.
- **Análisis de impacto:**
  - Reflexionar sobre el aprendizaje personal y profesional adquirido, así como la contribución al desarrollo social y la consolidación de valores como la solidaridad y el compromiso.

## 7. ALCANCE O POBLACION

La población a la que va dirigido este proyecto es a toda la comunidad educativa del colegio María Auxiliadora, contando padres, estudiantes y docentes

A los ancianos de los asilos de Bucaramanga, especialmente el asilo San Antonio, San Rafael y el asilo Centro de Bienestar del Anciano Bucaramanga

## 8. CRONOGRAMA

El cronograma se establece teniendo en cuenta las necesidades detectadas, este contiene los aspectos señalados en el cuadro

FECHA	ACTIVIDAD	DURACIÓN	RESPONSABLE

## 9. LINEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción del proyecto de servicio social obligatorio del colegio María Auxiliadora son las siguientes

### A. EDUCACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO

- Tutorías a estudiantes de primaria, básica o inclusión.
- Apoyo a los docentes en áreas de biblioteca, laboratorios de ciencias y tecnología.
- Apoyo didáctico a través de elaboración de materiales como juegos de lotería en inglés, rompecabezas en sociales, escaleras. etc.
- Apoyo a los docentes en el control de estudiantes en los momentos de desplazamientos, o en el aula cuando un docente se retira del aula por algún motivo.

### B. PROMOCIÓN SALUD Y BIENESTAR

- Organización de actividades físico recreativas dirigidas a los miembros de la comunidad educativa.
- Organización y ejecución de campañas de autocuidado, seguridad vial, prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

### C. MEDIO AMBIENTE

- Actividades de manejo de residuos sólidos, clasificación de residuos
- Apoyo al proyecto PRAE: **No se mugre con el colegio, la oreja se queja**
- Organización de campañas de sensibilización sobre temas ambientales

### D. GESTIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO SOCIAL

- Organización de eventos culturales y deportivos de la comunidad comauxista.
- Apoyo logístico para escuelas de padres
- Organización y ejecución de visitas a los asilos San Rafael. San Antonio y Centro de Bienestar del Anciano.

### E. MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

- Apoyo a las labores de aseo, decoración de espacios institucionales cuando hay actividades especiales como reunión de padres de familia, escuela de padres, eucaristías, etc.

## 10. REGLAMENTO INTERNO DEL SEVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Al iniciar la prestación del servicio social, los estudiantes deben acogerse al siguiente reglamento.

- Cumplir con el horario acordado con el asesor.
- Asumir con responsabilidad y seriedad el compromiso del Servicio Social.
- Hacer uso de los buenos modales para dar y recibir información.
- Acatar fielmente las orientaciones recibidas por parte del asesor.



# COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

---

- Hacer uso de los buenos modales para dar y recibir información.
- Acatar fielmente las orientaciones recibidas por parte del asesor.
- Informar oportunamente a la coordinación del SSE, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
- Dedicar el tiempo de servicio exclusivamente a las labores asignadas por el asesor.
- Mantener el lugar de trabajo limpio y ordenado.
- Queda totalmente prohibido que personas ajenas a las asignadas acompañen a los estudiantes que prestan el Servicio Social.
- Si la actividad se realiza fuera de la institución el estudiante debe presentar por escrito la autorización del padre de familia para salir del colegio.
- En caso de tener que faltar a alguna actividad asignada, debe presentar excusa firmada por el padre de familia.
- A un estudiante se le podrá cancelar su Servicio Social por falta de responsabilidad, ausencias continuas o mal comportamiento. En tal caso no se le certifica el tiempo que haya prestado hasta el momento de la suspensión o cancelación. Deberá reiniciar el servicio en otra línea de acción. Este cambio debe ser avalado por la coordinación.
- Una vez cumplida las 80 horas de servicio, el estudiante debe hacer entrega de toda la documentación firmada a la Coordinadora del SSE: reglamento, registro de horas, evidencias fotográficas.

En constancia de lectura, se firma el día \_\_\_\_\_ del 202\_

---

Estudiante

---

Acudiente

## **TITULO XXII. EDUCACIÓN INCLUSIVA**

### **FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON TRAYECTORIAS DEL DESARROLLO CON DIVERSAS (NECESIDADES EDUCATIVAS)**

#### **DECRETO 1421 DE 2017 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD,**

**ARTICULO 254: CONCEPTO.** La inclusión es un proceso, que debe ser vista como una búsqueda constante de mejoras e innovaciones para responder más positivamente a la diversidad de los estudiantes.

Que responde a la garantía del derecho a una educación de calidad, a través del acceso, permanencia, aprendizaje y culminación, de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades; reconociendo a la diversidad, en condiciones de buen trato integral y en ambientes educativos que propicien el buen vivir. (MEN, sf)

**ARTICULO 255: POLÍTICA DE INCLUSIÓN** En el Colegio María Auxiliadora atendemos a la especificidad de cada uno de los estudiantes y especialmente de los niños, niñas y jóvenes que requieren un acompañamiento especial a lo largo del ciclo educativo especialmente en aquellos relacionados con el desarrollo de la singularidad y el respeto al ritmo de trabajo personal; promoviendo el respeto a la dignidad humana, el reconocimiento de la diversidad, la no discriminación y busca que los estudiantes logren su presencia, participación y éxito académico en un ambiente de calidez.

**ARTICULO 256. LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD** se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la ley 1618 de 2013 en concordancia con los fines de la educación previstos en la ley 115 de 1994.

Nuestra institución educativa ofrece apoyo a la educación inclusiva, con un cierto grado de orientación hacia la población con discapacidad, con el propósito de brindar una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación, soportada en el ejercicio de los derechos fundamentales y en el marco de la política de inclusión.

**ARTICULO. 257. OBJETIVO.** Atender y apoyar con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes con discapacidad durante el proceso educativo en la institución.

**ARTICULO 258. MARCO LEGAL.** El proyecto de educación inclusiva para estudiantes de la institución educativa, se fundamenta en:

- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009: por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 por la cual se establecen parámetros para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales
- Ley estatutaria 1618 de 27 de febrero de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
- Guía de educación inclusiva del MEN
- Proyecto de inclusión del MEN
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva

**ARTICULO 259 PRINCIPIOS SEGÚN EL ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.3. DEL DECRETO 1421 DE 2017** La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

- Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

**\*ARTICULO 260. DEFINICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 2.3.3.5.1.4. DEL DECRETO 1421 DE 2017** Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
2. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
3. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: <<políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan>>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
4. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
6. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
7. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
8. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
9. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
10. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
11. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA

**ARTICULO 261. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.** Realizada la matrícula, el estudiante con discapacidad:

- inicia su proceso educativo con base en el DUA (diseño universal de aprendizaje del colegio)
- Se le realiza la valoración pedagógica correspondiente
- Se elabora el PIAR (Plan individual de apoyo y ajuste razonable) para cada una de las materias correspondientes al plan de estudios.
- Se elabora el acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares de cada estudiante la cual debe ser firmada por el acudiente, el directivo docente, y los docentes de aula, quienes tendrán una copia para su seguimiento.
- Los estudiantes con discapacidad serán evaluados y promocionados de acuerdo con las especificaciones dadas en este manual en el capítulo correspondiente a evaluación y promoción de estudiantes, teniendo en cuenta las disposiciones del sistema institucional de evaluación, los ajustes establecidos en el DUA y el PIAR y recibirá al finalizar cada periodo escolar su boletín correspondiente a los logros y competencias alcanzados durante el periodo escolar.
- Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para estudiantes de pre escolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

- El estudiante es promovido cuando haya cumplido con los logros establecidos para el grado; en ningún momento se puede eximir de los logros de alguna de las áreas obligatorias.
  - Se elabora la historia escolar de estudiantes con discapacidad, que contiene
5. Diagnostico
  6. Certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud
  7. Los PIAR anuales diseñados
  8. Informes de seguimiento a la implementación
  9. Informes anuales de competencias
  10. Actas de acuerdo firmadas por las partes
  11. Avances en el tratamiento médico o terapéutico
  12. Cualquier otra información que se considere relevante
- Esta información es confidencial y solo se entrega a otro establecimiento educativo en caso de traslado. La IE debe siempre conservar una copia de este documento.

**ARTICULO 262. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.** Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

**ARTICULO 263. COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Según el **Artículo 2.3.3.5.2.3.12.** En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias se comprometen a:

- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante en el establecimiento educativo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa para la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Asistir a las actividades de formación en el momento en que se requiera.
- Asistir a las citaciones de los docentes y tener en cuenta las recomendaciones dadas para el mejoramiento en las diferentes asignaturas
- Trabajar permanentemente y de común acuerdo con el colegio en las pautas que benefician la autonomía del estudiante.

- Reforzar diariamente en la casa los aprendizajes adquiridos durante la jornada escolar.
- Estar en contacto y comunicación permanente con los docentes, con respecto a los avances y dificultades presentadas en el proceso de aprendizaje

## **ARTÍCULO 264. COMPROMISOS DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO.**

- a) Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales a la educación formal.
- b) Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población.
- c) Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
- d) Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e) Coordinar y concertar con el docente del nivel y grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que éste requiera, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.
- f) Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción.

**ARTICULO 265. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.** Las actividades correctivas y preventivas en el proceso de inclusión se aplicarán sobre la base de las no conformidades reales o potenciales que se detecten durante el proceso. Las no conformidades deberán ser entregadas por escrito al comité de inclusión de la institución quienes serán los encargados de dar trámite oportuno y eficiente a las mismas, así como ejercer el permanente seguimiento y vigilancia a los procesos y actividades determinadas para esta población.

**ARTICULO 266: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRAYECTORIAS DEL DESARROLLO DIVERSAS (NECESIDADES EDUCATIVAS).** Se asume que un estudiante tiene una trayectoria del desarrollo diversa (necesidad educativa) cuando presenta alguna condición permanente o transitoria de orden sensorial, cognitiva, comunicativa, cultural, emocional, psíquica o física que le dificulta el acceso a los aprendizajes; o cuando posee una capacidad excepcional en algunos de estos aspectos.

Aunque el Colegio María Auxiliadora ha venido formando a lo largo de su historia a estudiantes con trayectorias del desarrollo diversas (necesidades educativas), a partir del año 2019, inicia formalmente la implementación del PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA para aquellos que necesitan un acompañamiento especial. Para lograr este propósito se crea el Comité de Inclusión el cual está conformado por:

- Psicóloga o Psicoorientadora
- Coordinadora Académica.
- Un representante de los profesores

**ARTICULO 267: PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTOS ESTUDIANTES.** Con trayectorias del desarrollo diversas (necesidades educativas) se han establecido unos protocolos de acompañamiento según su caracterización:

- A. Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales a nivel cognitivo
- B. Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales: deportistas de alto rendimiento.
- C. Estudiantes con diagnóstico de condición física o mental, transitoria o permanente.
- D. Estudiantes con diagnóstico de discapacidad cognitiva leve o disminución de la capacidad auditiva o visual.

**ARTICULO 268: ESTUDIANTES CON TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES A NIVEL COGNITIVO.** Los padres de familia del menor presentan al COMITE la solicitud escrita de inclusión por talento o capacidad excepcional, la cual debe venir acompañada de una evaluación neuropsicológica emitida por un profesional certificado; esta se pone en conocimiento y consideración del Comité Académico y del Comité de Inclusión Institucional.

Una vez aprobada la solicitud, la Coordinación Académica da conocer la situación del estudian profesor para determinar las condiciones especiales de acompañamiento.

Si una de las estrategias está referida a la promoción, se procede como se enuncia en el artículo de Promoción Anticipada (artículo 126 en su párrafo único)

Durante el año escolar, el profesional del COMITE correspondiente acompaña de manera especial el proceso.

**ARTICULO 269: ESTUDIANTES CON TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES: DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO:** La familia debe enviar al coordinador académico o director de grupo la solicitud escrita de vincular al estudiante al Programa de Inclusión por ser deportista de alto rendimiento, adjuntando el documento emitido por un profesional certificado; posteriormente el COMITÉ pone la solicitud en consideración del Comité de Inclusión Institucional.

Una vez aprobada la solicitud, EL COMITÉ da a conocer la situación del estudiante al Consejo Académico para determinar las condiciones especiales de acompañamiento; manejo de permisos y ausencias, tal y como lo estipula el Manual de Convivencia, para su respectiva autorización

La Coordinación Académica y los profesores del grado se encargan de programar las actividades y evaluaciones pendientes. En caso de que sea necesario, se realizan ajustes en el plan de estudios o se prolonga el periodo de cierre del año escolar, el cual es avalado por el Consejo Académico.

Los permisos de ausencias prolongadas son analizados y autorizados por la Coordinadora Académica.

**ARTICULO 270: ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN FÍSICA O MENTAL, TRANSITORIA O PERMANENTE:** Los padres de familia del menor presentan al COMITE la situación de su hijo acompañada del diagnóstico certificado por el especialista externo y se pone en conocimiento y consideración del Comité Académico.

Una vez aprobada la solicitud, la Coordinación Académica y el representante del COMITE dan a conocer la situación del estudiante al Consejo Académico para determinar las condiciones especiales de acompañamiento y se establecen los ajustes académicos a través del PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES -PIAR-, “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo del colegio y a su gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de sus derechos de tal manera que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía” (Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamente el marco de la educación inclusiva...)

Se socializa con los padres de familia el PIAR, periódicamente se hace seguimiento a lo allí establecido y se levanta el acta de acuerdos en la que se registran los compromisos adquiridos por parte de los padres de familia en cuanto a atención terapéutica externa y periodicidad en la entrega de informes de tratamiento y evolución.

**ARTICULO 271: ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE O DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD AUDITIVA O VISUAL.** Los padres de familia del menor presentan al COMITE la solicitud de acompañamiento de su hijo dentro del Programa de Inclusión del colegio y anexan el resultado de la evaluación neuropsicológica o la evaluación médica especializada y las recomendaciones según corresponda, la cual se pone en conocimiento y consideración del Consejo Académico.

Los profesores y los profesionales del COMITÉ están atentos a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de los estudiantes o a una posible situación de discapacidad para acompañar a los padres de familia y al estudiante mismo, en el proceso de inclusión.

La Coordinación Académica y el representante del COMITÉ presentan la solicitud al Consejo Académico y se establecen a través del PIAR, las estrategias de ayuda y acompañamiento para el estudiante a nivel metodológico, los objetivos de aprendizaje y contenidos a través de los estándares de desempeño y los ajustes en las estrategias pedagógicas y de evaluación que atiendan debidamente a su singularidad.

Los maestros de las áreas académicas en las que se haya determinado la necesidad de hacer los ajustes razonables, realizan las adecuaciones acordadas y cada periodo académico se hace el seguimiento y ajustes en la Comisión de Evaluación, los cuales se registran en el PIAR.

El representante del COMITÉ realiza el acompañamiento al estudiante y a los padres de familia y está atento a solicitar y recibir los informes periódicos de evolución en los tratamientos que sean necesarios y que la familia se haya comprometido a ofrecerle a su hijo. Cada vez que sea necesario.

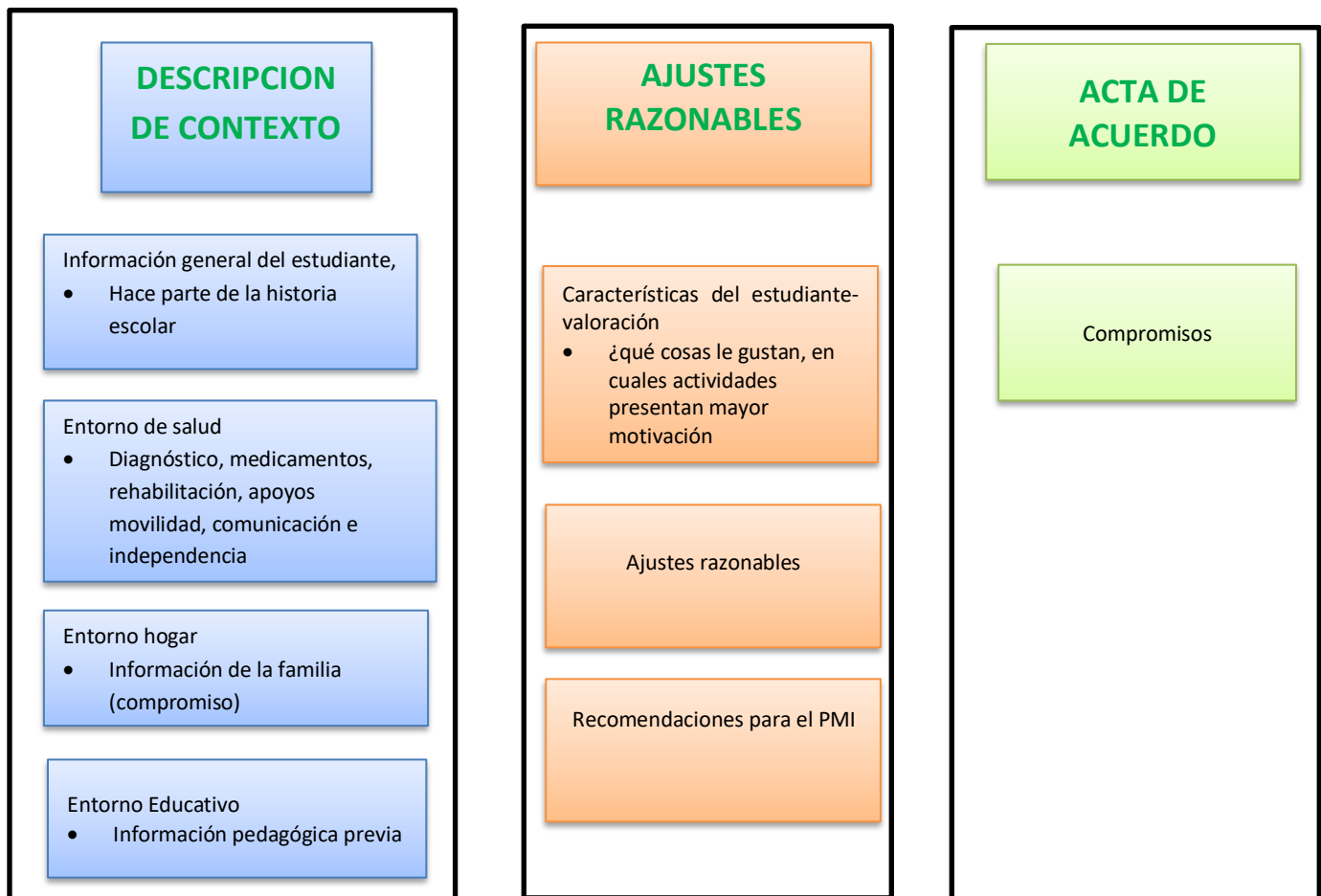
La Coordinación del Comité de Inclusión solicita al Director Administrativo que el estudiante sea registrado en el SIMAT bajo la condición de discapacidad, previo consentimiento por parte de los padres de familia. Al mismo

tiempo, el Comité de Inclusión velará por la creación y actualización de la historia escolar del estudiante con discapacidad.

Al finalizar el año, se elabora el informe anual de competencias del estudiante, el cual junto con el PIAR serán insumos para el acompañamiento del estudiante el siguiente año escolar.

**ARTÍCULO 272. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:** El plan de manejo realizado para la población con discapacidad, contiene un plan de actuaciones teniendo a cuenta a los niños, niñas y

## ARTICULO 273. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD



## ARTICULO 274. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

- Al inicio del año escolar, se reciben los diagnósticos médicos, a fin de determinar las recomendaciones dadas, para la atención del estudiante dentro del aula.
- De no presentar diagnóstico, el docente identificará la situación y remitirá el caso al orientador a fin de evaluar el riesgo, en el desarrollo o algún tipo de dificultad.
- Se inicia estrategias de abordaje por el docente según recomendaciones del orientador frente a lo determinado en la atención.
- Se realiza citación a los padres de familia con el fin de indagar la situación y dar a conocer la percepción obtenida en el aula por el docente, realizando sensibilización al respecto.
- Se hace la remisión a la entidad de salud competente.
- Se inician dentro del aula las recomendaciones dadas por el profesional en salud.
- Orientación a padre, frente al cumplimiento de recomendaciones en casa

### EL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE (PIAR)

**ARTICULO 275. CONCEPTO?** El Plan Individual de Ajuste Razonable (P.I.A.R.), se define así: "herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos; entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y promoción (...)" (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.1.4.)

Esta herramienta, busca desarrollar estrategias de manera oportuna y puntual, para aquellos estudiantes que, por sus particularidades, requieran de sistemas aumentativos y alternativos en su proceso de Aprendizaje Escolar. Permitiendo de algún modo, lograr que alcancen los objetivos fijados en los estándares de las asignaturas.

El P.I.A.R. es un proceso detallado y riguroso, que describe todas las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas; de la metodología del Sistema Educativo y la Gestión Escolar a lo largo del año académico, para ser ajustado a las necesidades específicas de cada estudiante caracterizado.

**ARTICULO 276. REQUISITOS** El P.I.A.R. se basa principalmente en las características psicopedagógicas que un estudiante presenta, y que evidentemente le afectan en su proceso de aprendizaje o la adaptación al contexto educativo; para ello, se basa en el criterio de una valoración escolar (Aspectos pedagógicos, comportamental, social-relacional, del estado del ánimo, entre otros); los informes de profesionales de la salud (Diagnósticos, recomendaciones, sesiones terapéuticas, medicación, entre otros); y una descripción de su comportamiento en contextos ajenos al Establecimiento Educativo (Composición y dinámica familiar, comportamiento en casa, actividades extracurriculares, comportamiento en vecindario, entre otros). Los cuales, permiten tener una visión global de condiciones específicas, y proporcionan al Colegio María Auxiliadora, los principales insumos para su creación.

**ARTICULO 277. ¿CÓMO SE CARACTERIZA A UN ESTUDIANTE PARA APLICAR AL P.I.A.R.? Hay dos maneras de llegar a la construcción del P.I.A.R.**

1. Cuando el estudiante proviene de otra Institución Educativa previamente diagnosticado, y con su Plan Individual de Ajuste Razonable realizado. En este caso, se tienen en cuenta, los siguientes pasos:
  - a. **Desde el proceso de Admisión**, se pide información relevante en la entrevista psicológica, y a partir de allí, se dan recomendaciones e información puntual a los padres de familia, para continuar con el proceso.
  - b. **El documento se analiza** para adecuarlo y/o mantenerlo, y posteriormente implementarlo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el estudiante no cuente con el documento realizado, en la entrevista de Admisión, se informa a los padres de familia, cómo continúa el proceso para darle inicio a su construcción desde cero.

2. Con aquel estudiante nuevo o antiguo, que no ha sido diagnosticado y que esté presentado de manera reiterada y sistemática, alteraciones en los componentes pedagógicos, cognitivos, comportamentales, sociales y anímicos; los cuales afectan su proceso académico. En este caso, a partir del análisis de su desenvolvimiento general, y, de su rendimiento académico y/o comportamental; se procederá a iniciar su realización teniendo en cuenta los siguientes pasos:
  - a) **Observación del estudiante.** Esta observación es realizada principalmente por los docentes que dan clase al estudiante, los cuales informan al docente titular y/o Coordinador(a), sobre los cambios evidenciados en su desenvolvimiento general, y en su rendimiento académico y/o comportamental. Posteriormente, la información es socializada con el Orientador Escolar en la reunión de profesores; de allí se decide a donde debe ser remitido el caso.
  - b) **Remisión a psicoorientación.** El Coordinador(a), diligencia el documento Remisión De Estudiantes A Orientación para que el caso sea tomado por el (la) Orientador(a), quien realizará la atención pertinente.
  - c) **Atención desde psicoorientación.** El (la) Orientador(a) Escolar, indaga sobre las características descritas en la reunión de nivel, y las que están en el documento Remisión De Estudiantes A Orientación. De allí decide, y si el caso lo amerita, pedir una valoración de un profesional específico externo.
  - d) **Remisión externa para valoración de profesional especializado.** La remisión externa se prescribe teniendo en cuenta las debilidades evidenciadas en su proceso educativo, comportamental, social y/o emocional. Para ello, se hace a través del Informe Psicológico, en donde se recopila la información relevante sobre los signos y características específicas, la impresión diagnóstica y recomendaciones pertinentes, entre las cuales, figura la valoración por especialista externo; esto hace parte del seguimiento y acompañamiento que brinda el Colegio María Auxiliadora, y tiene la finalidad de conocer, mediante el criterio profesional; la discapacidad, deficiencia, limitación, episodio o condición que presente el alumno(a); además, busca que tenga una atención adecuada que le contribuya a su proceso académico y a su bienestar personal. Cuando se tiene diligenciado el documento Informe Psicológico, se programa un encuentro con los acudientes del estudiante, para socializar las observaciones y conclusiones obtenidas. En esta reunión, se enfatiza atender las recomendaciones dadas. De igual forma, queda registrada la misma en el documento Entrevista Con Acudiente, fijando compromisos.
  - e) **Diagnóstico.** El diagnóstico se suscribe a la valoración realizada por el especialista externo, esta es contundente para la construcción del P.I.A.R., ya que nos brinda información para poder entender las alteraciones en los aspectos pedagógicos, cognitivos, comportamentales, sociales y/o anímicos del estudiante. El diagnóstico debe ser realizado por un profesional especialista calificado, y que sea de la especialidad a la que se remitió inicialmente, a menos, que este haga una segunda remisión; y debe estar en concordancia con los protocolos establecidos.

Recomendaciones externas y realización del Plan Individual De Ajuste Razonable.

Se espera que cada valoración suministre, además del diagnóstico, recomendaciones específicas para el hogar y el contexto educativo; ya que estas últimas son uno de los principales canales que proporciona insumos para la creación del P.I.A.R., pues estas, contienen especificidades que apuntan hacia la creación de acciones y estrategias para el beneficio del escolar. Hay que tener en cuenta que el P.I.A.R. permite mayores alternativas de obtención de un aprendizaje significativo para el estudiante, y debe desarrollarse teniendo completa toda la información aquí mencionada. El P.I.A.R. en su plenitud, contiene los siguientes elementos:

1. Valoración Escolar.
2. Descripción del contexto general del estudiante fuera del establecimiento educativo.
3. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
4. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
5. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos
6. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
7. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
8. Los compromisos establecidos por parte de los padres de familia, y que den respuestas a las recomendaciones dadas por el(los) especialista(s) tratante(s) y/o por los Directivos, Coordinadores, Orientador(a) Escolar y docentes del Plantel Educativo.

## TÍTULO XXIII. PLAN DE ORIENTACIÓN DE DIVERSIDAD DE GENERO

**ARTICULO 278. PRESENTACIÓN.** En el año 2013 se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Entre los objetivos del Sistema se encuentran el de “fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar”.

**ARTICULO 279. MARCO LEGAL.** Resulta relevante destacar que entre sus principios se encuentra el principio de diversidad, expresando que “el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes”.

La Corte Constitucional, entidad que mediante la sentencia T- 478 de 2015, les exige a las directivas de las instituciones educativas ser respetuosas de la orientación sexual y de la identidad de género de sus estudiantes.

## ARTICULO 280. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Detección del caso de orientación de Identidad de género puede ser por parte de la familia, docente, coordinadora de convivencia o el mismo estudiante.
2. Diálogo y mediación con el o los estudiantes involucrados, buscando reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
3. Remisión a psico orientación escolar Evaluación psicológica del estudiante (Áreas: emocional, familiar, académica, social)
4. Remisión externa: Psicólogo infantil y de la adolescente
5. Seguimiento orientador

## TÍTULO XXIV DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 281. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este Manual entra en vigencia a partir 1 de enero de 2026 y deroga todos los Manuales de convivencia con fecha anterior.

**ARTÍCULO 282. ACEPTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y ANEXOS TRANSITORIOS** es aceptado en forma expresa por los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores y los estudiantes al suscribir el contrato de prestación del servicio educativo.

Los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores y los estudiantes declaran que conocen el presente Manual de convivencia, que lo han recibido, entendido y estudiado oportunamente; por lo tanto, firman el contrato de prestación de servicio educativo en señal de aceptación.

Los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores y los estudiantes Comauxista se obligan a cumplir el presente Manual, so pena de ser sancionados conforme a los procedimientos aquí establecidos.

**ARTÍCULO 283. DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar en las actualizaciones, modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector del Colegio o ante el Comité Escolar de Convivencia, partiendo de una lectura de contexto del Colegio María Auxiliadora en donde participarán estudiantes, docentes, padres de familia, Consejo Académico.
- b. La actualización del Manual de Convivencia incorpora las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Ha sido una construcción colectiva de acuerdos, con la participación activa de la comunidad educativa, revisando las estrategias pedagógicas.
- c. Las actualizaciones, modificaciones que sobre él operen se realizarán teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- d. El presente Manual de Convivencia se someterá cada dos a una evaluación continua mediante grupos focales, entrevistas, encuestas y estrategias de seguimiento de la Ruta de Atención Integral.
- e. Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el Consejo Directivo, entrará en vigencia y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.
- f. **Este** Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo Institucional.

### **ARTÍCULO 284. DE LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.**

- a. El Manual de Convivencia vigente se publicará en la página web del Colegio [www.colmariaauxiliadora.edu.co](http://www.colmariaauxiliadora.edu.co) para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa; adicionalmente, en el momento de la matrícula, los padres de familia, el acudiente y el estudiante firman la declaración de conocimiento de los requisitos del Colegio.
- b. Las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: reuniones con estudiantes y comunidad educativa durante las primeras semanas del año escolar donde se expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, espacios de formación humana, cristiana y emocional destinados para tal fin, talleres
- c. El comité escolar de convivencia aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidas en el presente manual y contenidas en el Proyecto Institucional de Convivencia Escolar “Pensar y Ser para Vivir Juntos”.

**PARAGRAFO:** El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.